



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
Abogada Especializada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Villavicencio.

RADICADO : 50001315300220220014400
DEMANDA : DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : NELSON JAVIER MACIAS AVILA
DEMANDADOS : DUVIER ARLEY GONGORA CANO, SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A. MARIA ELGA VARGAS FALLA

Respetuoso saludo,

YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, identificado con la C.C. 1.123.863.846 de la Macarena, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Acacias Meta, e-mail: yojanstyvenh@gmail.com, actuando en nombre propio y en calidad de víctima directa; de manera comedida solicito a su despacho, se sirva concederme el **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el art. 151 y SS del Código General del Proceso, toda vez que no cuento con la capacidad para cubrir los gastos, previo a presentar las Medidas Cautelares en contra de los aquí demandados.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que me encuentro en incapacidad económica como independiente técnico de redes para sufragar mis gastos, por lo que me resulta difícil sufragar los gastos del proceso; para este proceso designe a la Abogada **SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.391.888 de Villavicencio, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110.411 del C. S. de la J., para que me represente y defienda mis intereses en el proceso amparado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamento de derecho lo preceptuado en el art. 151 y S. S. del Código General del Proceso.



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
Abogada Especializada

PRUEBAS

Anexo como prueba de lo aquí dicho;

1. Recibo de la energía donde se refleja el estrato socioeconómico, donde viven actualmente los demandantes.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, recibe notificaciones en la CR 25 # 30 - 33 AP 402 barrio Porvenir de la ciudad de Villavicencio - Meta, Celular: 3213581523, e-mail: yojanstyvenh@gmail.com

APODERADA DEMANDANTE:

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, Recibiré notificaciones en la Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza de la ciudad de Villavicencio, Celular 3208401425, e-mail sirna: soniabaquerop@gmail.com

Atentamente,

YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA
C.C. No. 1.123.863.846 de La Macarena
e-mail: yojanstyvenh@gmail.com

Acepto y coadyubo,

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
C.C. No. 40.391.888 de Villavicencio
T.P. No. 110.411 del C. S. de la J.

-240321-11:42

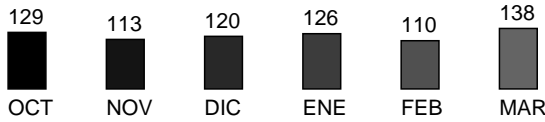


"El no pago de su factura de energía en las fechas estipuladas en el presente documento dará lugar a la suspensión del servicio por mora. Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponer en las oficinas de servicio al cliente o canales de atención dispuestos por la Electrificadora del Meta SA ESP dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suspensión del servicio y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios". En caso de oponer o peticionar inmediata la suspensión del servicio por mora podrá realizarse en cualquier momento".

Espacio para sello

Suscriptor: **CAMPO ELIECER SANTIAGO**
Dirección: CR 25 30 33 AP 402 BRR PORVENIR
Ciudad: Villavicencio

DETALLE DE CONSUMO



(2) A-S Lectura Anterior 25601 Lectura Actual 25739
Tipo de Lectura Con Lectura Anomalía 0

Consumo Promedio Ult. 6 Meses: 121 Último Pago: \$108530 12-03-24
Factura No.: 202403157364100 Periodo: 04-02-2024/04-03-2024
Facturas Atrasadas :0 Ruta: 7-704452230

INFORMACIÓN TÉCNICA

MARCA CONTADOR (ES)	NÚMERO (S)	FACTOR
ISK	24922779	1

FACTURACIÓN DE 13-MAR-2024

ESTRATO	3	CLASE	Urbano	CICLO	2
SERVICIO	Residencial	CÓDIGO CIU	Gran Ciudad	ESTADO DEL PREDIO	SALDADA

INDICADORES DE CALIDAD

Cód. Circuito	V10405	(HC) Horas Compensadas	0
COD. Transformador	VIT245	(VC) Veces a compensar	0
Grupo de calidad	13	(CEC) Consumo estimado a compensar	126
(DIU) Duración en horas de interrupciones	4.634	(%) Porcentaje de descuento del cargo	18
(FIU) Número total de interrupciones	9	(Dt) Cargo de Distribución	199.33
(DIUG) Meta por duración	26.92	(FIUG) Meta por Frecuencia	25

V/r a Compensar \$ 0

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / kWh)

CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
Compra energía al generador	G \$	383.13	Perdidas reconocidas	PR \$
Transporte en el sistema de transmisión nacional	T \$	49.2	Otros costos asociados al mercado de energía	O \$
Transporte en el sistema de distribución local	D \$	247.73	Costo de comercialización	C \$
Total Cuv Calculado (Creg 119-07) (monomio) Nivel (1)		CU=G+T+D+Cv+PR+R	893.69	
Total Cuv Calculado (Creg 012-20)		893.69		

Subsidio	Consumo kWh	Vr. Unitario kW	Factura	Interés Moratorio Residencial	0,49%
FOES				Interés Moratorio No Residencial	2,15%

DATOS DE FINANCIACIÓN

VALOR FINANCIACIÓN	CUOTA ACTUAL	VALOR FINANCIACIÓN	CUOTAS PENDIENTES
SALDO FINANCIACIÓN		No. DE CUOTAS	
INTERESES %			
VALOR FINANCIACIÓN		VALOR FINANCIACIÓN	
SALDO A FAVOR	\$0	SALDO EN RECLAMACIÓN	\$0

DETALLE DE LA FACTURA

Liquidación del consumo de energía:
759.64 (Valor kWh con SUBS) x 138 (Consumo en kWh) \$104,830

VALOR NETO: \$123,329
Porcentaje de SUBSIDIO (15%) \$-18,499
Valor porcentaje de SUBSIDIO \$104,830
SUBTOTAL VALOR CONSUMO \$104,830
OTROS CONCEPTOS:
Impuesto AP \$3,700

SUBTOTAL VALOR OTROS \$3,700
DESCUENTOS:
Pago aplicado a factura \$-108,530

SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS \$-108,530

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGIA \$0

DETALLE PORTAFOLIO

Convenio	Capital	Intereses	Valor a pagar	No. Cuota

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$ \$0

Pague antes de	Suspensión desde	TOTAL A PAGAR
19-MAR-2024	20-MAR-2024	\$0

Impuesto AP Acuerdo 515/Dic-21

EDWIN DAVID GUZMAN BOHORQUEZ
FIRMA GERENTE (E)

PERIODO FACTURADO

04-02-2024/04-03-2024

Código del cliente

157364100

Fecha de vencimiento

19-MAR-2024

Valor a pagar

\$0



41577099980024498020015736410039000000000000



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ <soniabaquerop@gmail.com>

PODER PARA RADICAR DEMANDA CIVIL - YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA

Yojan Styven Hernandez Cardona <yojanstyvenh@gmail.com>

2 de mayo de 2024, 9:44 a.m.

Para: soniabaquerop@gmail.com

Cordial Saludo Dra. Sonia,

Mediante la presente, adjunto remito poder para radicar DEMANDA CIVIL ante los Juzgados Civiles de Villavicencio - Meta.

----- Forwarded message -----

De: soniabaquerop@gmail.com <soniabaquerop@gmail.com>

Date: jue, 2 may 2024 a las 8:44

Subject: PODER PARA RADICAR DEMANDA CIVIL - YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA

To: <yojanstyvenh@gmail.com>

Señor

YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA

Cordial Saludo,

Mediante la presente, adjunto remito poder para radicar DEMANDA CIVIL ante los Juzgados Civiles de Villavicencio - Meta.

Por favor remitir al correo electrónico soniabaquerop@gmail.com

Cordialmente,

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ - ABOGADA ESPECIALIZADA**Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza, Villavicencio - Meta****Cel. 320 840 14 25**

 **2. PODER CIVIL.pdf**
104K



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
Abogada Especializada

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META) - REPARTO
E. S. D.

YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.863.846 de La Macarena, e-mail: yojanstyvenh@gmail.com, obrando en nombre propio y en calidad de víctima directa; por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada en ejercicio **SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.391.888 expedida en Villavicencio, portadora de la T.P. 110.411 del C. S. de la J., e-mail: soniabaquerop@gmail.com, para que en mi nombre y en representación **INICIE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE MENOR Y/O MAYOR CUANTIA** en contra de: **KATHERINE PONTON SALDARRIAGA**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.835.636, con domicilio en Villavicencio – Meta, e-mail: oded_2508@hotmail.com, en calidad de PROPIETARIA del vehículo de placas **SXC977**, como RESPONSABLE SOLIDARIO; **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS SE SERVICIO PÚBLICO ASPROVESPULMETA S.A.**, con NIT. 800.232.656-9, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en Villavicencio - Meta, e-mail: asproespulmeta@hotmail.com, como empresa transportadora donde se encuentra afiliado el vehículo de placas **SXC977**, como RESPONSABLE SOLIDARIO; **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, con NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en Bogotá D.C., e-mail: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, como entidad aseguradora garante del rodante de placas **SXC977**, quien debe responder por los daños y perjuicios que se le ocasionen a las víctimas con el vehículo de placas **SXC977**, conforme a las condiciones de la póliza, con el objetivo de que cancelen todos y cada uno de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, como consecuencia del accidente de tránsito acaecido el día **14 de mayo de 2019** en la Transversal 25 con Carrera 25 barrio la Alborada de la ciudad de Villavicencio - Meta, entre el vehículo de placas **SXC977** y la motocicleta de placas **RXS30C** conducido por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, resultando lesionado.



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
Abogada Especializada

Mi apoderada queda investida con amplias y expresas facultades para instaurar, transigir, desistir, reasumir, sustituir, conciliar, transar, renunciar, recibir, y las demás facultades otorgadas en el art. 77 del C.G.P.

Atentamente,

YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA
C.C. No. 1.123.863.846 de La Macarena
e-mail: yojanstyvenh@gmail.com

Acepto,

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
C.C. No. 40.391.888 de Villavicencio
T.P. No. 110.411 del C. S. de la J.
e-mail: soniabaquerop@gmail.com

Villavicencio 24 de Mayo de 2019

Señores:

Conjunto cerrado los cerezos
Multi familiares de Baja Altura
Nit: 822.000451-0.

Ref: Solicitud de Video

cordial saludo.

por medio de la presente solicito respetuosamente, el video del accidente ocurrido el día 14 de mayo siendo las 4:30 a 4:45 pm en la dirección carretera 26 con calle SB donde se evidencian los hechos para soporte de la respectiva denuncia del accidente.

de ante mano agradezco su valiosa gestión

atentamente

Yosam stquen Hernandez ravelom
cc. 1.123.863.848.
cel: 321.358.5523

Martina Avellaneda.
cc. 1121938572.
cel. 3115618038.

RF Costacosta Jcc c.
1121818473 17:26
24-05-2019

ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SXC977



1

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 28/may/2019
 HORA: 15:37:00
 DEPARTAMENTO: Meta
 MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 500016105671201904434
 DEPARTAMENTO: 50 - Meta
 MUNICIPIO: 001 - VILLAVICENCIO
 ENTIDAD RECEPTORA: 61 - Policía Nacional
 UNIDAD RECEPTORA: 05671 - SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL META
 AÑO: 2019
 CONSECUTIVO: 04434

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: DENUNCIA
 DELITO REFERENTE: 237 - LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1
 MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
 GRADO DEL DELITO: Ninguno
 LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? SI
 FECHA: 28/may/2019
 HORA: 15:38:48
 CUAL ? POLICIA NACIONAL
 NOMBRE DE QUIEN REMITE:
 CARGO:

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: YOJAN
 SEGUNDO NOMBRE: STYVEN
 PRIMER APELLIDO: HERNANDEZ
 SEGUNDO APELLIDO: CARDONA
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°: 1123863848
 DE: LA MACARENA
 EDAD: 20
 GÉNERO: HOMBRE
 FECHA DE NACIMIENTO: 17/jul/1998
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
 DEPARTAMENTO: Meta
 MUNICIPIO: LA MACARENA
 PROFESIÓN: NO REPORTADA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO/A
 NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: 50001 CARRERA 23 A NO. 4D-68
 BARRIO RESIDENCIA:
 PAÍS RESIDENCIA: Colombia
 DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Meta

MUNICIPIO RESIDENCIA: VILLAVICENCIO
 TELÉFONO RESIDENCIA: 3213581523
 CORREO ELECTRÓNICO: YOJAN.HERNANDEZ@UNILLANOS.EDU.CO
 ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO): 0

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS: 14/may/2019
 HORA: 16:30:00
 Para delitos de acción continuada:
 FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 14/may/2019
 HORA: 16:30:00
 Lugar de comisión de los hechos:
 MUNICIPIO: 1 - VILLAVICENCIO
 DEPARTAMENTO: 50 - Meta
 DIRECCIÓN: 50001 TR 25 CON CON KR 25
 SITIO ESPECÍFICO: VIAS PUBLICAS
 USO DE ARMAS: Si
 CUAL: CONTUNDENTE
 USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA USUARIO FUE ORIENTADO PARA QUE SE RECEPCIONE DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS. CON EL FIN DE FORMULAR DENUNCIA DE ÍNDOLE PENAL; AL DENUNCIANTE SE LE ENTERA QUE LA DENUNCIA QUE VA INSTAURAR ES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 435 Y 436 DEL CÓDIGO PENAL, SE LE HACE SABER LA EXONERACIÓN QUE TIENE DE DENUNCIAR SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONTENIDO DEL ART. 68 DEL C.P.P, ADEMÁS EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL E IGUALMENTE SE LE DA A CONOCER LOS DERECHOS QUE TIENE COMO VÍCTIMA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ART. 136 DEL C.P.P, POR CUYA GRAVEDAD PROMETIÓ DECIR LA VERDAD, SOBRE SU GENERALIDADES DE LEY MANIFIESTA. SE ACERCA A LA SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE LA URI, EL SEÑOR YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA CEDULA DE CIUDADANIA 1123863846 DE LA MACARENA, RESIDENTE EN LA CARRERA 23 A NO. 4D-68 BARRIO ALBORADA COLONIAL ¿ VILLAVICENCIO, CELULAR 3213581523, CORREO ELECTRÓNICO YOJAN.HERNANDEZ@UNILLANOS.EDU.CO, CON EL FIN DE INSTAURAR DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS QUIEN HACE REFERENCIA A LOS SIGUIENTES HECHOS, PREGUNTA: HAGA UN RELATO BREVE Y CONCRETO DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR, CONTESTO: EL DIA 14/05/2019 A LAS 4:30 PM APROXIMADAMENTE IBA CONDUCIENDO MI MOTOCICLETA DE PLACAS RXS-30C POR LA CARRERA 26 CON CALLE 5B BARRIO ALBORADA EN COMPAÑÍA DE MI NOVIA MARTHA LILIANA AVELLANEDA CUANDO FUI ARROYADO POR UN TAXI DE PLACAS SXC-977, EN ESE MOMENTO CAI AL SUELO Y OTRO TAXI QUE IBA POR EL LUGAR ME BRINDO LOS PRIMEROS AUXILIOS, EL SEÑOR DEL VEHICULO QUE ME ARROYO NO SE BAJO DEL VEHICULO SINO DESPUÉS DE QUE EL PARAMÉDICO ME HIZO LA VALORACIÓN, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO SXC-977 EMPEZO HABLAR CON MI NOVIA Y YO LO LLAME A DECIRLE QUE ARREGLARA CONMIGO QUE YO ERA EL QUE IBA MANEJANDO, EN ESE MOMENTO

3

ACORDAMOS QUE CADA QUIEN RESPONDIA POR LOS DAÑOS DEL VEHICULO DE SU PROPIEDAD EL DEL TAXI Y YO DE LA MOTOCICLETA PERO MAS SIN EMBARGO EL ME DEBE DAR \$50.000 EN EFECTIVO PARA MIS ASISTENCIAS MEDICAS, EN ESE MOMENTO ME TRASLADARON A LA CLINICA DE SERVIMEDICOS DONDE EL DIA 15/05/2019 ME PRACTICARON UNA CIRUGIA EN LA CLAVICULA IZQUIERDA, COMO LA CIRUGIA FUE AMBULATORIA ME DIERON DE ALTA ESE MISMO DIA; DESDE EL DIA 16/05/2019 HE ESTADO LLAMANDO AL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS SXC-977 AL ABONADO CELULAR 3134610403, PERO CADA QUE ATIENDE MIS LLAMADAS ME DICE QUE LE MARQUE AL OTRO DIA DEMOSTRANDO CON ESTO SU FALTA DE COLABORACION, NO EXISTE CROQUIS POR PARTE DE AUTORIDADES DE TRANSITO PORQUE NOSOTROS QUEDAMOS EN MUTUO ACUERDO DE QUE EL SEÑOR ME DARIA \$50.000 EN EFECTIVO PARA MIS CUIDADOS MEDICOS, ESTOS SON LOS HECHOS QUE DESEO DENUNCIAR PREGUNTA: ¿OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD, BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCION), CONTESTO: LA CARRERA 26 CON CALLE 5B BARRIO ALBORADA, PREGUNTA: CUANDO OCURRIERON LOS HECHOS INDICANDO FECHA Y HORA, CONTESTO: EL DIA 14/05/2019 A ESO DE LAS 4:30 PM PREGUNTA: ¿QUIEN ES LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACION, ALIAS, EDAD, ARRAIGO, LUGAR DE TRABAJO, FAMILIARES) EN CASO DE QUE NO LO CONOZCA, DIGA SI SOSPECHA DE ALGUIEN Y ¿POR QUÉ?, CONTESTO: DESCONOZCO EL NOMBRE DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS SXC-977 PREGUNTA: ¿SABE SI EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O SUS ALREDEDORES HAY CAMARAS DE SEGURIDAD QUE HAYAN REGISTRADO EL HECHO, CONTESTO: SI SEÑOR DE HECHO YO TENGO COPIA DEL VIDEO QUE REGISTRO EL MOMENTO DEL ACCIDENTE PREGUNTA: ¿USTED YA RECIBIÓ ATENCION MEDICA EN CASO AFIRMATIVO DONDE, CONTESTO: SI SEÑOR, EN LA CLINICA SERVIMEDICOS PREGUNTA: DESCRIBA LAS LESIONES QUE LES FUERON OCASIONADAS (CLASES DE LESIONES, UBICACION DE LAS LESIONES, CANTIDAD DE LESIONES, GRAVEDAD DE LAS HERIDAS, SECUELAS, TIEMPOS DE INCAPACIDAD, CONTESTO: LUXACION Y RUPTURA DE LIGAMENTO CLAVICULAR PREGUNTA: ¿EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO QUIENES SON, ¿DÓNDE SE UBICAN? (NOMBRE, DIRECCION, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO), CONTESTO: SI SEÑOR, MI NOVIA MARTHA LINIA AVELLANEDA CEL 3115618038 PREGUNTA: ¿TIENE ALGUNA EVIDENCIA O DOCUMENTO QUE QUIERA APORTAR A LA INVESTIGACION? EN CASO AFIRMATIVO CUAL, CONTESTO: LOS INFORMES MEDICOS, LAS INCAPACIDADES QUE ME DIERON PREGUNTA: APARTE DE LAS LESIONES TUVO ALGÚN OTRO PERJUICIO, EN CASO AFIRMATIVO EN CUANTO LO AVALA, CONTESTO: LA MOTOCICLETA UNA DIRECCIONAL Y UN ESPEJO PREGUNTA: DIGA LAS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y/O MORFOLÓGICAS DE LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO, CONTESTO: UN SEÑOR DE 45 AÑOS APROXIMADAMENTE, CONTEXTURA ANCHA, ESTATURA MEDIA, CABELLO PREGUNTA: DIGA LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE, CONTESTO: TAXI DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS SXC-977 PREGUNTA: ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR CORREGIR O EMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA, CONTESTO: LA FALTA DE INTERÉS DEL SEÑOR EN ARREGLAR LA SITUACION SE DEJA CONSTANCIA QUE AL USUARIO SE LE HACE ENTREGA DE COPIA DE LA DENUNCIA, COPIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA VÍCTIMA, SE REMITE A LA VICTIMA A MEDICINA LEGAL PARA VALORACION.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO:

detalle medio de contacto: null
 observaciones de conducta: null

 Firma del Denunciante

 Firma de quien recibe la Denuncia

4

POLICIA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Firma de quien registra

usuario que imprime: BCZAMORA - fecha impresión: 04/jun/2019 13:52:01



MEVIL

**SALA DE DENUNCIAS - SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL - Telefono: SIN DEFINIR**

Numero Unico: 500016105671201904434 Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad: META Fecha: 28/05/19 Hora: 15:33:28
Numero asignado en SIEDCO: 24876136

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: YOJAN STYVEN	Apellidos: HERNANDEZ CARDONA
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA	Numero: 1123863846
Lugar Exp: La Macarena	Edad: 20
Sexo: MA	Estado civil: SOLTERO
Lugar nacimiento: La Macarena	Ocupacion:
Fecha nacimiento: 17/07/1996	Telefono residencia: 3213581523
Direccion residencia: CARRERA 23 A NO. 4D-68	Barrio residencia: ALBORADA
Municipio residencia: Villavicencio (CT)	Telefono trabajo: No reporta
Direccion trabajo: No reporta	

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)

Modalidad: ACCIDENTE TRANSITO VEHICULO

Arma empleada: NO REPORTADO

Cuantía (pesos colombianos):

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervención en la actuación penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparacion integral si el interes de la justicia lo exigiera, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 14/05/19

Hora de ocurrencia: 16:30:00

Direccion de los hechos: TR 25 KR 25 - ALBORADA

Clase de sitio: VIAS PUBLICAS

Ciudad: VILLAVICENCIO (CT) , Departamento: META

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA USUARIO FUE ORIENTADO PARA QUE SE RECEPCIONE DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS. CON EL FIN DE FORMULAR DENUNCIA DE ÍNDOLE PENAL; AL DENUNCIANTE SE LE ENTERA QUE LA DENUNCIA QUE VA INSTAURAR ES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 435 Y 436 DEL CÓDIGO PENAL. SE LE HACE SABER LA EXONERACIÓN QUE TIENE DE DENUNCIAR SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONTENIDO DEL ART. 68 DEL C.P.P. ADEMÁS EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL E IGUALMENTE SE LE DA A CONOCER LOS DERECHOS QUE TIENE COMO VÍCTIMA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ART. 136 DEL C.P.P. POR CUYA GRAVEDAD PROMETIÓ DECIR LA VERDAD, SOBRE SU GENERALIDADES DE LEY MANIFIESTA. SE ACERCA A LA SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE LA URI. EL SEÑOR YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA CEDULA DE CIUDADANIA 1123863846 DE LA MACARENA, RESIDENTE EN LA CARRERA 23 A NO. 4D-

68 BARRIO ALBORADA COLONIAL ¿ VILLAVICENCIO, CELULAR 3213581523, CORREO ELECTRÓNICO YOJAN.HERNANDEZ@UNILLANOS.EDU.CO, CON EL FIN DE INSTAURAR DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS QUIEN HACE REFERENCIA A LOS SIGUIENTES HECHOS, PREGUNTA: HAGA UN RELATO BREVE Y CONCRETO DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR, CONTESTO: EL DÍA 14/05/2019 A LAS 4:30 PM APROXIMADAMENTE IBA CONDUCIENDO MI MOTOCICLETA DE PLACAS RXS-30C POR LA CARRERA 26 CON CALLE 5B BARRIO ALBORADA EN COMPAÑIA DE MI NOVIA MARTHA LILIANA AVELLANEDA CUANDO FUI ARROYADO POR UN TAXI DE PLACAS SXC-977, EN ESE MOMENTO CAÍ AL SUELO Y OTRO TAXI QUE IBA POR EL LUGAR ME BRINDÓ LOS PRIMEROS AUXILIOS, EL SEÑOR DEL VEHICULO QUE ME ARROYÓ NO SE BAJÓ DEL VEHICULO SINO DESPUÉS DE QUE EL PARAMÉDICO ME HIZO LA VALORACIÓN, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO SXC-977 EMPEZO HABLAR CON MI NOVIA Y YO LO LLAME A DECIRLE QUE ARREGLARA CONMIGO QUE YO ERA EL QUE IBA MANEJANDO, EN ESE MOMENTO ACORDAMOS QUE CADA QUIEN RESPONDIÓ POR LOS DAÑOS DEL VEHICULO DE SU PROPIEDAD EL DEL TAXI Y YO DE LA MOTOCICLETA PERO MAS SIN EMBARGO EL ME DEBÍA DAR \$50.000 EN EFECTIVO PARA MIS ASISTENCIAS MEDICAS, EN ESE MOMENTO ME TRASLADARON A LA CLÍNICA DE SERVIMEDICOS DONDE EL DÍA 15/05/2019 ME PRACTICARON UNA CIRUGÍA EN LA CLAVICULA IZQUIERDA, COMO LA CIRUGÍA FUE AMBULATORIA ME DIERON DE ALTA ESE MISMO DÍA: DESDE EL DÍA 16/05/2019 HE ESTADO LLAMANDO AL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS SXC-977 AL ABONADO CELULAR 3134610403, PERO CADA QUE ATIENDE MIS LLAMADAS ME DICE QUE LE MARQUE AL OTRO DÍA DEMOSTRANDO CON ESTO SU FALTA DE COLABORACIÓN, NO EXISTE CROQUIS POR PARTE DE AUTORIDADES DE TRANSITO PORQUE NOSOTROS QUEDAMOS EN MUTUO ACUERDO DE QUE EL SEÑOR ME DARÍA \$50.000 EN EFECTIVO PARA MIS CUIDADOS MÉDICOS, ESTOS SON LOS HECHOS QUE DESEO DENUNCIAR

PREGUNTA: DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD, BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN), CONTESTO: LA CARRERA 26 CON CALLE 5B BARRIO ALBORADA, PREGUNTA: CUANDO OCURRIERON LOS HECHOS INDICANDO FECHA Y HORA, CONTESTO: EL DÍA 14/05/2019 A ESO DE LAS 4:30 PM PREGUNTA: QUIÉN ES LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, ARRAIGO, LUGAR DE TRABAJO, FAMILIARES) EN CASO DE QUE NO LO CONOZCA, DIGA SI SOSPECHA DE ALGUIEN Y ¿POR QUÉ?, CONTESTO: DESCONOZCO EL NOMBRE DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS SXC-977 PREGUNTA: SABE SI EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O SUS ALREDEDORES HAY CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HAYAN REGISTRADO EL HECHO. CONTESTO: SI SEÑOR DE HECHO YO TENGO COPIA DEL VIDEO QUE REGISTRO EL MOMENTO DEL ACCIDENTE PREGUNTA: USTED YA RECIBIÓ ATENCIÓN MÉDICA EN CASO AFIRMATIVO DONDE. CONTESTO: SI SEÑOR, EN LA CLÍNICA SERVIMEDICOS PREGUNTA: DESCRIBA LAS LESIONES QUE LES FUERON OCASIONADAS (CLASES DE LESIONES, UBICACIÓN DE LAS LESIONES, CANTIDAD DE LESIONES, GRAVEDAD DE LAS HERIDAS, SECUELAS, TIEMPOS DE INCAPACIDAD, CONTESTO: LUXACIÓN Y RUPTURA DE LIGAMENTO CLAVICULAR PREGUNTA: EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO QUIENES SON, ¿DÓNDE SE UBICAN? (NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO), CONTESTO: SÍ SEÑOR, MI NOVIA MARTHA LILIANA AVELLANEDA CEL 3115618038 PREGUNTA: ¿TIENE ALGUNA EVIDENCIA O DOCUMENTO QUE QUIERA APORTAR A LA INVESTIGACIÓN? EN CASO AFIRMATIVO CUAL, CONTESTO: LOS INFORMES MÉDICOS, LAS INCAPACIDADES QUE ME DIERON PREGUNTA: APARTE DE LAS LESIONES TUVO ALGÚN OTRO PERJUICIO, EN CASO AFIRMATIVO EN CUANTO LO AVALÚA, CONTESTO: LA MOTOCICLETA UNA DIRECCIONAL Y UN ESPEJO PREGUNTA: DIGA LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y/O MORFOLÓGICAS DE LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO. CONTESTO: UN SEÑOR DE 45 AÑOS APROXIMADAMENTE, CONTEXTURA ANCHA, ESTATURA MEDIA, CABELLO PREGUNTA: DIGA LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE. CONTESTO: TAXI DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS SXC-977 PREGUNTA: TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR CORREGIR O EMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA, CONTESTO: LA FALTA DE INTERÉS DEL SEÑOR EN ARREGLAR LA SITUACIÓN SE DEJA CONSTANCIA QUE AL USUARIO SE LE HACE ENTREGA DE COPIA DE LA DENUNCIA, COPIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA VÍCTIMA, SE REMITE A LA VÍCTIMA A MEDICINA LEGAL PARA VALORACION.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firmar:

Denunciante:

YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA

Autoridad que recibe:

SI JHONATAN ANDRÉS ALVAREZ JIMENEZ

**PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**Código:
FON-21.1-P-13**FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA**

Versión: 02

Página: 1 de 1

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. Recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
2. Recibir desde el primer contacto con las autoridades, información pertinente para la protección de sus intereses.
3. Acceder a la administración de justicia.
4. Recibir información frente a:
 - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
 - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
 - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela.
 - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
 - Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.
5. Ser escuchado/a tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. La protección de su intimidad, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor.
8. Recibir asistencia gratuita por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. Conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias de lo sucedido (tiempo, modo y lugar).
10. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. Presentar información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela.
2. Suministrar una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente.
3. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. Asistir a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. Ofrecer un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. Informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.
7. Manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados.

Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.

ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NIÑAS VÍCTIMAS
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

100

The first part of the report deals with the general situation of the country. It is a very interesting and detailed account of the political and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country.

The second part of the report deals with the economic situation. It is a very interesting and detailed account of the economic conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country.

The third part of the report deals with the cultural situation. It is a very interesting and detailed account of the cultural conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country.

The fourth part of the report deals with the educational situation. It is a very interesting and detailed account of the educational conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country.

The fifth part of the report deals with the health situation. It is a very interesting and detailed account of the health conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country.

The sixth part of the report deals with the social situation. It is a very interesting and detailed account of the social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country.

The seventh part of the report deals with the political situation. It is a very interesting and detailed account of the political conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country.

The eighth part of the report deals with the military situation. It is a very interesting and detailed account of the military conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country.

The ninth part of the report deals with the foreign relations situation. It is a very interesting and detailed account of the foreign relations conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country.

The tenth part of the report deals with the future of the country. It is a very interesting and detailed account of the future conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country.

(1)

(2)



SERVIMEDICOS S.A.S.
 NIT: 800.162.035
 VILLAVICENCIO - META

FORMATO DE OCURRENCIA

FECHA: 01 Marzo 2018 Código: Versión: 001

FORMATO DE SINIESTRO DE ACCIDENTE DE TRANSITO

1. DATOS DEL DECLARANTE.

NOMBRES Y APELLIDOS	Yojan Stiven Hernandez Cardona		
CEDULA DE CIUDADANIA	2.123.863.846		
DIRECCION:	Carrera 23 A # 40 - 68	TELEFONO	3223581523

2. DATOS DEL ACCIDENTADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	Yojan Stiven Hernandez Cardona		
TIPO DOCUMENTO	CC	NUMERO DOCUMENTO:	2.123.863.846
DIRECCION:	Carrera 23 A # 40 - 68	TELEFONO	3223581523
OCUPANTE:	<input type="checkbox"/>	CICLISTA:	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	PEATON:	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	CONDUCTOR:	<input checked="" type="checkbox"/>

3. SECUENCIA DE LOS HECHOS En forma clara narre como sucedieron los hechos

me desplazaba por la via publica en calidad de conductor de motocicleta de placa RXS 300 cuando un taxi se me atravesaba choco contra el y quedo lesionado en la publica junto a mi ocupante

4. DATOS DEL ACCIDENTE

LUGAR:	Carrera 26 con calle 5 B
FECHA:	24/05/19
HORA:	16:45

5. DATOS DEL VEHICULO

TIPO:	motocicleta	MARCA:	GAJAS	PLACA:	RXS 300
ASEGURADORA:	axa colombiana	POLIZA Nro.	7068533300		
NOMBRE PROPIETARIO	Rosmary Cardona Imbus	DOCUMENTO	40202992		
DIRECCION:				TELEFONO	

6. DATOS CONDUCTOR

NOMBRES Y APELLIDOS	Yojan Stiven Hernandez Cardona		
TIPO DOCUMENTO	CC	NUMERO DOCUMENTO:	2.123.863.846
DIRECCION:	Carrera 23 A # 40 - 68	TELEFONO	3223581523

7. OTROS AFECTADOS.

NOMBRES Y APELLIDOS	martha liliana avellaneda castro		
TIPO DOCUMENTO	CC	NUMERO DOCUMENTO:	
DIRECCION	Carrera 25 # 30 - 33	TELEFONO	3115628038

NOMBRES Y APELLIDOS	/		
TIPO DOCUMENTO	/	NUMERO DOCUMENTO:	/
DIRECCION	/	TELEFONO	/

MEDICO QUE ATIENDE 8081360

DECLARANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
 FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS DE
 EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO
 PERSONAS JURÍDICAS - FUJIPS

Fecha Radicación No. Radicado
 No. Radicado Anterior RG
 (Responde a glosa, Marcar X en RG) No. Factura/ Cuenta de Cobro

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD
 Razon Social
 Código Habilitación Nit

II. DATOS DE LA VÍCTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRÁNSITO

 1er Apellido 2do Apellido

 1er Nombre 2do Nombre
 Tipo de Documento No. Documento
 Fecha de Nacimiento Sexo M F
 Dirección Residencia
 Departamento Cod Teléfono
 Municipio Cod.
 Condición del Accidentado: Conductor Peaton Ocupante Ciclista

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
 Naturaleza del Evento:
 Naturales: Accidente de Tránsito Sismo Maremoto Erupciones Volcánicas Huracán
 Inundaciones Avalancha Deslizamiento de Tierra Incendio Natural
 Terroristas: Explosión Masacre Mina Antipersonal Combate
 Incendio - Ataques a Municipios
 Otros Cual?
 Dirección de la ocurrencia
 Fecha Evento/Accidente Hora
 Departamento Cod
 Municipio Cod. ZONA U R
 Descripción Breve del Evento Catastrófico o Accidente de Tránsito
 Enuncie las principales características del evento/accidente:
 EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA RESULTO LESIONADO AL INTENTAR ESBUIVAR UN TAXI QUE
 ANDO LESIONADO

IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
 Estado de Aseguramiento:
 Asegurado No Asegurado Vehículo fantasma Póliza Falsa Vehículo en fuga
 Marca Placa:
 Tipo de Servicio: Particular Público Oficial Vehículo de emergencia Vehículo de servicio
 Vehículo de transporte masivo Vehículo Escolar
 Código de la Aseguradora
 No. de la Póliza
 Vigencia Desde Hasta
 Intervención de autoridad SI NO
 Cobro Excedente Póliza SI NO

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

 1er Apellido o Razon Social 2do Apellido

 1er Nombre 2do Nombre
 Tipo de Documento No. Documento
 Dirección Residencia
 Departamento Cod Teléfono
 Municipio Cod.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACION DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VICTIMAS DE
EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO,
PERSONAS JURÍDICAS - PUROS

VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO

HERNANDEZ		CARDONA	
1er Apellido		2do Apellido	
YOJAN		STYVEN	
1er Nombre		2do Nombre	
Tipo de Documento	<input checked="" type="checkbox"/> K E C P A T I R C	No. Documento	0123456789011111
Dirección Residencia	CARRERA 23 ANTONIO ROLDAN 55		
Departamento	NETA	Cod	50
Municipio	WILLAVIEJA	Telefono	321541522
		Cod.	000

VII. DATOS DE REMISION

Tipo de Referencia	Remision <input type="checkbox"/>	Orden de Servicio <input type="checkbox"/>
Fecha de Remision	_____ a las _____	_____
Prestador que Remite	_____	
código de Inscripción	_____	
Profesional que Remite	_____	Cargo _____
Fecha de Aceptación	_____ a las _____	_____
Prestador que Recibe	_____	
código de Inscripción	_____	
Profesional que Recibe	_____	Cargo _____

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

Diligenciar documento para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (Transporte Primario) y cuando se realiza en ambulancias de la misma IPS

Datos de Vehículo: Placa No. _____

Transporte la Víctima desde: _____ Hasta: _____

Tipo de Transporte: Ambulancia Básica Ambulancia Medicada Lugar donde recoge la Víctima: ZONA U R

IX. CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

Fecha de Ingreso	14/05/07	a las	16:15	Fecha de egreso	15/05/07	a las	18:00
Código Diagnóstico principal de ingreso	S400	Código Diagnóstico principal de Egreso	S7E3				
Otro Código Diagnóstico de ingreso	_____	Otro código Diagnóstico principal de Egreso	_____				
Otro Código Diagnóstico de ingreso	_____	Otro código Diagnóstico principal de Egreso	_____				
BARON		GUTIERREZ					
1er Apellido del Medico O Profesional Tratante		2do Apellido del Medico O Profesional Tratante					
JORGE		_____					
1er Nombre del Medico O Profesional Tratante		2do Nombre del Medico O Profesional Tratante					
_____		_____					
Tipo de Documento	<input checked="" type="checkbox"/> K E C P A	No. Documento	0123456789011111				
		Numero de Registro Medico	0123456789011111				

X. AMPAROS QUE RECLAMA.

	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR RECLAMADO AL POSYGA
SASTOS MEDICO QUIRURGICOS	6268755	
SASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA		

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo (con número 2).

XI. DECLARACIONES DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Dirección General de Financiación del Ministerio Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de la Salud o la Contraloría General de la República con la IPS y las aseguradoras de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

FRANCO MORENO LUIS ALBERTO


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELEGADO



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA VILLAVICENCIO**

DIRECCIÓN: CARRERA 6 No 24A 14. VILLAVICENCIO, META
TELÉFONO: (8) 6658469 - 6607774 - 6657261 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3840

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBVILL-DSM-03902-2019

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO. 28 de mayo de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBVILL-DSM-03909-C-2019**
OFICIO PETITORIO: No. 000917 - 2019-05-28. Ref: Noticia criminal
500016105671201904434 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: JHONATAN ANDRES ALVAREZ
SALA DE DENUNCIAS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: JHONATAN ANDRÉS ALVAREZ
SALA DE DENUNCIAS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 39 No. 26C - 5 SIETE DE AGOSTO
VILLAVICENCIO META
NOMBRE EXAMINADO: YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA
IDENTIFICACIÓN: CC 1123863846
EDAD REFERIDA: 20 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy martes 28 de mayo de 2019 a las 16:55 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO firmado por SI. Jhonatan Andres Alvarez J. Investigador Sijin.

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que "el pasado catorce de mayo me accidente. Yo venía conduciendo una motocicleta y una taxi se me atravesó en la alborada"..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Servimédicos. Aporta copia de historia clínica número 1123863846, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Descripción quirúrgica 15/05/2019: diagnóstico de ingreso y de salida: luxación acromioclavicular grado III izquierda. Procedimiento: Reducción fijación reparación ligamentos hombro izquierdo. Hallazgos: LX grado III. Dr. Jorge Barón, ortopedia". .

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere. Sociales: Ocupación: estudiante pregrado.

BIBIANA MARIA LEIVA MONTOYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBVILL-DSM-03902-2019



Familiares: No refiere. Patológicos: No refiere. Quirúrgicos: Reducción luxación acromioclavicular izquierda. . Traumáticos: Luxación acromioclavicular izquierda. . Hospitalarios: No refiere. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: No refiere.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Examinado refiere "dolor en el brazo al hacer movimiento, me hormigean los dedos, la postura me hace dolor la espalda".

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 69 kg. Talla: 166 cm.

SIGNOS VITALES: FC: 78 por min. FR: 17 por min.

Aspecto general: Ingresa deambulando por sus propios medios en aparente buen estado de salud. Tranquilo, colaborador.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Alerta, reactivo, afecto modulado, juicio y raciocinio conservados, inteligencia impresiona igual al promedio.
- Neurológico: Alerta, no focalizado, sin déficit aparente
- Cara, cabeza, cuello: Facies normal, conjuntivas normocrómicas, nariz sin laterorrinia, punta nasal centrada, sin estigmas de sangrado. Sin lesiones recientes.
- Tórax: Herida quirúrgica con puntos intradérmicos de sutura de 7 cms en la región supraclavicular izquierda.
- Miembros superiores: Miembro superior izquierdo inmovilizado con cabestrillo por lo que no se puede valorar funcionalmente.
- Miembros inferiores: Sin lesiones recientes.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

1. Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos.
2. Mecanismo traumático de lesión: Contundente.
3. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CUARENTA (40) DÍAS.
4. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal en dos (2) meses con copia de historia clínica actualizada y con nuevo oficio de su despacho.
5. Secuelas médico legales a determinar.

Atentamente,

BIBIANA MARIA LEIVA MONTOYA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA VILLAVICENCIO**

DIRECCIÓN: CARRERA 6 No 24A 14. VILLAVICENCIO, META
TELEFONO: (8) 6658469 - 6607774 - 6657261 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3840

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBVILL-DSM-06352-2019

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO. 02 de septiembre de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBVILL-DSM-06455-C-2019**
OFICIO PETITORIO: No. sin numero - 2019-09-02. Ref: Noticia criminal
500016105671201904434 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: FISCALIA 20 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA 20 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
calle 15 # 37 I 86
VILLAVICENCIO, META
NOMBRE EXAMINADO: YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA
IDENTIFICACIÓN: CC 1123863846
EDAD REFERIDA: 21 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy lunes 02 de septiembre de 2019 a las 13:37 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en SERVIMEDICOS. Aporta copia de historia clínica número 1123863846, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: fecha: 28/8/2019 control ortopedia, paciente con luxación acromioclavicular grado III izquierda con reducción fijación y reparación de ligamento hombro izquierdo, refiere dolor. al examen físico buen estado general, presenta movilidad completa pero con dolor heridas buen estado, la rx muestra luxación acromioclavicular reducida. plan: extracción de material de osteosíntesis. Dr Jorge barón. .

LAURA KATHERINE ROJAS GALEANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBVILL-DSM-06352-2019



ANTECEDENTES: Médico legales: Primer reconocimiento UBVILL-DSM-03902-2019 28 de mayo de 2019: 3. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CUARENTA (40) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal en dos (2) meses con copia de historia clínica actualizada y con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar . Sociales: Ocupación: estudiante pregrado. Familiares: No refiere. Patológicos: No refiere. Quirúrgicos: Reducción luxación acromioclavicular izquierda . Traumáticos: Luxación acromioclavicular izquierda. . Hospitalarios: No refiere. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: No refiere.

REVISIÓN POR SISTEMAS

refiere dolor en hombro izquierdo en la noches

EXAMEN MÉDICO LEGAL

SIGNOS VITALES: T/A: 118/74. FC: 70 por min. FR: 16 por min. Temp:36°C.

Aspecto general: aparente buen estado general

Descripción de hallazgos

- Examen mental: alerta colaborador orientado
- Neurológico: sin deficit aparente
- Tórax: cicatriz quirúrgica plana rosada de 7.5 x 1 cm en clavícula izquierda
- Miembros superiores: realiza arcos de movilidad de hombro izquierdo completos aunque con dolor, no presenta deformidades oseas. pulsos presentes, sensibilidad normal.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA (40) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Atentamente,

LAURA KATHERINE ROJAS GALEANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.



**FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA DETERMINACION DEL ORIGEN DE LA ENFERMEDAD Y/O CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL
DECRETO 1507 DE 2014**

INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Ciudad y Fecha de Calificación: Villavicencio, 2020-05-22 No. Radicación: 12465

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META Teléfono: 6849946 - 6849947

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD REMITENTE

Nombre: NESTOR RAUL CONTRERAS BARAHONA Fecha radicación: 2020-04-27

DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre: YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA Nº D.I. 112386384 Tipo D.I. CC F.N. 1998-07-17
6

Dirección: CARRERA 23 A # 4 D - 68 BARRIO LA ALBORADA Teléfono: 3213581523 - 3138604498

Sexo M Estado civil Soltero EDAD 21 años

Empr/tiempo N/A años Cargo MENSAJERO

ANTECEDENTES DE EXPOSICIÓN LABORAL

MENSAJERO

FUNDAMENTOS DE HECHO - Documentación - valoraciones

SEGÚN PONENCIA ANEXA

DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACIÓN

Luxación acromioclavicular izquierda Grado III

EXÁMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS Y VALORACIONES POR ESPECIALISTAS

DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

Nº orden	Descripción	% Asignado	Capitulo, Numeral, Literal, Tabla
1	Deficiencia por disminución de los rangos movilidad del hombro	6.0	Capitulo XIV Numeral 14.4.6 tabla 14.5
2	Dominancia	1.2	
3			
4			
5			
6			
7			
SUMAT.	$A+(B*(100-A)/100)$ Calificación Máxima Posible 100%	7.13	
Def. Final	Sumatoria Deficiencia *0,5 Máximo Posible 50%	3.57	

II ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES

Tabla	ROL	1	2	3	4	5	6	%
1	Restricciones del rol laboral. Max 25%	0	5	0	0	0	0	5
2	Autosuficiencia económica. Max 2,5%	Autosuficiencia	Autos.Reajustada	Precaria.Autosuficiencia	Económicamente débil	Económicamente dependiente		1
		0	1	0	0	0		
3	Edad Cronológica. Max 2,5%	< 18	18 < 30	30 < 40	40 < 50	50 < 60	60 y +	0.5
		0	0.5	0	0	0	0	

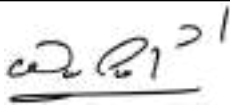

Total Rol Laboral Max: 30%

6.5

CLASIFICACION DE LAS OTRAS AREAS OCUPACIONALES MAXIMO 20%

A. No. Dif. No. dependencia	B. Dif. Leve No dep.	C. Dif.Mod Dep. Mod.	D. Dif. Sev. Dep. Sev.	E. Dif. Comp. Dep Gra Comp
1	Tabla 6. 1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento. (Valor máximo posible 4 %)			

Nivel de Gravedad Excluyente entre los cinco indicadores		A	B	C	D	E
		0	0,1	0,2	0,3	0,4
1.1	Mirar	0	0	0	0	0
1.2	Escuchar	0	0	0	0	0
1.3	Aprender a leer, escribir y calcular	0	0	0	0	0
1.4	Aprender a calcular	0	0	0	0	0
1.5	Pensar	0	0	0	0	0
1.6	Leer	0	0	0	0	0
1.7	Escribir	0	0	0	0	0
1.8	Calcular usando principios matematicos	0	0	0	0	0
1.9	Resolver problemas y tomar decisiones	0	0	0	0	0
1.10	Llevar a cabo tareas simples	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0
Total 1						0
A. No. Dif. No. dependencia B. Dif. Leve No dep. C. Dif.Mod Dep. Mod. D. Dif. Sev. Dep. Sev. E. Dif. Comp. Dep Gra Comp						
2 Tabla 7. Categorías del area ocupacional de comunicación (Valor máximo posible 4 %)						
Nivel de Gravedad Excluyente entre los cinco indicadores		A	B	C	D	E
		0	0,1	0,2	0,3	0,4
2.1	Comunicarse con recepción de Mensajes verbales	0	0	0	0	0
2.2	Comunicarse con recepción de Mensajes no verbales	0	0	0	0	0
2.3	Comunicarse, recepción de lenguaje signos formal	0	0	0	0	0
2.4	Comunicarse rec mensajes escritos	0	0	0	0	0
2.5	Habla, palabras, frases y párrafos	0	0	0	0	0
2.6	Producción de mensajes no verbales	0	0	0	0	0
2.7	Mensajes escritos	0	0	0	0	0
2.8	Iniciar y sostener conversación	0	0	0	0	0
2.9	Resolver problemas y tomar decisiones	0	0	0	0	0
2.10	Utilización dispositivos y técnicas de comunicación	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0
Total 2						0
A. No. Dif. No. dependencia B. Dif. Leve No dep. C. Dif.Mod Dep. Mod. D. Dif. Sev. Dep. Sev. E. Dif. Comp. Dep Gra Comp						
3 Tabla 8. Relación de categorías del area ocupacional de movilidad (Valor máximo posible 4 %)						
Nivel de Gravedad Excluyente entre los cinco indicadores		A	B	C	D	E
		0	0,1	0,2	0,3	0,4
3.1	Cambiar posturas corporales básicas y de lugar	0	0,1	0	0	0
3.2	Mantener la posición del cuerpo	0	0,1	0	0	0
3.3	Levantar y llevar objetos	0	0	0,2	0	0
3.4	Uso fino de la mano	0	0	0	0	0
3.5	Uso de la mano y el brazo	0	0	0,2	0	0
3.6	Andar y desplazarse por el entorno	0	0	0	0	0
3.7	Desplazarse por distintos lugares	0	0	0	0	0
3.8	Desplazarse utilizando algun tipo de equipo	0	0	0	0	0
3.9	Utilización de transporte como pasajero	0	0	0	0	0
3.10	Conducción	0	0	0,2	0	0
Total		0	0,2	0,6	0	0
Total 3						0,8
A. No. Dif. No. dependencia B. Dif. Leve No dep. C. Dif.Mod Dep. Mod. D. Dif. Sev. Dep. Sev. E. Dif. Comp. Dep Gra Comp						

4	Tabla 9. Relación de categorías del area ocupacional del cuidado personal (Valor máximo posible 4 %)								
	Nivel de Gravedad Excluyente entre los cinco indicadores	A	B	C	D	E			
		0	0,1	0,2	0,3	0,4			
4.1	Lavarse	0	0	0	0	0			
4.2	Cuidado de partes del cuerpo	0	0	0	0	0			
4.3	Higiene personal relacionada con procesos excreción	0	0	0	0	0			
4.4	Vestirse	0	0.1	0	0	0			
4.5	Quitarse la ropa	0	0.1	0	0	0			
4.6	Ponerse el calzado	0	0.1	0	0	0			
4.7	Comer	0	0	0	0	0			
4.8	Beber	0	0	0	0	0			
4.9	Cuidado de la propia salud	0	0	0	0	0			
4.10	Control de la dieta y la forma física	0	0	0	0	0			
Total		0	0.3	0	0	0			
Total 4						0.3			
A. No. Dif. No. dependencia		B. Dif. Leve No dep.		C. Dif. Mod Dep. Mod.		D. Dif. Sev. Dep. Sev.		E. Dif. Comp. Dep Gra Comp	
5	Tabla 10. Relación de categorías del area ocupacional de la vida doméstica (Valor máximo posible 4 %)								
	Nivel de Gravedad Excluyente entre los cinco indicadores	A	B	C	D	E			
		0	0,1	0,2	0,3	0,4			
5.1	Adquisición de lugar para vivir	0	0	0	0	0			
5.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0	0	0	0			
5.3	Comprar	0	0	0	0	0			
5.4	Preparar comidas	0	0	0	0	0			
5.5	Realizaar los quehaceres de la casa	0	0.1	0	0	0			
5.6	Limpieza de la vivienda	0	0.1	0	0	0			
5.7	Ciudado de los objetos del hogar	0	0.1	0	0	0			
5.8	Ayudar a los demas	0	0	0	0	0			
5.9	Mantenimiento de los dispositivos de qyuda	0	0	0	0	0			
5.10	Cuidado de los animales	0	0	0	0	0			
Total		0	0.3	0	0	0			
Total 5						0.3			
Total otras areas ocupacionales Max 20%						1.40			
Total Rol laboral, rol ocupacional y otras areas ocupacionales (Capitulo 2) Max 50%						7.9			
Suma Total % PCL Deficiencia Ca(p I (50%) + Rol Titulo II (50%)) Max 100%						11.47			
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN		14/05/2019							
ORIGEN		ACCIDENTE DE TRANSITO							
FUNDAMENTOS DE DERECHO		DECRETO 1072 de 2015, DECRETO 1507 DE 2014							
									
WILSON CONTRERAS MEDICO		AMIRA USME SABOGAL MEDICA							



MARTHA ALEXANDRA GALVIS PALACIO
TERAPEUTA OCUPACIONAL



HISTORIA CLINICA

Impime:OJQ. 07/11/2019 15:20

Nombre:HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN CC 000001123863846 - 01-000001

Fecha Ingreso: May. 14/2019	Hora:18:16	Fecha de egreso: May. 15/2019	Hora:13:00	Grp Sang=O Rh=+
Edad: A020 F.Nac:17/07/1998	Sexo:Masc	E.Civil:SOLTERO	Dir:CARRERA23A4D68	VILLAVICENCIO
Telefono: 3213581523	Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR	Acompañante: 0	Tel. Acompañante: 0	
Entidad:AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	OCUPAC:PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION			
Etnia: NO APLICA				
CIRUGIA			TRIAGE: 2	
Sucursal:01 Folio:000001				

PROCEDENCIA :

VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:

ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTOCICLETA

ENFERMEDAD ACTUAL :

PACIENTE DE 20 AÑOS DE EDAD, INGRESA EN AMBULANCIA DE FB/F AMBULANCIAS POR CUADRO CLINICO DE +/- 1 HORA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA AL COLISIONAR CON UN AUTOMOVIL DE SERVICIO PUBLICO (TAXI9 EN VIA PUBLICA DEL BARRIO LA ALBORADA , SUFRIENDO CONTUSION EN HOMBRO IZQUIERDO, CON POSTERIOR DOLOR, DEFORMIDAD Y LIMITACION PARA LA MOVILIDAD.

ANTECEDENTES

- FAMILIARES:
- MEDICO-QUIRURGICOS:
- FARMACOLOGICOS:
- TOXICOLOGICOS:
- TRAUMATOLOGICOS:
- OCUPACIONALES:

ANTECEDENTES GENERALES

- FAMILIARES:
- FAMILIARES:
- MEDICO-QUIRURGICOS:

ALERGICOS:

NIEGA

REVISION POR SISTEMAS SENTIDOS

N

CARDIOPULMONAR

N

DIGESTIVO

N

DERMATOLOGICO

N

OSTEOARTICULAR

N

NEUROLOGICO

N

PSIQUIATRICO

N

GENITOURINARIO

N



HISTORIA CLINICA

Imporime:QJCL 07/11/2019 15:20

Nombre:HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN CC 000001123863846 - 01-000001

GINECO-OBSTETRICO

NO APLICA

OBSTETRICO

NO APLICA

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr.Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per.muñ	Glasgow
120/070	087	070	020	36.90	098	00	65.00 KI	170	22.49	1.75				15/15

OBESIDAD CENTRAL: NO

CLASIFICACION IMC: NORMAL

C/C NORMOCEFALA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONIUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN TENGJRGITACION YURGULAR

C/P TORAX SIMETRICO CON ADECUADA EXPANSION TORACICA, RSCS RITMICOS SIN SOPOLOS, RSRS SIN SOBREA GREGADOS.

ABDOMEN: GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSEO, RSIS PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

G/U NORMOCONFIGURADO

EXTREMIDADES: EUTROFICAS, DOLOR, EDEMA, DEFORMIDAD Y LIMITACION PARA LA NOVELIDAD EN HOMBRO IZQUIERDO, LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS

SNC SIN DEFICIT

DIAGNOSTICO :

S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

V290 CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULOS DE MOTOR,

ANALISIS

PACIENTE DE 20 AÑOS DE EDAD, INGRESA EN AMBULANCIA DE F&F AMBULANCIAS POR CUADRO CLINICO DE +/- 1 HORA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA AL COLISIONAR CON UN AUTOMOVIL DE SERVICIO PUBLICO (TAXI9 EN VIA PUBLICA DEL BARRIO LA ALBORADA , SUFRIENDO CONTUSION EN HOMBRO IZQUIERDO, CON POSTERIOR DOLOR, DEFORMIDAD Y LIMITACION PARA LA MOVILIDAD, NIEGAN PERDIA DEL ESTADO DE CONCIENCIA. PACIENTE EN EL MOMENTO ALGICO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO NI NEUROVASCULAR DISTAL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, INDICO MANEJO ANALGESICO Y TOMA DE RX.

PLAN :

DICLOFENAC 75 MG IM AHORA
DEXAMETASONA 8 MG IM AHORA
TRAMADOL 50 MG SC AHORA
SS RX HOMBRO IZQUIERDO

REVALORAR

TIPO DE DIAGNOSTICO: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO

FINALIDAD : NO APLICA

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

SINTOMATICO PIEL : NO

VICTIMA DE MALTRATO : NO

VICTIMA DE VIOLENCIA : NO

ENFERMEDAD MENTAL : NO



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG.3

Imprime: OXCL 07/11/2019 15:20

HISTORIA CLINICA

Nombre: HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN CC

ENFERMEDAD ITS : NO

Jefferson Forero H.
Médico General LE33
P.M. 80813160

ATENDIDO POR: FORERO HERNANDEZ JEFFERSON LEA Reg. 80813160
MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 3

HISTORIA CLINICA

Impreso: 01/03/2016 08:37

Nombre: HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN CC 000001123863846 - 01-000001

VICTIMA DE VIOLENCIA : NO
ENFERMEDAD MENTAL : NO
ENFERMEDAD ITS : NO

Jefferson Forero H.
Medico General UCC
R.M. 50973160

Jefferson Forero H.

ATENDIDO POR: FORERO HERNANDEZ JEFFERSON LEA Reg. 80813160
MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 4

HISTORIA CLINICA

Imprime: OX1 07/11/2019 15:20

Nombre: HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN CC 000001123863846 - 01-000001

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRANSITO, EXPEDIDOS POR
LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

El suscrito Medico del Servicio de Urgencias de la Institucion Prestadora de Servicios

SERVIMEDICOS S. A. S.

Con domicilio en: CLL 32 No 40A-40 BARZAL ALTO

Ciudad: 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 6616100-6701139

Certifica que atendio en el servicio de urgencias al señor (a): HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN

Identificado con: CC CEDULA CIUDADANIA Numero : 1,123,863,846

Residente en: CARRERA 23A 4D 68

Ciudad : 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 3213581523

Quien segun declaracion de :

C.C No:

Fue victima del accidente

de transito ocurrido el dia 0000/00/00 a las : horas ingresado al servicio de urgencias de esta institucion el dia 0000/00/00 a las : horas con los siguientes hallazgos:

Signos Vitales: Tension arterial: 120 / 070 mmHg Fre. Card: 070 x min. Fre. Resp: 020 x min. Temperatura: 36.9

Estado de Conciencia: Apertura Ocular: 4 Espontanea Respuesta Verbal: 5 Orientada Respuesta Motora: 6 Obedece Orden Glasgow: 15 / 15

Estado de Embriaguez: SI NO

DATOS POSITIVOS

C/C NORMOCEFALA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRO

MICAS, MUCOOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN INGURGITACION YUGULAR

C/P TORAX SIMETRICO CON ADECUADA EXPANSION TORACICA, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS, RSRS SIN SOBREA

GREGADOS.

ABDOMEN: GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, RSIS PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PAL

PACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

G/AU NORMOCONFIGURADO

EXTREMIDADES: EUTROFICAS, DOLOR, EDEMA, DEFORMIDAD Y LIMITACION PARA LA MOVILIDAD EN HOMBRO IZ

QUIERDO, LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS

SNC SIN DEFICIT

Jefferson Forero H.
Medico General UCC
R.M. 20243168

Jefferson Forero H.

Firma del medico

NOTA : MEDICO GENERAL URGENCIAS

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

FORMULACION :

	TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTD.	CANT.
Farmacia	POM01AD015701	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75 MG / 3 ML	001	1.0
	ADMINISTRAR	75 Miligramos INMEDIATO I.M. 001		
Farmacia	POH02AD005711	DEXAMETASONA (ACETATO) INYECTABLE 8 MG / ML DE	001	1.0
	ADMINISTRAR	8 Miligramos INMEDIATO I.M. 001		
Farmacia	PON02AT020701	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG AMP	001	1.0
	ADMINISTRAR	50 Miligramos INMEDIATO SUJC 001		
Farmacia	HQJERI01	JERINGAS DESECHABLE X 5 CC 302		3.0
Imagenologia	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO		1.0
	IZQUIERDO			

DIAGNOSTICO :

S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

V290 CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULOS DE MOTOR,

PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL



NRO FORMULA 1905141816163846

FORERO HERNANDEZ JEFFERSON LEA ID:

REG:80813160 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

*Jefferson Forero H.
- Medico General LEA
P.M. 2019/05/14
Jefferson Forero H.*

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo ANLSIN DETERMINAR

May. 14/2019 20:41 evoluciono DE LA CRUZ RESLEN KARINA PAOLA MEDICO GENERAL

NOTA : MEDICO GENERAL

URGENCIAS

08:41 p.m. 14/05/2019

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS:

1. TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO

2. ACCIDENTE DE TRANSITO

S/ PACIENTE CON PERSISTENCIA DEL DOLOR EN EL HOMBRO IZQUIERDO.

O/ HEMODINAMICAMENTE ESTABLE

C/C: MUCOSA HUMEDA, CONJUNTIVA ROSADA.

C/P: RSCRS NO SOPLO RSRs NO AGREGADOS

ABD: BLANDO RS TS POSITIVOS NO MASASA NO MEGALIAS NO SIP.

EXT: NO EDEMA

SNc: NO DEFICIT.

RX DE HOMBRO: NO LINEAS DE FRACTURA INTEGRIDAD OSEA.

A/ PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE TRAUMA EN HOMBRO PERSISTE EL DOLOR. SE LE ORDENA ANALGESIA Y

VALORACION POR ORTOPEDIA.

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

FORMULACION :

	TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTD.	CANT.
Ordenes Medicas	IN00011	INTERCONSULTA CON ORTOPEDIA		1.0
Farmacia	POM01AI002011	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	007	20.0
	ADMINISTRAR	1 Tableta CADA 8 HORAS ORAL 007		

DIAGNOSTICO :

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO APLICA
 CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO
 ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS. ATIENDE: MEDICO GENERAL
 SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO
 SINTOMATICO DE PIEL: NO
 VICTIMA DE MALTRATO: NO
 VICTIMA DE VIOLENCIA: NO
 ENFERMEDAD MENTAL: NO
 ENFERMEDAD ITS: NO

[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Barón G.
 Medicina de Urgencias y Traumatología



NRO FORMULA 1905142041163846
 DE LA CRUZ RESLEN KARINA PAOLA ID: REG:251064 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS Tipo Afi: SIN DETERMINAR
 May. 15/2019 08:02 evoluciona BARON GUTIERREZ JORGE ORTOPEDIA Y TRAUMATO Folio:01000001
 NOTA : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA URGENCIAS
 LUXACION ACROMIO CLAVICULAR IZQUIERDA GRADUO III NEUROVASCULAR NORMAL.
 NO ANMYECETES DE IMPORTANCIA.
 PLAN SE ORENA PREPARAR PARA CIRUGIA,, HEMOGRAMA Y TIEMPOS.
 TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTD.	CANT.
Laboratorio	902209 HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO R		1.0
Laboratorio	902045 TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]		1.0
Laboratorio	902049 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]		1.0
Ordenes Medicas	796101 REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR		1.0
	<u>PLACA GANCHO IZQUIERDA</u>		
Ordenes Medicas	814605 CORRECCION LIGAMENTARIA O CAPSULAR EN LUXACION ACROMIOCLAVICULAR VIA ABIERTA		1.0
Farmacia	HQP.R.01 TAPON HEPARINIZADO.		1.0

DIAGNOSTICO :
 S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO APLICA
 CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO
 ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS. ATIENDE: ORTOPEDIA Y TRAUMATO



NRO FORMULA 1905150802163846
 BARON GUTIERREZ JORGE id: REG:01-5155/85 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Barón G.
 Medicina de Urgencias y Traumatología

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS Tipo Afi: SIN DETERMINAR

08+02 Ingresa paciente masculino dd 20 años de edad al servicio de urgencias para valoración por ortopedia, el cual especialista ordena procedimiento qx reducción abierta de luxación acromio clavicular izquierda se cumple orden medica se ubica paciente masculino en camilla se explica procedimiento se canaliza se realiza toma de ch y pt ptt paciente firma respectivos consentimientos se informa a jefe de cx quien da aval para trasladar a salas de cx se cumple orden medica se traslada paciente masculino a procedimiento qx estable conciente alerta comunicativo.

PÉRS.ATENDE: AUXILIAR ENFERMERIA



NRO FORMULA 1905150852163846

RAMIREZ GARZON LIZETH VIVIANA Id:

RÉG:

ATENCION DE ENFERMERIA EN

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afli: SIN DETERMINAR

May. 15/2019 09:00 evoluciona RINCON CASTAÑO MARIA MAGNOLIA AUXILIAR ENFERMERIA

NOTA : AUXILIAR ENFERMERIA

CIRUCIA

EXAMEN FISICO

I. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr.Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per.mun	Glasgow
115/064	081	062	018	36.50	099	00			.00	.00				15/15

09+00 AM

INGRESA USUARIO A SALA DE CX N 1 PARA PROCEDIMIENTO QX OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA IZQUIERDA PROGRAMADO POR EL DR BARON, CONSIENTE, ALERTA DESPIERTO ORIENTADO CON LIQUIDOS ENDOVENOSOS PERMEABLE EN MSD PASANDO LACTATO DE RINGER, SE PASA A MESA QX SE CONTROLA SVC TA: 120/74MMHG, FC 65X, SPO2 97%, USUARIO NIEGA TENER ALERGIAS SE COLOCA PROFILASIS ANTIBIOTICA

09+10

EL DR JUNCA INICIA INDUCCION DE ANESTESIA GENRAL INTRAVENOSA E INHALATORIA SIN COMPLICACIONES E INTUBA CON TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.5 SE FDA Y CONECTA A MAQUINA DE ANESTESIA PARA CONTINUAR CON VENTILACION MECANICA CSV TA 125/78 FC 70X SPO2 100%

SE REALIZA LAVADO QX EN AREA QX CON PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA.MSI, INSTRUMENTADORA ANA LOZANO CUBRE USUARIO CON CAMPOS QX,

09+20

DR BARON ORTOPEDISTA INICIA PROCEDIMIENTO QX OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA IZQUIERDA EN COMPAÑIA DE ANA LOZANO, SE CONECTA PLACA DE ELECTRO Y CAUCHO DE SUCCION

09+35 CONTINUA PROCEDIMIENTO QX, SE CONTROLA SV TA: 112/68MMHG FC: 62*MIN SPO2: 99%

09+50AM DR BARON CONTINUA EN PROCEDIMIENTO QX SIN COMPLICACIONES, USUARIO ESTABLE, SE CONTROLA SV TA: 108/58, FC 55X, SPO2 97%.

10+05 AM DR BARON CONTINUA PROCEDIMIENTO QX SIN COMPLICACIONES USUARIO ESTABLE SIN COMPLICACION SE CONTROLA SV TA: 104/58, FC 55X, SPO2 97%.

10+20AM DR BARON CONTINUA PROCEDIMIENTO QX SIN COMPLICACION, SE CONTROLA SV TA 110/53, FC 56X, SPO2 97%-SE ADMINISTRA ANALGESIA SEGUN O.M.

SE REALIZA RECUENTO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL COMPLETO

TA 98/66, FC 58X, SO2 98%,

10+35AM DR BARON ORTOPEDISTA TERMINA PROCEDIMIENTO QX SIN COMPLICACION, REvisa HEMOSTASIA E INICIA CIERRE DE HQX POR PLANOS HASTA LLEGAR A PIEL Y DEJA CUBIERTA HQX CON APOSITO Y MICROPORE, PENDIENTE SEGUIR ORDENES MEDICAS,

10+45SE TRASLADA USUARIO A SALA DE RECUPERACION, CON DX ANOTADOS , BAJO EFECTOS DE ANESTESIA GENERAL , CONSIENTE , ALERTA ORIENTADO CON LIQUIDOS PERMEABLES, PASANDO LACTATO DE RINGER , C ON HX QX CUBIERTA LIMPIA EN SUPERIOR IZQUIERDO PENDIENTE SEGUIR ORDENES MEDICA

PERS.ATIENDE: AUXILIAR ENFERMERIA



NRO FORMULA 1905150900163846

RINCON CASTAÑO MARIA MAGNOLIA id:

REG:10255 ENFERMERIA MEDICO-QUIRURG

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

May. 15/2019 10:09 evoluciona BARON GUTIERREZ JORGE ORTOPEDIA Y TRAUMATO Felo:01000001

NOTA : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CIRUGIA

PROCEDIMIENTO: 798101 REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ACROMIO CLAVICULAR CON O SIN D

PROCEDIMIENTO: 814605 CORRECCION LIGAMENTARIA O CAPSULAR EN LUXACION ACROMIOCLAVIC

DESCRIPCION QUIRURGICA

FECHA PROCEDIMIENTO: 15 05 2019

HORA INICIO: 9:00 HORA FINAL: 10:00

DIAGNOSTICO DE INGRESO: LUXACION ACROMIPO CLAVIUCLAR GRADO III IZQUIERDA

DIAGNOSTICO DE SALIDA : IGUAL

CIRUJANO: BARON

ANESTESIOLOGO: DR JUNCA

AYUDANTE:

INSTRUMENTADORA: ANA ISABEL LOZANO

PROCEDIMIENTOS : REDUCCION FIJACION REPARACION LIGAMENTOS HOMBRO IZQUIERDO.

HALLAZGOS: LX GRADO III

PATOLOGIAS :

DESCRIPCION: ANESTESIALAVADO CAMPOS SILLA DE PLAYA. SE ABORDA A ACROMIO CLAVICULAR SE IDENTIFICAN AN LOS LIGAMENTOS CILAVO CORACIODES Y SE Y SE REPARAN CON CUATRO PUNTOS DE POLIGLUCOLICO SIN ANUDAR SE REDUCA LALUXACION Y SE ESTABILIZA CON UNA PLACA GANCHO CON 4 TORNILLOS SE ANUDAN LOS LIGAMENTOS . SE LAVA SE REvisa LA HEMOSTASIA CIERR DE HERIDA POR PLANOS NO COMPLICACIONES.

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

FORMULACION :


TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.
Farmacia	POND2BAD01011 ACETAMINOFEN TABLETA 500 MIG ADMINISTRAR 500 Miligramos CADA 6 HORAS ORAL 010 UNA O DOS CADA 6 HORAS SEGUN DOLOR	010	40,0
Interconsultas	890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOG		1,0 3
Incapacidad	CITA 15 DIAS 1000001 INCAPACIDAD MEDICA 20190515		30,0 DIAS

DIAGNOSTICO :

S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO

ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS.ATIENDE: ORTOPEDIA Y TRAUMATO


Dr. Jorge Barón G
Ortopeda Traumatologo
M.M. 01000001



NRO FORMULA 1905151009163846

BARON GUTIERREZ JORGE id:

REG:01-5155/85 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

FORMULA VALIDA POR 72 HORAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA LAIDY MILET HOYOS SAAVEDRA 01 MAY 15/2019

Diagnostico de egreso:

S400 S400

V290 V290

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

*Jefferson Forero H.
Medico General UCR
R.M. 20742162*

ATENDIDO POR: FORERO HERNANDEZ JEFFERSON LEA Reg. 80813160

Fecha Ingreso: Jun. 12/2019	Hora: 16:01	Fecha de egreso: Jun. 12/2019	Hora: 16:06	Grp Sang=O Rh=+
Edad: A020 F.Nac:17/07/1998	Sexo: Masc	E.Civil: SOLTERO	Dir: CARRERA23A4D68	VILLAVICENCIO
Telefono: 3213581523	Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR	Acompañante: 0	Tel. Acompañante: 0	
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	OCUPAC: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION			
Etnia: NO APLICA	CONSULTA EXTERNA			
				Sucursal: 01 Folio: 000002

PROCEDENCIA :

VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:

control LUXACION ACROMIOP CLAVICULAR.

ENFERMEDAD ACTUAL :

4 SEMANAS POP DE REDUCCION LIGAMENTO PEZIA DE HOMBRO ASISTE A COMNTROL, SE SISNTE BIEN.

ANTECEDENTES

NO REFIERE

FAMILIARES:

NO REFIERE

NO REFIERE

MEDICOS:

NO REFIERE

QUIRURGICOS:

NO REFIERE

FARMACOLOGICOS:

NO REFIERE

ALERGICOS:

NO REFIERE

TRAUMATICOS:

NO REFIERE

OCUPACIONALES:

NO REFIERE

OTROS ANTECEDENTES:

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

SENTIDOS

N

CARDIOPULMONAR

N



NRO FORMULA 1906151009163946

BARON GUTIERREZ JORGE ID:

REG:01-5155/85 ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

FORMULA VALIDA POR 72 HORAS

Tipo AFESIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA LAIDY MILEY HOYOS SAAVEDRA 01 MAY 15/2019

Diagnostico de egreso:

S400 S400

V290 V290

ESTADO SALIDA : VTVO (a)

Jefferson Forero H.
Médico General UCR
R.M. 80913160

Jefferson Forero H.

ATENDIDO POR: FORERO HERNANDEZ JEFFERSON LEA Reg. 80613160

DERMATOLOGICO

N

OSTEOARTICULAR

N

NEUROLOGICO

N

PSIQUIATRICO

N

GENITOURINARIO

N

GINECO-OBSTETRICO

NO APLICA

OBSTETRICO

NO APLICA

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr. Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per. muñ	Glasgow
000/000	000	000	000	.00	000	00	58.00 KI	166	24.68	1.74	*			15/15

OBESIDAD CENTRAL: NO

CLASIFICACION IMC: NORMAL

BUENA SYADHERUDA BIEN NOSIGNOS DE INFECCION. YA TIENE MVLIDAD DEL HOMBRO,

DIAGNOSTICO :

S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR


ANALISIS

SE LE INDICA TERAPIA FISICA 10 SESIONES CONTROL EN DOS MESES CON RX

TIPO DE DIAGNOSTICO: 3-CONFIRMADO REPETIDO

CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO

FINALIDAD : NO APLICA


Dr. Jorge Barón G

Ortopedia y Traumatología
R.C. 115-10784

ATENDIDO POR: BARON GUTIERREZ JORGE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Reg. 01-5155/85

CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRANSITO, EXPEDIDOS POR
LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

El suscrito Medico del Servicio de Urgencias de la Institucion Prestadora de Servicios

SERVIMEDICOS S. A. S.

Con domicilio en: CLL 32 No 40A-40 BARZAL ALTO

Ciudad: 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 6616100-6701139

Certifica que atendio en el servicio de urgencias al señor (a): HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN

Identificado con: CC CEDULA CIUDADANIA Numero : 1,123,863,846

Residente en: CARRERA23A4D68

Ciudad : 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 3213581523

Quien segun declaracion de :

C.C No:

Fue victima del accidente

de transito ocurrido el dia 0000/00/00 a las : horas ingresado al servicio de urgencias de esta institucion el dia 0000/00/00 a las :
horas con los siguientes hallazgos:


Signos Vitales: Tension arterial: 000 / 000 mmHg Fre. Card: 000 x min. Fre. Resp: 000 x min. Temperatura:

Estado de Conciencia: Apertura Ocular: 4 Exortaciones Respuesta Verbal: 5 Orientada Respuesta Motora: 6 Obedece Orden Glasgow: 15 /15

Estado de Embriaguez: SI NO

DATOS POSITIVOS

BUENE SYADHERUDA BIEN NOSIGMNOS DE INFECCION, YA TIENE MVILIDAD DEL HOMBRO.


Dr. Jorge Barón G.
Certificado: Traumatología
C.C. 013-85855

Firma del medico

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.
Interconsultas	890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOG		1.0 3
	<u>CITA DOS MESES</u>		
Imagendologia	873204 RADIOGRAFIA DE HOMBRO IZQUIERDO DOS MESES		1.0
Ordenes Medicas	931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL RESTITUIR LA MOVILOIDA DE HOMBRO		10.0

DIAGNOSTICO :

5431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

PERS. ATIENDE: ORTOPEDIA Y TRAUMATO

[Handwritten Signature]

Dr Jorge Barón G
Ortopedia - Traumatología
R.M. 015/8585



NRO FORMULA 1906121601163846

BARON GUTIERREZ JORGE

id:

REG:01-5155/85 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA BARON GUTIERREZ JORGE

JUN 12/2019

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

[Handwritten Signature]

Dr Jorge Barón G
Ortopedia - Traumatología
R.M. 015/8585

ATENDIDO POR: BARON GUTIERREZ JORGE

Reg. 01-5155/85

Fecha Ingreso: Agt. 28/2019	Hora: 15:44	Fecha de egreso: Agt. 28/2019	Hora: 15:49	Grp Sang=0	Rht=+
Edad: A021 F. Nac: 17/07/1998	Sexo: Masc	E. Civil: SOLTERO	Dir: CARRERA 23A 4D 68	VILLAVICENCIO	
Teléfono: 3213581523	Tipo Afiliación: SIN DETERMINAR		Acompañante: 0	Tel. Acompañante: 0	
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A			OCUPAC: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION		
Etnia: NO APLICA					
CONSULTA EXTERNA				Sucursal: 01 Folio: 000003	

PROCEDENCIA :

VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:

* CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL :

PACIENTE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR GRADO III IZQUIERDA CON REDUCCION FIJACION + REPARACION LI GAMENTOS HOMBRO IZQUIERDO (may 15/2019) PACIENTE QUIEN ASISTE A CONTROL SE QUEJA DE DOLOR .

ANTECEDENTES

NO REFIERE

FAMILIARES:

NO REFIERE

NO REFIERE

QUIRURGICOS:

NO REFIERE

FARMACOLOGICOS:

NO REFIERE

ALERGICOS:

NO REFIERE

TRAUMATICOS:

NO REFIERE

OCUPACIONALES:

NO REFIERE

GINECO-OBSTETRICOS

NO REFIERE

OTROS ANTECEDENTES:

NO REFIERE

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr.Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per.muñ	Glasgow
000/000	000	000	000	.00	000	00	58.00 kg	166	24.68	1.74				15/15

OBESIDAD CENTRAL: NO**CLASIFICACION IMC: NORMAL**

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL PRESENTA MOVILIDAD COMPLETA PERO CON DOLOR SE OBSERVAN HERIDAS SIN SIGNOS DE INFECCION .

LA RADIOGRAFIA MUESTRA LUXACION ACROMIOCLAVICULAR REDUCIDA.

DIAGNOSTICO :

S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

ANALISIS

SE ORDENA EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS , SE ORDENA PREQX Y VALORACION POR RADIOLOGIA.

TIPO DE DIAGNOSTICO: 2-CONFIRMADO NUEVO

CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO

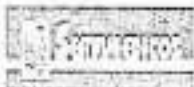
FINALIDAD : NO APLICA

[Handwritten Signature]
Dr Jorge Barón G

URLOGIA TRAUMATOLOGIA
S.L. 1111111111

ATENDIDO POR: BARON GUTIERREZ JORGE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Reg. 01-5155/85



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRANSITO, EXPEDIDOS POR
LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

El suscrito Medico del Servicio de Urgencias de la Institucion Prestadora de Servicios

SERVIMEDICOS S. A. S.

Con domicilio en: CLL 32 No 40A-40 BARZAL ALTO

Ciudad: 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 6516100-6701139

Certifico que atendio en el servicio de urgencias al señor (a): HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN

Identificado con: CC CEDULA CIUDADANIA Numero : 1,123,863,846

Residente en: CARRERA23A4D68

Ciudad : 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 3213581523

Quien segun declaracion de :

C.C No:

Fue victima del accidente

de transito ocurrido el dia 0000/00/00 a las : horas ingresado al servicio de urgencias de esta institucion el dia 0000/00/00 a las : horas con los siguientes hallazgos:

Signos Vitales: Tension arterial: 000 / 000 mmHg Fre. Card: 000 x min. Fre. Resp: 000 x min. Temperatura:

Estado de Conciencia: Apertura Ocular: 4 Exoptanea Respuesta Verbal: 5 Orientada Respuesta Motora: 6 Obedece Orden Glasgow: 15 / 15


Estado de Embriaguez: SI NO

DATOS POSITIVOS

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL PRESENTA MOVILIDAD COMPLETA PERO CON DOLOR SE OBSERVAN HERIDAS

SIN SIGNOS DE INFECCION .

LA RADIOGRAFIA MUESTRA LUXACION ACROMIOLAVICULA REDUCIDA.


Dr. Jorge Barón G.
Especialista Traumatología
C.C. 015455785

Firma del medico

TIPO DE DIAGN: 2-CONFIRMADO NUEVO

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTD.	CANT.
Interconsultas	890326 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA		1.0
Laboratorio	902209 HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO R		3
Laboratorio	902045 TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]		1.0
Laboratorio	902049 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]		1.0
Ordenes Medicas	786101 EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCAPULA CLAVICULA O TORAX (COSTILLAS Y EXTRACCION PLACA GANCHO HOMBRO IZQUIERDO		1.0

DIAGNOSTICO :

S481 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

PERS.ATIENDE: ORTOPEdia Y TRAUMATO

Dr. Jorge Barón G
Ortopedia Traumatología
E.U. 01015801



NRO FORMULA 1908281544163846

BARON GUTIERREZ JORGE id: REG-01-5155/85 ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA BARON GUTIERREZ JORGE

AGT 28/2019

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

Dr. Jorge Barón G
Ortopedia Traumatología
E.U. 01015801

ATENDIDO POR: BARON GUTIERREZ JORGE Reg. 01-5155/85

Fecha Ingreso: Oct. 16/2019	Hora: 07:27	Fecha de egreso: Oct. 16/2019	Hora: 23:56	Grp Sang=O Rh=+
Edad: A021	F.Nac: 17/07/1998	Sexo: Masc	E.Civil: SOLTERO	Dir: CARRERA23A4068
Telefono: 3213581523	Tipo Afiliación: SIN DETERMINAR	Acompañante: 0	Tel. Acompañante: 0	VILLAVICENCIO
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	OCUPAC: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION			
Etnia: NO APLICA	CIRUGIA			
				Sucursal: 01 Folio: 000004

PROCEDENCIA :

VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:

PROGRAMADA EXTRACCION MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CLAVICULA IZQ

ATENDIDO POR: MORA MUÑOZ ROSA ALEXANDRA Reg.
ATENCION DE ENFERMERIA EN QUIROFANOS Y CENTROS DE ESTERILIZACION

PROCEDIMIENTO: 786101 EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCAPULA, CLAVICULA

DESCRIPCION QUIRURGICA

FECHA PROCEDIMIENTO: 16/10/2019

HORA INICIO: 9:00 HORA FINAL: 9:45

DIAGNOSTICO DE INGRESO: LUXACION ACROMIOCLAVICULAR RESUELTA

DIAGNOSTICO DE SALIDA : LUXACION ACROMIOCLAVICULAR RESUELTA

CIRUJANO: DR JORGE BARON

ANESTESILOGO: DR CASTELL

AYUDANTE: DRA DIANA VASQUEZ

INSTRUMENTADORA: ANDREA RAMIREZ

PROCEDIMIENTOS : EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

HALLAZGOS: LUXACION ACROMIOCLAVICULAR RESUELTA

PATOLOGIAS: NO

DESCRIPCION: ANESTESIA, LAVADO, SILLA DE PLAYA, ABORDAJE SOBRE CICATRIZ ANTERIOR Y DISECCION P
DR PLANOS, SE EXPONE PLACA GANCHO, SE RETIRA CON FACILIDAD, LAVADO, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE
REALIZA CIERRE POR PLANOS.

ORDENES

SALIDA

ACTAMINOFEN 1 GR CADA 8 HORAS POR 5 DIAS

CITA CONTROL ORTOPEdia EN 15 DIAS

RETIRO DE PUNTOS EN 10 DIAS

SIGNOS DE ALARMA Y RECONSULTA: FIEBRE, SANGRADO, DOLOR QUE NO CEDE

TIPO DE DIAGN:

FORMULACION :

TIPO

DESCRIPCION

DIAS/PTO.

CANT.

Medicacion	PON02BA001011	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	005	20.0
	ADMINISTRAR	1 Gramos CADA 8 HORAS ORAL DOS		
Interconsultas	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOG		1.0
		CONTROL EN 15 DIAS		3
Ordenes Medicas	ZZ0036	RETIRO DE PUNTOS		1.0
		RETIRO DE PUNTO EN 10 DIAS		

DIAGNOSTICO :

S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS. ATIENDE: ORTOPEdia Y TRAUMATO



NRO FORMULA 1910160944163845

BARON GUTIERREZ JORGE id:

REG-01-5155/85 ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

Dr. Jorge Barón G
Ortopedia y Traumatología
R.M. 01210002

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afili: SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA ELIANA CAROLINA VILLAMIL I. 01 OCT 16/2019

Diagnostico de egreso:

S431

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

Fecha Ingreso: Oct. 30/2019	Hora: 17:42	Fecha de egreso: Oct. 30/2019	Hora: 17:50	Grp Sang: O Rh++
Edad: A021 F. Nac: 17/07/1998	Sexo: Masc	E.Civil: SOLTERO	Dir: CARRERA 23A 4D 58	VILLAVICENCIO
Telefono: 3213581523	Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR		Acompañante: 0	Tel. Acompañante: 0
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	OCUPAC: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION			
Etnia: NO APLICA	CONSULTA EXTERNA			Sucursal: 01 Folio: 000005

PROCEDENCIA :
VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:
CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL :
PACIENTE CON POP DE EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DE H OMBRO IZQUIERDO (oct 16/2019) QUIEN ASISTE A CONTROL.

ANTECEDENTES

- NO REFIERE
- FAMILIARES:**
NO REFIERE
NO REFIERE
- MEDICOS:**
NO REFIERE
- QUIRURGICOS:**
NO REFIERE
- FARMACOLOGICOS:**
NO REFIERE
- ALERGICOS:**
NO REFIERE
- TRAUMATICOS:**
NO REFIERE
- OCUPACIONALES:**
NO REFIERE
- GINECO-OBSTETRICOS**
NO REFIERE
- OTROS ANTECEDENTES:**
NO REFIERE

EXAMEN FISICO

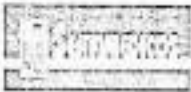
T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr. Resp	Tempe	SaO2	Pvc	Peso	Talla	LM.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per. muñ	Glasgow
000/000	000	000	000	.00	000	00	58.00 KI	166	24.68	1.74				15/15

OBESIDAD CENTRAL: NO
CLASIFICACION IMC: NORMAL
PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL SE OBSERVA HERIDA QX SIN SIGNOS DE INFECCION

DIAGNOSTICO :
S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

ANALISIS
SE DA DE ALTA
TIPO DE DIAGNOSTICO: 2-CONFIRMADO NUEVO
CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO
FINALIDAD : NO APLICA

[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Barón G
Uniparc. Tumbador
R.U. 011-0000



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRANSITO, EXPEDIDOS POR
LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

El suscrito Medico del Servicio de Urgencias de la Institucion Prestadora de Servicios

SERVIMEDICOS S. A. S.

Con domicilio en: CLL 32 No 40A-90 BARZAL ALTO

Ciudad: 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 6616100-6701139

Certifico que atendio en el servicio de urgencias al señor (a): HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN

Identificado con: CC *CEDULA CIUDADANIA Numero : 1,123,863,846

Residente en: CARRERA23A4058

Ciudad : 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 3213581523

Quien segun declaracion de :

C.C No:

Fue victima del accidente

de transito ocurrido el dia 0000/00/00 a las : horas ingresado al servicio de urgencias de esta institucion el dia 0000/00/00 a las : horas con los siguientes hallazgos:

Signos Vitales: Tension arterial: 000 / 000 mmHg Pre. Card: 000 x min. Fre. Resp: 000 x min. Temperatura:

Estado de Conciencia: Apertura Ocular: 4 Espontanea Respuesta Verbal: 5 Orientada Respuesta Motora: 6 Obedece Orden

Glasgow: 15 /15

Estado de Embriaguez: SI NO

DATOS POSITIVOS

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL SE OBSERVA HERIDA QX SIN SIGNOS DE INFECCION

[Handwritten Signature]
Dr Jorge Barón G

Medico Especialista en Medicina de Urgencias
C.C. 9.101.558.965

Firma del medico



HISTORIA CLINICA

Imprime:01CL 07/11/2019 15:20

Nombre:HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN CC 000001123863846 - 01-000001

Fecha Ingreso: May. 14/2019	Hora:18:16	Fecha de egreso: May. 15/2019	Hora:13:00	Grp Sang=O Rh=+
Edad: A020 F.Nac:17/07/1998	Sexo:Masculino E.Civil:SOLTERO	Dir:CARRERA23A4D58	VILLAVICENCIO	
Telefono: 3213581523	Tipo Afiliado: SIN DETERMINAR	Acompañante: 0	Tel. Acompañante: 0	
Entidad:AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	OCUPAC:PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION			
Etnic: NO APLICA				
CIRUGIA			TRIAGE: 2 Sucursal:01 Folio:000001	

PROCEDENCIA :

VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:

ACCIDENTE DE TRANSITO EN MOTOCICLETA

ENFERMEDAD ACTUAL :

PACIENTE DE 20 AÑOS DE EDAD, INGRESA EN AMBULANCIA DE P&F AMBULANCIAS POR CUADRO CLINICO DE +/- 1 HORA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA AL COLISIONAR CON UN AUTOMOVIL DE SERVICIO PUBLICO (TAXI) EN VIA PUBLICA DEL BARRIO LA ALBORADA , SUFRIENDO CONTUSION EN HOMBRO IZQUIERDO, CON POSTERIOR DOLOR, DEFORMIDAD Y LIMITACION PARA LA MOVILIDAD.

ANTECEDENTES

- FAMILIARES:
- MEDICO-QUIRURGICOS:
- FARMACOLOGICOS:
- TOXICOLOGICOS:
- TRAUMATOLOGICOS:
- OCUPACIONALES:

ANTECEDENTES GENERALES

- FAMILIARES:
- FAMILIARES:
- MEDICO-QUIRURGICOS:

ALERGICOS:

NIEGA

REVISION POR SISTEMAS SENTIDOS

N

CARDIOPULMONAR

N

DIGESTIVO

N

DERMATOLOGICO

N

OSTEOARTICULAR

N

NEUROLOGICO

N

PSIQUIATRICO

N

GENITOURINARIO

N



HISTORIA CLINICA

Imprime: OJCL 07/11/2019 15:20

Nombre: HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN CC 000001123863846 - 01-000001

GINECO-OBSTETRICO

NO APLICA

OBSTETRICO

NO APLICA

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr. Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per. rruu	Glasgow
120/070	087	070	020	36.90	098	00	55.00 KI	170	22.49	1.75				15/15

OBESIDAD CENTRAL: NO

CLASIFICACION IMC: NORMAL

C/C NORMOCEFALE, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN INGURGITACION YLRGULAR

C/P TORAX SIMETRICO CON ADECUADA EXPANSION TORACICA, RSCS RITHMICOS SIN SOPLOS, RSRS SIN SOBREA GREGADOS.

ABDOMEN: GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, RSIS PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

GAU NORMOCONFIGURADO

EXTREMIDADES: EUTROFICAS, DOLOR, EDEMA, DEFORMIDAD Y LIMITACION PARA LA MOVILIDAD EN HOMBRO IZQUIERDO, LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS

SNC SIN DEFICIT

DIAGNOSTICO :

S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

V290 CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULOS DE MOTOR,

ANALISIS

PACIENTE DE 20 AÑOS DE EDAD, INGRESA EN AMBULANCIA DE F&F AMBULANCIAS POR CUADRO CLINICO DE +/- 1 HORA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA AL COLISIONAR CON UN AUTOMOVIL DE SERVICIO PUBLICO (TAXI9 EN VIA PUBLICA DEL BARRIO LA ALBORADA , SUFRIENDO CONTUSION EN HOMBRO IZQUIERDO, CON POSTERIOR DOLOR, DEFORMIDAD Y LIMITACION PARA LA MOVILIDAD, NIEGAN PERDIA DEL ESTADO DE CONCIENCIA. PACIENTE EN EL MOMENTO ALGICO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO NI NEUROVASCULAR DISTAL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, INDICO MANEJO ANALGESICO Y TOMA DE RX.

PLAN :

DICLOFENAC 75 MG IM AHORA

DEXAMETASONA 8 MG IM AHORA

TRAMADOL 50 MG SC AHORA

SS RX HOMBRO IZQUIERDO

REVALORAR

TIPO DE DIAGNOSTICO: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO

FINALIDAD : NO APLICA

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

SINTOMATICO PIEL : NO

VICTIMA DE MALTRATO : NO

VICTIMA DE VIOLENCIA : NO

ENFERMEDAD MENTAL : NO



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 3

HISTORIA CLINICA

Imprime: OJCL 07/11/2019 15:20

Nombre: HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN CC

ENFERMEDAD ITS : NO

Jefferson Forero H.
Médico General UCC
R.M. 20212002

Jefferson Forero H.

ATENDIDO POR: FORERO HERNANDEZ JEFFERSON LEA Reg. 80813160
MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA



HISTORIA CLINICA

Informe:001.07/11/2019 15:20

Nombre:HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN CC 000001123863846 - 01-000001

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRANSITO, EXPEDIDOS POR
LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

El suscrito Medico del Servicio de Urgencias de la Institucion Prestadora de Servicios

SERVIMEDICOS S. A. S.

Con domicilio en: CLL 32 No 40A-40 BARZAL ALTO

Ciudad: 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 6616100-6701139

Certifica que atendio en el servicio de urgencias al señor (a): HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN

Identificado con: CC CEDULA CIUDADANIA Numero : 1,123,863,846

Residente en: CARRERA23A4D68

Ciudad : 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 3213581523

Quien segun declaracion de :

C.C No:

Fue victima del accidente

de transito ocurrido el dia 0000/00/00 a las : horas Ingresado al servicio de urgencias de esta institucion el dia 0000/00/00 a las : horas con las siguientes hallazgos:

Signos Vitales: Tension arterial: 120 / 070 mmHg Fre. Card: 070 x min. Fre. Resp: 020 x min. Temperatura: 36.9

Estado de Conciencia: Apertura Ocular: 4 Espontanea Respuesta Verbal: 5 Orientada Respuesta Motora: 6 Obedece Orden Glasgow: 15 / 15

Estado de Embriaguez: SI NO

DATOS POSITIVOS

C/C NORMOCEFALEA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRO

NICAS, MUCOSA ORAL HUEMDA, CUELLO MOVIL SIN INSURGIUTACION YURGULAR

C/P TORAX SIMETRICO CON ADECUADA EXPANSION TORACICA, RSCS RITMICOS SIN SOPOLOS, RSRS SIN SOBREA

GREGADOS.

ABDOMEN: GLOBOSO POR PANTICULO ADIPOSO, RSJS PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PAL

PACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

G/U NORMOCONFIGURADO

EXTREMIDADES: EJTROFICAS, DOLOR, EDEMA, DEFORMIDAD Y LIMITACION PARA LA MOVILIDAD EN HOMBRO IZ

QUERDO, LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS

SNC SIN DEFICIT

Jefferson Forero H.
Medico General WCC
P.M. 2074316E

Jefferson Forero H.

Firma del medico

NOTA : MEDICO GENERAL URGENCIAS

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

FORMULACION :

	TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTD.	CANT.
Farmacia	POM01ADD015701	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75 MG / 3 ML	001	1.0
	ADMINISTRAR	75 Miligramos INMEDIATO I.M. 001		
Farmacia	FOH02AD005711	DEXAMETASONA (ACETATO) INYECTABLE 8 MG / ML DE	001	1.0
	ADMINISTRAR	8 Miligramos INMEDIATO I.M. 001		
Farmacia	PON02AT020701	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG AMP	001	1.0
	ADMINISTRAR	50 Miligramos INMEDIATO SUBC 001		
Farmacia	MQJERJ01	JERINGAS DESECHABLE X 5 CC 302		3.0
Imagenologia	E73204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO		1.0
	<u>IZQUIERDO</u>			

DIAGNOSTICO :

S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

V290 CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULOS DE MOTOR,

PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL



NRO FORMULA 1905141816163846

FORERO HERNANDEZ JEFFERSON LEA Id:

REG:80813160 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

*Jefferson Forero H.
Medico General LEA
R.M. 20792160
Jefferson Forero H.*

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo A/R/S/D: DETERMINAR

May. 14/2019 20:41 evoluciona DE LA CRUZ RESLEN KARINA PAOLA MEDICO GENERAL

NOTA : MEDICO GENERAL

URGENCIAS

08:41 p.m. 14/05/2019

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS:

1. TRAUMA DE HOMBRO IZQUIERDO

2. ACCIDENTE DE TRANSITO

S/ PACIENTE CON PERSISTENCIA DEL DOLOR EN EL HOMBRO IZQUIERDO.

O/ HEMODINAMICAMENTE ESTABLE

C/C: MUCOSA HUMEDA, CONJUNTIVA ROSADA.

C/P: RSCRS NO SOPLO RSRS NO AGREGADOS

ABD: BLANDO RS IS POSITIVOS NO MASASA NO MEGALIAS NO SIP.

EXT: NO EDEMA

SNC: NO DEFICIT.

RX DE HOMBRO: NO LINEAS DE FRACTURA INTEGRIDAD OSEA.

A/ PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE TRAUMA EN HOMBRO PERSISTE EL DOLOR. SE LE ORDENA ANALGESIA Y VALORACION POR ORTOPEdia.

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

FORMULACION :

	TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTD.	CANT.
Ordenes Medicas	IN00011	INTERCONSULTA CON ORTOPEdia		1.0
Farmacia	POM01AIC02011	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	007	20.0
	ADMINISTRAR	1 Tableta CADA 8 HORAS ORAL 007		

DIAGNOSTICO :

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO APLICA
 CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO
 ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS. ATIENDE: MEDICO GENERAL
 SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO
 SINTOMATICO DE PIEL: NO
 VICTIMA DE MALTRATO: NO
 VICTIMA DE VIOLENCIA: NO
 ENFERMEDAD MENTAL: NO
 ENFERMEDAD ITS: NO

Dr. Karina Reslein
 MEDICO GENERAL
 LE 1905142041163846
 R. U. 251064



NRO FORMULA 1905142041163846
 DE LA CRUZ RESLEIN KARINA PAOLA ID: REG:251064 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS Tipo Afili: SIN DETERMINAR
 May. 15/2019 09:02 evoluciono BARDN GUTIERREZ JORGE ORTOPEDIA Y TRAUMATO Folia:01000001

NOTA : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA URGENCIAS
 LUXACION ACROMIO CLAVICULAR IZQUIERDA GRADKO III NEUROVASCULAR NORMAL,
 NO ANMYSCETES DE IMPORTANCIA.
 PLAN SE ORENA PREPARAR PARA CIRUGIA. HEMOGRAMA Y TIEMPOS.
 TIPO DE DIAGN: I-IMPRESION DIAGNOSTICA

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.
Laboratorio	902209 HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO R		1.0
Laboratorio	902045 TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]		1.0
Laboratorio	902049 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]		1.0
Ordenes Medicas	798101 REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR		1.0
	PLACA GANCHO IZQUIERDA		
Ordenes Medicas	814605 CORRECCION LIGAMENTARIA O CAPSULAR EN LUXACION ACROMIOCLAVICULAR VIA ABIERTA		1.0
Farmacia	MQP.R.01 TAPON HEPARINIZADO.		1.0

DIAGNOSTICO :
 S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO APLICA
 CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO
 ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS. ATIENDE: ORTOPEDIA Y TRAUMATO



NRO FORMULA 1905150802163846
 BARON GUTIERREZ JORGE ID: REG:01-5155/85 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Dr. Jorge Baron G
 Ortopedia y Traumatología
 R.U. 5155/85

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS Tipo Afili: SIN DETERMINAR

08+02 Ingresa paciente masculino de 20 años de edad al servicio de urgencias para valoración por ortopedia, el cual especialista ordena procedimiento qx reducción abierta de luxación acromio clavicular izquierda se cumple orden medica se ubica paciente masculino en camilla se explica procedimiento se canaliza se realiza toma de ch y pt ptt paciente firma respectivos consentimientos se informa a jefe de cx quien da aval para trasladar a salas de cx se cumple orden medica se traslada paciente masculino a procedimiento qx estable consciente alerta comunicativo.

PERS. ATIENDE: AUXILIAR ENFERMERIA



NRO FORMULA 1905150852163846

RAMIREZ GARZON LIZETH VIVIANA id:

REG:

ATENCION DE ENFERMERIA EN

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afili: SIN DETERMINAR

May. 15/2019 09:00 evaluación RINCON CASTAÑO MARIA MAGNOLIA AUXILIAR ENFERMERIA

NOTA : AUXILIAR ENFERMERIA

CIRUGIA

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr. Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp. Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per. muñ	Glasgow
15/064	081	062	018	36.50	099	00			.00	.00				15/15

09+00 AM

INGRESA USUARIO A SALA DE CX N 1 PARA PROCEDIMIENTO QX OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA IZQUIERDA PROGRAMADO POR EL DR BARON, CONSIENTE, ALERTA DESPIERTO ORIENTADO CON LIQUIDOS ENDOVEMOSOS PERMEABLE EN MSD PASANDO LACTATO DE RINGER, SE PASA A MESA QX SE CONTROLA SVC TA: 120/74MMHG, FC 65X, SPO2 97%, USUARIO NIEGA TENER ALERGIAS SE COLOCA PROFILASIS ANTIBIOTICA

09+10

EL DR JUNCA INICIA INDUCCION DE ANESTESIA GENERAL INTRAVENOSA E INHALATORIA SIN COMPLICACIONES E INTUBA CON TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7,5 SE FIJA Y CONECTA A MAQUINA DE ANESTESIA PARA CONTINUAR CON VENTILACION MECANICA CSV TA 125/78 FC 76X SPO2 100%

SE REALIZA LAVADO QX EN AREA QX CON PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA.MSI, INSTRUMENTADORA ANA LOZANO CUBRE USUARIO CON CAMPOS QX,

09+20

DR BARON ORTOPEDISTA INICIA PROCEDIMIENTO QX OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA IZQUIERDA EN COMPAÑIA DE ANA LOZANO, SE CONECTA PLACA DE ELECTRO Y CAUCHO DE SUCCION

09+35 CONTINUA PROCEDIMIENTO QX, SE CONTROLA SV TA: 112/68MMHG FC: 62*MIN SPO2: 99%

09+50AM DR BARON CONTINUA EN PROCEDIMIENTO QX SIN COMPLICACIONES, USUARIO ESTABLE, SE CONTROLA SV TA: 108/58, FC 55X, SPO2 97%.

10+05 AM DR BARON CONTINUA PROCEDIMIENTO QX SIN COMPLICACIONES USUARIO ESTABLE SIN COMPLICACION SE CONTROLA SV TA: 104/58, FC 55X, SPO2 97%.

10+20AM DR BARON CONTINUA PROCEDIMIENTO QX SIN COMPLICACION, SE CONTROLA SV TA 110/53, FC 56X, SPO2 97%. SE ADMINISTRA ANALGESIA SEGUN O.M.

SE REALIZA REQUENTO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL COMPLETO

TA 98/66, FC 58X, SO2 98%.

10+35AM DR BARON ORTOPEDISTA TERMINA PROCEDIMIENTO QX SIN COMPLICACION, REvisa hemostasia e inicia cierre de HQX POR PLANOS HASTA LLEGAR A PIEL Y DEJA CUBIERTA HQX CON APOSITO Y MICROPORE, PENDIENTE SEGUIR ORDENES MEDICAS,

10+45SE TRASLADA USUARIO A SALA DE RECUPERACION, CON OX ANOTADOS, BAJO EFECTOS DE ANESTESIA GENERAL, CONSIENTE, ALERTA ORIENTADO CON LIQUIDOS PERMEABLES, PASANDO LACTATO DE RINGER, CON HX QX CUBIERTA LIMPIA EN SUPERIOR IZQUIERDO PENDIENTE SEGUIR ORDENES MEDICA

PERS.ATIENDE: AUXILIAR ENFERMERIA



NRO FORMULA 1905150900163846

RINCON CASTAÑO MARIA MAGNOLIA M:

REG:10255

ENFERMERIA MEDICO-QUIRURG

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afli: SIN DETERMINAR

May. 15/2019 10:09 egoluokno BARON GUTIERREZ JORGE ORTOPEdia Y TRAUMATO Folio:01000001

NOTA : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

CIRUGIA

PROCEDIMIENTO: 798101

REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ACROMIO CLAVICULAR CON O SIN D

PROCEDIMIENTO: 814505

CORRECCION LIGAMENTARIA O CAPSULAR EN LUXACION ACROMIOCLAVIC

DESCRIPCION QUIRURGICA

FECHA PROCEDIMIENTO: 15 05 2019

HORA INICIO: 9:00 HORA FINAL: 10:00

DIAGNOSTICO DE INGRESO: LUXACION ACROMIO CLAVICULAR GRADO III IZQUIERDA

DIAGNOSTICO DE SALIDA: IGUAL

CIRUJANO: BARON

ANESTESIOLOGO: DR JUNCA

AYUDANTE:

INSTRUMENTADORA: ANA ISABEL LOZANO

PROCEDIMIENTOS : REDUCCION FIJACION REPARACION LIGAMIENTOS HOMBRO IZQUIERDO.

HALLAZGOS: LX GRADO III

PATOLOGIAS :

DESCRIPCION: ANESTESIA LAVADO CAMPOS SILLA DE PLAYA, SE ABORDA A ACROMIO CLAVICULAR SE IDENTIFICAN AN LOS LIGAMENTOS CILAVO CORACIODES Y SE Y SE REPARAN CON CUATRO PUNTOS DE POLIGLICOLICO SIN ANUDAR SE REDUCA LA LUXACION Y SE EXTABILIZA CON UNA PLACA GANCHO CON 4 TORNILLOS SE ANUDAN LOS LIGAMENTOS . SE LAVA SE REvisa LA HEMOSTASIA CIERR DE HERIDA POR PLANOS NO COMPLICACIONES.

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

FORMULACION :

	TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.
Farmacía	POND2BA001011	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	010	40.0
	ADMINISTRAR	500 Miligramos CADA 6 HORAS ORAL 010		
		UNA O DOS CADA 6 HORAS SEGUN DOLOR		
Interconsultas	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOG		1.0
				3
	CITA 15 DIAS			
Incapacidad	IC00001	INCAPACIDAD MEDICA		30.0 DIAS
	20190515			

DIAGNOSTICO :

S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO

ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS.ATIENDE: ORTOPEdia Y TRAUMATO

Dr. Jorge Barón G
Ortopedia Traumatología
Médico Cirujano



NRO FORMULA 1905151009163846

BARON GUTIERREZ-JORGE id:

REG-01-5155/85 ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

FORMULA VALIDA POR 72 HORAS

Tipo Afili: SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA LAJDY MILET HOYOS SAAVEDRA 01 MAY 15/2019

Diagnostico de egreso:

S400 S400

V290 V290

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

*Jefferson Forero H.
Medico General UCR
R.M. PORTO RICO*

Jefferson Forero H.

ATENDIDO POR: FORERO HERNANDEZ JEFFERSON LEA Reg. 80813160

Fecha Ingreso: Jun. 12/2019	Hora: 16:01	Fecha de egreso: Jun. 12/2019	Hora: 16:06	Grp Sang=D	Rh=+
Edad: A020 F.Nac:17/07/1998	Sexo: Masc	E.Civil: SOLTERO	Dir: CARRERA23A4D68	VILLAVICENCIO	
Telefono: 3213581523	Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR			Acompañante: 0	
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A			Tel. Acompañante: 0		
Etnia: NO APLICA			OCUPAC: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION		
CONSULTA EXTERNA			Sucursal: 01 Folio: 000002		

PROCEDENCIA :

VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:

control LUXACION ACROMIOP CLAVICULAR.

ENFERMEDAD ACTUAL :

4 SEMANAS POP DE REDUCCION LIGAMENTO PEXIA DE HOMBRO ASISTE A CONTROL, SE SIENTE BIEN.

ANTECEDENTES

NO REFIERE

FAMILIARES:

NO REFIERE

NO REFIERE

MEDICOS:

NO REFIERE

QUIRURGICOS:

NO REFIERE

FARMACOLOGICOS:

NO REFIERE

ALERGICOS:

NO REFIERE

TRAUMATICOS:

NO REFIERE

OCUPACIONALES:

NO REFIERE

OTROS ANTECEDENTES:

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

SENTIDOS

N

CARDIOPULMONAR

N

DERMATOLOGICO
 N
 OSTEOARTICULAR
 N
 NEUROLOGICO
 N
 PSIQUIATRICO
 N
 GENITOURINARIO
 N
 GINECO-OBSTETRICO
 NO APLICA
 OBSTETRICO
 NO APLICA

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr. Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per. muñ	Glasgow
000/000	000	000	000	.00	000	00	88.00 KI	166	24.68	1.74				15/15

OBESIDAD CENTRAL: NO

CLASIFICACION IMC: NORMAL

BUENA SYADHERUDA BIEN NOSIGNINOS DE INFECCION, YA TIENE MVILIDAD DEL HOMBRO.

DIAGNOSTICO :

S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR


ANALISIS

SE LE INDICA TERAPIA FISCA 10 SESIONES CONTROL EN DOS MESES CON RX

TIPO DE DIAGNOSTICO: 3-CONFIRMADO REPETIDO

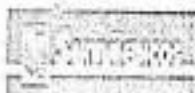
CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO

FINALIDAD : NO APLICA


 Dr. Jorge Barón G.
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

ATENDIDO POR: BARON GUTIERREZ JORGE
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Reg. 01-5155/85



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRANSITO, EXPEDIDOS POR
LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

El suscrito Medico del Servicio de Urgencias de la Institucion Prestadora de Servicios

SERVIMEDICOS S. A. S.

Con domicilio en: CLL 32 No 40A-40 BARZAL ALTO

Ciudad: 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 6616100-6701139

Certifica que atendio en el servicio de urgencias al señor (a): HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN

Identificado con: CC CEDULA CIUDADANA Numero : 1,123,853,846

Residente en: CARRERA23A4068

Ciudad : 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 3213581523

Quien segun declaracion de :

C.C No:

Fue victima del accidente

de transito ocurrido el dia 0000/00/00 a las : horas ingresado al servicio de urgencias de esta institucion el dia 0000/00/00 a las : horas con los siguientes hallazgos:


Signos Vitales: Tension arterial: 000 / 000 mmHg Freq. Card: 000 x min. Freq. Resp: 000 x min. Temperatura:

Estado de Conciencia: Apertura Ocular: 4 Exponetanea Respuesta Verbal: 5 Orientada Respuesta Motora: 6 Obedece Orden Glasgow: 15 /15

Estado de Embriaguez: SI NO

DATOS POSITIVOS

BUENE SYADHERUDA*BIEN NOSIGMNOS DE INFECCION. YA TIENE MVILIDAD DEL HOMBRO.


Dr. Jorge Barón G.
CARRERA 23A4068
VILLAVICENCIO

Firma del medico

NOTA : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

CONSULTA EXTERNA

TIPO DE DIAGN: 3-CONFIRMADO REPETIDO

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTD.	CANT.
Interconsultas	890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOG		1.0 3
	<u>CITA DOS MESES</u>		
Imagenología	873204 RADIOGRAFIA DE HOMBRO IZQUIERDO DOS MESES		1.0
Ordenes Medicas	931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL <u>RESTITUIR LA MOVILOIDA DE HOMBRO</u>		10.0

DIAGNOSTICO :

S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

PERS.ATIENDE: ORTOPEdia Y TRAUMATO



NRO FORMULA 1906121601163846

BARON GUTIERREZ JORGE id:

REG-01-5155/85 ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

[Handwritten Signature]
Dr Jorge Barón G
Ortopedia Traumatología
R.M. 015-5155

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afili: SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA BARON GUTIERREZ JORGE

JUN 12/2019

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

[Handwritten Signature]
Dr Jorge Barón G
Ortopedia Traumatología
R.M. 015-5155

ATENDIDO POR: BARON GUTIERREZ JORGE Reg. 01-5155/85

Fecha Ingreso: Ayl: 28/2019	Hora: 15:44	Fecha de egreso: Ayl: 28/2019	Hora: 15:49	Grp Sang=0 Rh=+
Edad: A021 F.Nac: 17/07/1998	Sexo: Mase	E.Civi: SOLTERO	Dir: CARRERA23A4D68	VILLAVICENCIO
Telefono: 3213561523	Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR	Acompañante: 0	Tel. Acompañante: 0	
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	OCLUPAC: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION			
Etnia: NO APLICA				
CONSULTA EXTERNA			Sucursal: 01 Folio: 000003	

PROCEDENCIA :

VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL :

PACIENTE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR GRADO III IZQUIERDA CON REDUCCION FIJACION + REPARACION LI
GAMENTOS HOMBRO IZQUIERDO (may 15/2019) PACIENTE QUIEN ASISTE A CONTROL SE QUEJA DE DOLOR .

ANTECEDENTES

NO REFIERE

FAMILIARES:

NO REFIERE

NO REFIERE

QUIRURGICOS:

NO REFIERE

FARMACOLOGICOS:

NO REFIERE

ALERGICOS:

NO REFIERE

TRAUMATICOS:

NO REFIERE

OCUPACIONALES:

NO REFIERE

GINECO-OBSTETRICOS

NO REFIERE

OTROS ANTECEDENTES:

NO REFIERE

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr. Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per. muñ	Glasgow
000/000	000	000	000	.00	000	00	58.00 kg	166	24.68	1.74				15/15 *

OBESIDAD CENTRAL: NO

CLASIFICACION IMC: NORMAL

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL PRESENTA MOVILIDAD COMPLETA PERO CON DOLOR SE OBSERVAN HERIDAS SIN SIGNOS DE INFECCION.

LA RADIOGRAFIA MUESTRA LUXACION ACROMIOCLAVICULAR REDUCIDA.

DIAGNOSTICO :

S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR.

A N A L I S I S

SE ORDENA EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, SE ORDENA PREGOX Y VALORACION DE LA INFECCION.

TIPO DE DIAGNOSTICO: 2-CONFIRMADO NUEVO

CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO

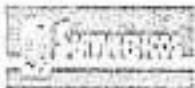
FINALIDAD : NO APLICA

Dr Jorge Barón G

Especialista Traumatología

ATENDIDO POR: BARON GUTIERREZ JORGE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Reg. 01-5155/85



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRANSITO, EXPEDIDOS POR
LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

El suscrito Medico del Servicio de Urgencias de la Institucion Prestadora de Servicios
SERVIMEDICOS S. A. S.

Con domicilio en: CLL 32 No 40A-40 BARZAL ALTO
Ciudad: 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 6616100-6701139

Certifica que atendio en el servicio de urgencias al señor (a): HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN

Identificado con: CC. CEDULA CIUDADANIA Numero : 1,123,863,846

Residente en: CARRERA 23A 1068

Ciudad : 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 3213581523

Quien segun declararon de :

C.C No:

Fue victima del accidente

de transito ocurrido el dia 0000/00/00 a las : horas ingresado al servicio de urgencias de esta institucion el dia 0000/00/00 a las :
horas con los siguientes hallazgos:

Signos Vitales: Tension arterial: 000 / 000 mmHg fre. Card: 000 x min. Pre. Resp: 000 x min. Temperatura:

Estado de Conciencia: Apertura Ocular: 4 Espontanea Respuesta Verbal: 5 Orientada Respuesta Motora: 6 Obedece Orden Glasgow: 15 / 15


Estado de Embriaguez: SI NO

DATOS POSITIVOS

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL PRESENTA MOVILIDAD COMPLETA PERO CON DOLOR SE OBSERVAN HERIDAS

SIN SIGNOS DE INFECCION

LA RADIOGRAFIA MUESTRA LUXACION ACROMIOCLAVICULA REDUCIDA.


Dr. Jorge Barón G.
C.C. 1.123.863.846
M.D. 1212150000

Firma del medico

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.
Interconsultas	890326 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA		1.0
Laboratorio	902209 HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO R		3
Laboratorio	902045 TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]		1.0
Laboratorio	902049 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]		1.0
Ordenes Medicas	786101 EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCAPULA CLAVICULA O TORAX (COSTILLAS Y EXTRACCION PLACA GANCHO HOMBRO IZQUIERDO		1.0

DIAGNOSTICO :

S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIoclAVICULAR

PERS.ATIENDE: ORTOPEDIA Y TRAUMATO



NRO FORMULA 1908281544163946

BARON GUTIERREZ JORGE id:

REG:01-5155/85 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

[Handwritten Signature]

Dr Jorge Baron G
Ortopedia Traumatologia
R.M. 015155/85

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo AFI: SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA BARON GUTIERREZ JORGE

AGT 28/2019

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

[Handwritten Signature]

Dr Jorge Baron G
Ortopedia Traumatologia
R.M. 015155/85

ATENDIDO POR: BARON GUTIERREZ JORGE Reg. 01-5155/85

Fecha Ingreso: Oct. 16/2019	Hora: 07:27	Fecha de egreso: Oct. 16/2019	Hora: 23:55	Grp Sang= O Rh=+
Edad: A021 F. Nac: 17/07/1998	Sexo: Masc E. Civil: SOLTERO	Dir: CARRERA 23A 4068	VILLAVICENCIO	
Telefono: 3213581523	Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR	Acompañante: 0	Tel. Acompañante: 0	
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A		OCUPAC: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION		
Etnia: NO APLICA		CIRUGIA		
		Sucursal: 01 Folio: 000004		

PROCEDENCIA :

VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:

PROGRAMADA EXTRACCION MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CLAVICULA IZQ

ATENDIDO POR: MORA MUÑOZ ROSA ALEXANDRA Reg.
ATENCION DE ENFERMERIA EN QUIROFANOS Y CENTROS DE ESTERILIZACION

PROCEDIMIENTO: 786101 EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCAPULA, CLAVICULA

DESCRIPCION QUIRURGICA

FECHA PROCEDIMIENTO: 16/10/2019

HORA INICIO: 9:00 HORA FINAL: 9:45

DIAGNOSTICO DE INGRESO: LUXACION ACROMIOCLAVICULAR RESUELTA

DIAGNOSTICO DE SALIDA: LUXACION ACROMIOCLAVICULAR RESUELTA

CIRUJANO: DR JORGE BARON

ANESTESIOLOGO: DR CASTELL

AYUDANTE: DRA DIANA VASQUEZ

INSTRUMENTADORA: ANDREA RAMIREZ

PROCEDIMIENTOS: EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

HALLAZGOS: LUXACION ACROMIOCLAVICULAR RESUELTA

PATOLOGIAS: NO

DESCRIPCION: ANESTESIA, LAVADO, SILLA DE PLAYA, ABORDAJE SOBRE CICATRIZ ANTERIOR Y DISECCION POR PLANOS, SE EXPONE PLACA GANCHO, SE RETIRA CON FACILIDAD, LAVADO, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE REALIZA CIERRE POR PLANOS.

ORDENES

SALIDA

ACTAMINOFEN 1 GR CADA 8 HORAS POR 5 DIAS

CITA CONTROL ORTOPEDIA EN 15 DIAS

RETIRO DE PUNTOS EN 10 DIAS

SIGNOS DE ALARMA Y RECONSULTA: FIEBRE, SANGRADO, DOLOR QUE NO CEDE

TIPO DE DIAGN:

FORMULACION:

TIPO

DESCRIPCION

DIAS TTD.

CANT.

Farmacía	PON02BA001011	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	005	20.0
	ADMINISTRAR	1 Gramos CADA 8 HORAS DRAL 005		
Interconsultas	B90380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOG		1.0
		CONTROL EN 15 DIAS		3
Ordenes Medicas	Z20036	RETIRO DE PUNTOS		1.0
		RETIRO D EPUNTO EN 10 DIAS		

DIAGNOSTICO:

S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS. ATIENDE: ORTOPEDIA Y TRAUMATO



NRO FORMULA 1910160944163846

BARON GUTIERREZ JORGE

id:

REG:01-5155/85 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Dr Jorge Barón G
Ortopedia Traumatología
R.M. 015/85/85

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo ARI-SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA ELIANA CAROLINA VILLAMIL L. 01 OCT 16/2019

Diagnostico de egreso:

S431

ESTADO SALIDA: VIVO (a)

Fecha Ingreso: Oct. 30/2019	Hora: 17:42	Fecha de egreso: Oct. 30/2019	Hora: 17:50	Grp Sang: O	Rh: +
Edad: A021 F. Nac: 17/07/1998	Sexo: Masc	E. Civil: SOLTERO	Dir: CARRERA 23A 4058	VILLAVICENCIO	
Telefono: 3213581523	Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR		Acompañante: 0	Tel. Acompañante: 0	
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	OCUPAC: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION				
Etnia: NO APLICA	CONSULTA EXTERNA				
Suursal: 01 Folio: 000005					

PROCEDENCIA :
VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:
CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL :
PACIENTE CON POP DE EXTRACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DE H OMBRO IZQUIERDO (oct 16/2019) QUIEN ASISTE A CONTROL.

ANTECEDENTES

- NO REFIERE
- FAMILIARES:**
NO REFIERE
NO REFIERE
- MEDICOS:**
NO REFIERE
- QUIRURGICOS:**
NO REFIERE
- FARMACOLOGICOS:**
NO REFIERE
- ALERGICOS:**
NO REFIERE
- TRAUMATICOS:**
NO REFIERE
- OCUPACIONALES:**
NO REFIERE
- GINECO-OBSTETRICOS**
NO REFIERE
- OTROS ANTECEDENTES:**
NO REFIERE

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr. Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp. Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per. muñ	Glasgow
.000/000	000	000	000	.00	000	00	58.00 KI	166	24.68	1.74				15/15

OBESIDAD CENTRAL: NO
CLASIFICACION IMC: NORMAL
 PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL SE OBSERVA HERIDA QX SIN SIGNOS DE INFECCION

DIAGNOSTICO :
S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

A-N A-L-I-S-I-S
 SE DA DE ALTA
 TIPO DE DIAGNOSTICO: 2-CONFIRMADO NUEVO
 CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO
 FINALIDAD : NO APLICA

[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Barón G
 ORTOPEDIA - TRAUMATOLOGIA
 R.M. 015150201



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRANSITO, EXPEDIDOS POR
LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

El suscrito Medico del Servicio de Urgencias de la Institucion Prestadora de Servicios

SERVIMEDICOS S. A. S.

Con domicilio en: CLL 32 No 40A-40 BARZAL ALTO

Ciudad: 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 6516100-6701139

Certifico que atendo en el servicio de urgencias al señor (a): HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN

Identificado con: CC CEDULA CIUDADANIA Numero : 1.123.863.846

Residente en: CARRERA23A1068

Ciudad : 50001 VILLAVICENCIO

Telefono: 3213581523

Quien segun declaracion de :

C.C No:

Fue victima del accidente

de transito ocurrido el dia 0000/00/00 a las : horas ingresado al servicio de urgencias de esta institucion el dia 0000/00/00 a las : horas con los siguientes hallazgos:

Signos Vitales: Tension arterial: 000 / 000 mmHg Fre. Card: 000 x min. Fre. Resp: 000 x min. Temperatura:

Estado de Conciencia: Apertura Ocular: 4 Espontanea Respuesta Verbal: 5 Orientada Respuesta Motora: 6 Obedece Orden Glasgow: 15 / 15

Estado de Embriaguez: SI NO

DATOS POSITIVOS

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL SE OBSERVA HERIDA QX SIN SIGNOS DE INFECCION


Dr. Jorge Barón G.

Certificación Transmisional
No. de 11-5-2010

Firma del medico



Dr. Jorge Barón G

Ortopedia Traumatología

RES. (11210700)

ATENDIDO POR: BARON GUTIERREZ JORGE

Reg. 01-5155/85



SERVIMEDICOS S. A. S.
INTERPRETACION DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGIA

COMPROBANTE DE PRESTACION DE SERVICIOS: 830480

FECHA: May. 14/19 18:46

Paciente: HERNANDEZ CARDONA YOJAN STYVEN ID: 1,123,853,846
Edad: A020 Sexo: Masc Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Estudio : RADIOGRAFIA DE HOMBRO

RX DE HOMBRO

PERDIDA DE LAS RELACIONES ARTICULARES ACROMIoclaviculares con desplazamiento cefalico de la CLAVICULA, AUMENTO EN LA AMPLITUD DEL ESPACIO TORACOCLAVICULAR POR LUXACION
TEJIDOS BLANDOS SIN ALTERACION

Yuri Gutierrez Florez
DR. YURI GUTIERREZ FLOREZ
MD. RADIOLOGO

Estudio interpretado por:
GUTIERREZ FLOREZ YURI
MEDICO RADIOLOGO (Firma Electronica)
REG. 73155-87

DPPE FECHA LECT: May. 14/19 22:01

CIFRRE HISTORIA CLINICA BARON GUTIERREZ JORGE
ESTADO SALIDA : VIVO (a)

OCT 30/2019



Dr. Jorge Barón G
Ortopedia Traumatología
M.D. (Médico)

ATENDIDO POR: BARON GUTIERREZ JORGE

Reg. 01-5155/85

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.938.572
AVELLANEDA CASTRO

APELLIDOS
MARTHA LILIANA

NOMBRES
Martha Avellaneda



FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1996
MIRAFLORES (GUAYABAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-OCT-2014 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO NACIONAL
C.C. 4207530

4207530

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1123863846

YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA

FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1998
FECHA DE EXPIRACION 17-06-2018



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VEHICULO	SERVICIO
A2	BIENES Y MOTORHABILIDAD DE GUAJAYABAR	STANDBY	PARTICULAR

ESTRUCUTURA Y MOTORHABILIDAD DE GUAJAYABAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06000804973

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10004980041

RXS30C BAJAJ LINEA DISCOVER 125 ST MODELO 2014

CLASIFICACION DE COLOR BLANCO INFINITO

CLASE DE VEHICULO TIPO CARRROCERIA COMBUSTIBLE CAPACIDAD (kg/PL)

MOTOCICLETA SIN CARROCERIA GASOLINA 2

NUMERO DE MOTOR JEZACH50801
REC. VEH. N 9FLA37CZ7ECB05284

NUMERO DE SERIE 9FLA37CZ7ECB05284
REC. N 9FLA37CZ7ECB05284

PROPIETARIO APPELLIDO Y NOMBRES
CARDONA HIBUS ROSMERY

IDENTIFICACION
C.C. 40205902

REGISTRACION DE VEICULO

CLASIFICACION DE VEICULO 112

FECHA DE EMISION 15/02/2013

PRENDA - SAMURAI MOTOR SA

FECHA PATRONA 21/02/2013
FECHA EXP. LIC. TIT. 21/02/2013

ORGANISMO DE TRANSITO

INST TTOYTE ACACIAS

LT02001762916

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.863.846
HERNANDEZ CARDONA

APELLIDOS
YOJAN STYVEN

NOMBRES
Styven



FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1998
LA MACARENA (META)
LUGAR DE NACIMIENTO

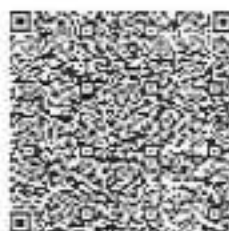
1.64 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-2015 LA MACARENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO NACIONAL
C.C. 44982136

44982136

SOAT



FECHA DE DEFENSA	REGIMEN	HASTA
2019 4 22	2019 4 23	2020 4 22

NO. DE POLIZA	RACIMO	CATEG. DE VEHICULO	SOBREV.	GRUPO BENEFIC.	REGIMEN	
7068533500	RXS30C	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124	2014	
ACCIDENTE	VEHICULO	CIUDAD				
2	BAJAJ	BOGOTA				
LIBRO	DESCRIPCION					
1094230	DISCOVER 125 ST					
NO. VEHICULO	NO. ENERO Y NO. COTE	NO. VEH.	CATEGORIA			
JEZWCH90901	9FLA37CZ7ECB05284	9FLA37CZ7ECB05284	0			
APLICADOR VINCULADO AL REGIMEN	PROFESION DEL REMITENTE	TIPO DE COSEGURO DEL TITULAR	ALUMENADO AL REGIMEN	CATEGORIA DEL TITULAR		
ROSMERY CARDONA IMBUS	3138604498	CC	40205992	ACACIAS		
CODIGO DE ASESORADO	NO. SUVEN. EXPEDICION	CATEG. PRODUCTO	NO. EMPLAZADO	CIUDAD DE ORIGEN		
1306	26	54330	10644995	BOGOTA D.C		
NO. IN	PREMIUM	CONTRIBUCION	TARIFA	AMBIOS PREVENTIVA	VALOR	
112	\$318.800,00	\$159.400,00	\$1.900,00	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS FARMACOLOGICOS HOSPITALARIOS	800	
					B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
					C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
					D. GASTOS DE TRANSPORTE Y HOSPITALIZACION DE VICTIMAS	10
TOTAL PAGA					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
\$480.100,00						

NO. AUTORIZADA

CLAUSULA:

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de pólizas: Con el fin de evitar duplicidad de pólizas, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se excluye se modificará, iniciando a partir del día siguiente del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Deliberar cuando tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerdo portar siempre SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este acuerdo al momento en que debe renovar su póliza, no tener SOAT vigente azarosa multa económica, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el reclamo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 653 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el hospital debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, admita, no admita, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y a aquellos que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todos sus puntos. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Texto íntegro del documento

**ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO, 11 de Septiembre de 2019

OFICIO No. UL 00025120

**SUBINTENDENTE
JHONATAN GARZON SUTACHAN
INVESTIGADOR CRIMINAL
POLICIA NACIONAL**El vehículo de placas **SXC977** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	MALAM51BAEM398195
Marca:	HYUNDAI	Chasis:	MALAM51BAEM398195
Carrocería:	HATCH BACK	Cilindraje:	1086 Nro. Ejes: 2
Línea:	I 10 GL	Pasajeros:	5 Toneladas: .00
Color:	AMARILLO	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2014	Afiliado a:	Asprovespúlmeta
Motor:	G4HGDM657446	F. Ingreso:	27/09/2013
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	882013000095879
Aduana:	CALI (VALLE)	Fecha:	19/07/2013

Empresa vende: AUTOUNION S.A.
Fecha compra: 31/07/2013
Matriculado por : VEHICOLDA LTDA**Pago de imptos STTM hasta:** 31/12/2019

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.**VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.****NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS****PROPIETARIO ACTUAL****KATHERINE PONTON SALDARRIAGA con CC N° 1121835636, CL 5 A # 24 127 ALBORADA de VILLAVICENCIO,
tel:NO REPORTADO, celular:3165309269****HISTÓRICO PROPIETARIOS****- 05/10/2013 VENDE: VEHICOLDA LTDA con Nit N° 8001807041, CARRERA,23 N 36 11 de VILLAVICENCIO, tel:2333088,
celular:3142860237 COMPRA: MARTINIANO HERNANDEZ BERMUDEZ con CC N° 17642203, CL 34 # 6 78 6DE ABRIL
de VILLAVICENCIO, tel:7777777, celular:3502972261****- 21/04/2017 VENDE: MARTINIANO HERNANDEZ BERMUDEZ con CC N° 17642203, CL 34 # 6 78 6DE ABRIL de****VILLAVICENCIO, UNIDOS PODEMOS**

**ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO, tel:7777777, celular:3502972261 COMPRA: DORA MIRIAM GONZALEZ CASTRO con CC N° 23494116, CR 111 B # 138 06 VILLA MARIA SUBA de BOGOTA, tel:NO REPORTADO, celular:3132287992
- 13/09/2017 VENDE: DORA MIRIAM GONZALEZ CASTRO con CC N° 23494116, CR 111 B # 138 06 VILLA MARIA SUBA de BOGOTA, tel:NO REPORTADO, celular:3132287992 COMPRA: KATHERINE PONTON SALDARRIAGA con CC N° 1121835636, CL 5 A # 24 127 ALBORADA de VILLAVICENCIO, tel:NO REPORTADO, celular:3165309269

**HISTÓRICO TRÁMITES
MODIFICACIONES VEHÍCULO**

Fecha	Nro.trámite	Modificación
17/11/2016	3170847	CAMBIO COMBUSTIBLE

Cualquier enmendadura anula el presente documento



CHRISTIAN FELIPE CUBIDES RUIZ
Director Técnico de Servicios de Movilidad

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

27
A.G. No. 0919-484

Subintendente
JHONATAN GARZON SUTACHAN
Investigador Criminal
POLICIA NACIONAL

Asunto: Respuesta radicado 003765
Oficio No. S-2019-026705/SUBIN-GRUIJ 25.10

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo" y en atención al requerimiento se realiza consulta en la base de datos local Qx-Transito, para el vehículo automotor de placa SXC977, por consiguiente, se remite adjunto el certificado de tradición.

--

Cordialmente,

CHRISTIAN FELIPE CUBIDES RUIZ
Director de Servicios de Movilidad
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

Que la entidad **ASPROVESPULMETA S.A.**, identificada con N.I.T. 800232656-9, tiene suscritas las pólizas de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL Y ACCIDENTES PERSONALES** con nuestra aseguradora para todo el parque automotor, bajo los siguientes amparos y coberturas:

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

POLIZA AA009067 VIGENCIA HASTA: LAS 24 HORAS DEL 01/09/2019
AMPAROS

Muerte Accidental.....	60 SMMLV
Incapacidad Total y Permanente.....	60 SMMLV
Incapacidad Total y Temporal.....	60 SMMLV
Gastos Médicos.....	60 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA AA009068 VIGENCIA HASTA: LAS 24 HORAS DEL 01/09/2019
AMPAROS

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS.....	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONAS.....	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS.....	120 SMMLV

ACCIDENTES PERSONALES PARA CONDUCTORES

POLIZA AA001187 VIGENCIA: HASTA: LAS 24 HORAS DEL 01/09/2019
AMPAROS

MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.....	30SMMLV
MUERTE VIOLENTA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.....	30 SMMLV

Así mismo certificamos que se encuentra incluido el siguiente vehículo:

PLACA: SXC977

Se expide en Villavicencio a los 01 días del mes de Septiembre de 2018.

Firma autorizada,



RUBEN GASTAÑEDA FUENTES

Nota: Según lo establecido por Mintransporte mediante oficio del 29-08-2017, que se adjunta al respaldo de esta certificación, el único medio probatorio para verificar la existencia y vigencias de las pólizas de responsabilidad civil es el RUNT; por lo cual es deber del propietario y/o conductor del vehículo revisar en el RUNT que los seguros que se certifican en este documento, estén cargados y vigentes, en caso contrario que no aparezca información debe informarse a Asprovespúlmeta y Seguros Equidad para solicitar al RUNT el cargue de estas pólizas; para de esta manera evitar comparendos e inmovilización del vehículo; en este sentido Asprovespúlmeta no se hace responsable de ninguna contravención o inconvenientes con las autoridades de tránsito por este concepto.



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ <soniabaquerop@gmail.com>

SOLICITUD COPIA DE POLIZA VEHICULO PLACA SXC977 - VICTIMA: YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA

1 mensaje

soniabaquerop@gmail.com <soniabaquerop@gmail.com>
Para: Servicio al cliente <servicio.cliente@laequidadseguros.coop>

19 de marzo de 2024, 5:40 p.m.

Señores

ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

E. S. D.

REF: DERECHO DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1755 DE 2015

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada con C.C. 40.391.888 de Villavicencio, obrando como apoderada de **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.123.863.846, víctima directa quien resultó lesionado en el accidente de tránsito ocurrido el 14 de mayo de 2019 en Carrera 26 con Calle 5 B del Barrio la Alborada de Villavicencio Meta, entre los vehículos de placas **SXC977** y la motocicleta de placas **RXS30C** conducido por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, , respetuosamente solicito a ustedes:

Se me expida copia de la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EXPEDIDA AL VEHICULO de placas **SXC977** vigente para la fecha del SINIESTRO, que fue el 14 de mayo de 2019, con sus respectivas condiciones generales que hacen parte integral del contrato de seguros, que ampara al rodante de placas **SXC977**. En caso de existir póliza de Responsabilidad Civil En Exceso o Doble Capa que cubra el siniestro, solicito se expida copia de esta.

Mi petición la hago con fundamento en el art. 1127 del Código de Comercio que dice: El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 23 la Constitución Política De Colombia
Artículos 1127 y 1133 del Código de Comercio,
Ley 1755 de 2015
Artículo 82 numeral 6 del C.G.P.

ANEXOS

- Video del accidente.
- Copia del poder que me fue conferido por la víctima.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza de la ciudad de Villavicencio / Cel. 3208401425 / e-mail: soniabaquerop@gmail.com

Atentamente,


SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ

C.C. No. 40.391.888 de Villavicencio
T.P. No. 110.411 del C. S. de la J.

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ - ABOGADA ESPECIALIZADA
Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza, Villavicencio - Meta
Cel. 320 840 14 25

3 archivos adjuntos

 **PETICION POLIZA ASEGURADORA.pdf**
183K

 **3. Video 2019-05-25 at 12.24.49 AM.mp4**
5275K

 **1.1. PODER ASEGURADORA..pdf**
504K



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ <soniabaquerop@gmail.com>

La Equidad Seguros en contacto: Respuesta 0000095790 CRM:0001664

1 mensaje

SACencontacto <SACencontacto@laequidadseguros.coop>
Para: 0000095790 <soniabaquerop@gmail.com>

22 de marzo de 2024, 3:54 p.m.

Seguros la Equidad - Servicio al Cliente

Apreciado(a) YOJAN STYVEN HERNANDEZ


Con el presente hacemos llegar respuesta a su comunicación recibida en días pasados, la cual, encontrará adjunta.

Estaremos disponibles para atender sus dudas e inquietudes a través de nuestros diferentes canales de atención, los cuales puede consultar aquí <https://laequidadseguros.coop/contacto>

Cordial saludo,

Gerencia del Sistema de Atención al Consumidor Financiero

3 archivos adjuntos

 **100010AA093081803.pdf**
314K

 **RCE TRANSPORTE PUBLICO.pdf**
2289K

 **RTA SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ.pdf**
197K

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA09068

FACTURA
AA096340



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	RCE SERVICIO PUBL	ORDEN	803
CERTIFICADO	AA093081	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6741129
AGENCIA	VILLAVICENCIO	DIRECCIÓN	CALLE 15 #37G - 36 LOCAL 2 ESPERANZA OCTAVA ETAPA		
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN
28 DD	08 MM	2018 AAAA	DESDE HASTA	DD 01 DD 01	MM 09 MM 09
			AAAA 2018 AAAA 2019	HORA	HORA
				24:00 24:00	22 03 2024 DD MM AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	ASPROVESPULMETA SA	EMAIL		NIT/CC	800232656
DIRECCIÓN	CLLE 14 10C-24 B. EL ESTERO	EMAIL		TEL/MOVI	6724801
ASEGURADO	HERNANDEZ BERMUDEZ MARTINIANO	EMAIL		NIT/CC	17642203
DIRECCIÓN	0	EMAIL		TEL/MOVI	0
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	21
DIRECCIÓN	TODA COLOMBIA	EMAIL		TEL/MOVI	1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA COLOR NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	VILLAVICENCIO META CLL.14 10C-24 EL ESTERO CLL.14 10C-24 EL ESTERO HYUNDAI I10 GL MT 1100CC 5P S SXC977 AMARILLO G4HGDM657446 MALAM51BAEM398195 MALAM51BAEM398195 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		\$ 0.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 60.00	15.00%	3.00 smmlv	\$ 0.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 60.00	.00%		\$ 0.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 120.00	.00%		\$ 0.00
Protección Patrimonial		.00%		\$ 0.00
Asistencia jurídica en proceso penal		.00%		\$ 0.00
Lesiones		.00%		\$ 0.00
Homicidio		.00%		\$ 0.00
RUNT		.00%		\$ 2,300.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$152,602,604.00	\$283,315.00		\$53,393.00	\$336,708.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
000086059447	CASTANEDA FUENTES RUBEN	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

A. J. L.



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA09068

FACTURA
AA096340



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AA093081 **CERTIFICADO** 803 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6741129
AGENCIA VILLAVICENCIO **DIRECCIÓN** CALLE 15 #37G - 36 LOCAL 2 ESPERANZA OCTAVA ETAPA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN						
28	08	2018	DESDE	DD	01	MM	09	AAAA	2018	HORA	24:00	22	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	09	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR ASPROVESPULMETA SA **NIT/CC** 800232656
DIRECCIÓN CLLE 14 10C-24 B. EL ESTERO **E-MAIL** **TEL/MOVIL** 6724801

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

RENOVACION
 ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-000000000000116.
 ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01062010-1501-P-03-000000000000103

CLAUSULA DE INTERES ASEGURABLE

EL ART. 1083 DEL CODIGO DE COMERCIO INDICA QUE TIENE INTERES ASEGURABLE TODA PERSONA CUYO PATRIMONIO PUEDA RESULTAR AFECTADO DIRECTAMENTE POR LA REALIZACION DE UN RIESGO. DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA NACIONAL, POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL SERVICIO PUBLICO, SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES, EL CONDUCTOR, EL PROPIETARIO DEL VEHICULO Y LA EMPRESA AFILIADORA, LO QUE SIGNIFICA QUE LAS COOPERATIVAS O EMPRESAS DE TRANSPORTES TIENEN INTERES ASEGURABLE.

CLAUSULA AJUSTE POR SINIESTRALIDAD:

LA EQUIDAD SEGUROS O. C. PODRÁ REVISAR AUTÓNOMAMENTE EL COMPORTAMIENTO SINIESTRAL DE LA PÓLIZA Y CON BASE EN DICHO RESULTADO MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE AMPARO Y CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA MISMA. LOS NUEVOS TÉRMINOS SERÁN INFORMADOS POR ESCRITO AL TOMADOR QUIEN TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.

EN CASO DE RECHAZO POR PARTE DEL TOMADOR, LA EQUIDAD SEGUROS O. C. PODRÁ REVOCAR LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS BAJO EL ARTICULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

NOTA:

INCLUYE LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL SIN QUE AL MOMENTO DE LA INDEMNIZACIÓN SUPERE EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL INCLUYE AMPARO PATRIMONIAL.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538
 #324

**PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PARA VEHÍCULOS
DE SERVICIO PÚBLICO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AVIA PONTIFICIA FINANCIERA - GRUPO FINANCIERO BANCO DE LA GUAYANA, BANCO TRANSACCIONES S.A.
DE COLOMBIA - VIA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS COMERCIALES S.A.



equidad
seguros generales



equidad
seguros generales

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES

1. AMPAROS

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO , QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA EQUIDAD, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, OCASIONADOS A TRAVÉS DEL VEHÍCULO AMPARADO, SIEMPRE QUE SE LE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS.

LA PÓLIZA TIENE COMO OBJETO EL RESARCIMIENTO A LA VÍCTIMA LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

1.1. RIESGOS AMPARADOS

1.1.1. DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS A BIENES DE

15062015-1501-NT-P-06-0000000000000116

15062015-1501-P-06-0000000000000116

TERCEROS.

1.1.2. DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS.

1.1.3. COSTAS DEL PROCESO CIVIL QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN CONTRA EL ASEGURADO, SIEMPRE QUE SEAN LIQUIDADOS Y DECRETADOS A CARGO DEL ASEGURADO POR EL JUEZ DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO.

1.1.4. ASISTENCIA JURÍDICA AL ASEGURADO QUE SE PRESTARÁ A TRAVÉS DEL APODERADO DESIGNADO POR LA ASEGURADORA PARA LA DEFENSA DEL MISMO ANTE LA JURISDICCIÓN PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LESIONES CULPOSAS, HOMICIDIO CULPOSO Y DAÑOS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CAUSADO POR EL ASEGURADO CON EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO GESTIONES TENDIENTES A LA DEVOLUCIÓN DEL AUTOMOTOR.

1.1.5. LUCRO CESANTE

2. *EXCLUSIONES*

LA EQUIDAD QUEDARÁ EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO CUANDO SE PRESENTE UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

2.1. MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.2. MUERTE, LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.

2.3. MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO AL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. ASÍ MISMO SE EXCLUIRÁN LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE UN TALLER.

2.4. LESIONES O MUERTE CAUSADAS AL CÓNYUGE, AL COMPAÑERO PERMANENTE O A LOS PARIENTES DEL ASEGURADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL, DEL ASEGURADO, TOMADOR O CONDUCTOR AUTORIZADO.

2.5. CUANDO EXISTA DOLO O CULPA GRAVE DEL CONDUCTOR, TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

2.6. ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS TOXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.7. CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.8. DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A LAS COSAS TRANSPORTADAS EN EL.

2.9. DAÑOS A BIENES SOBRE LOS CUALES EL

15062015-1501-NT-P-06-000000000000116

15062015-1501-P-06-000000000000116

ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE, TENGA LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA.

2.10. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS VIADUCTOS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, CAUSADOS POR VIBRACIÓN, PESO ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

2.11. LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO, INCLUSIVE CUANDO ESTA CONDUCCION SE REALICE CON OCASIÓN DE UNA APROPIACION INDEBIDA O POR HURTO.

2.12. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPU, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO DEL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA; O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE, O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO (EXCEPTO GRÚAS REMOLCADORAS O TRACTOMULAS) REMOLQUEN A OTRO VEHÍCULO, CON O SIN FUERZA PROPIA.

2.13. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA DADO EN ALQUILER, O TRANSPORTE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS SIN LA PREVIA NOTIFICACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA EQUIDAD, Y CUANDO ESTA SEA LA CAUSA DEL SINIESTRO.

2.14. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O

APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, O SEA EMBARGADO, SECUESTRADO O DECOMISADO.

2.15. CUANDO EL SINIESTRO SEA CONSECUENCIA DE UN ABUSO DE CONFIANZA, DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN LEGAL.

2.16. CUANDO EL DAÑO CAUSADO OCURRA POR FUERA DE LOS TERRITORIOS DE LAS REPÚBLICAS DE COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR, PERÚ Y VENEZUELA.

2.17. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA, INUNDACIONES, CRECIENTES O MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS ÁTOMOS.

2.18. GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA, MOTÍN.

2.19. CUANDO EL TOMADOR, ASEGURADO O CONDUCTOR SE DECLARE RESPONSABLE O EFECTÚE ARREGLOS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO PREVIO DE LA EQUIDAD.

2.20. EL SEGURO OTORGADO EN LA PRESENTE PÓLIZA ÚNICAMENTE CUBRE LOS RIESGOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL NUMERAL 1.1.

3. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de La Equidad así:

15062015-1501-NT-P-06-000000000000116

15062015-1501-P-06-000000000000116

3.1. El límite denominado daños a bienes de terceros es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, con sujeción al deducible pactado.

3.2. El límite muerte o lesiones a una persona es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

3.3. El límite muerte o lesiones a dos o mas personas es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas pero sin exceder para cada una, en ningún caso del límite para una sola persona indicado en el numeral anterior.

Los límites señalados en los numerales anteriores operan en exceso de los pagos efectuados por los amparos del seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (SOAT), y en exceso del valor que le sea reconocido por el sistema general de seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales.

Parágrafo: Para los conceptos contemplados en el numeral 1.1.3. de la cláusula primera, La Equidad responderá aún en exceso de la suma asegurada, pero si los perjuicios ocasionados a terceros exceden el límite o límites asegurados, La Equidad solo responderá por dichos conceptos en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

4. AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA

4.1. AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA AL ASEGURADO PARA SU DEFENSA ANTE LA JURISDICCIÓN PENAL

La Equidad prestará al conductor del vehículo asegurado los servicios jurídicos de asistencia y representación en el proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de lesiones

personales o de homicidio en accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, causados por el vehículo asegurado, descrito en la carátula de la póliza a personas que se encuentren fuera del mismo, con sujeción a lo siguiente:

a) Se entiende por conductor del vehículo asegurado cualquier persona que conduzca el vehículo amparado bajo la póliza con la autorización expresa del asegurado.

La asistencia jurídica será contratada directamente por LA ASEGURADORA, con profesionales del derecho que designe, no se reconocerá cobertura bajo este amparo si el asegurado y/o conductor lo contrata directamente sin previa autorización de la aseguradora, ni tratándose de apoderados de oficio.

Los límites máximos de cobertura por etapa procesal son los siguientes:

TARIFAS PROCESO PENAL					
SUBETAPAS	ETAPAS DEL PROCESO	LESIONES		HOMICIDIO	
		SUBETAPA	TOTAL ETAPA	SUBETAPA	TOTAL ETAPA
ETAPA PRELIMINAR O PREPROCESAL	Reacción inmediata	20	55	30	75
ETAPA INDAGACION E INVESTIGACION (Incluye Interrogatorio de parte y entrevistas)		20		25	
AUDIENCIA PRELIMINAR ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS		15		20	
AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACION E IMPUTACION DE CARGOS (cuando aplica - incluye Legalización de Captura y Solicitud de Medida de Aseguramiento)	Investigación (Incluye etapas de conciliación)	30	65	45	95
AUDIENCIA DE ACUSACION O PRECLUSIÓN		35		50	
AUDIENCIA PREPARATORIA	Juicio	25	50	30	70
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (incluye Audiencia Lectura de Fallo)		25		40	
SUBTOTAL SIN INCIDENTE DE REP. INTEGRAL			170		240
INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL	Incidente de reparación	15	15	35	35
TOTAL		185	185	275	275

*Salario Mínimo Legal Diario Vigente para la fecha de ocurrencia del hecho que da base a la prestación jurídica penal.

15062015-1501-NT-P-06-0000000000000116

15062015-1501-P-06-0000000000000116

TARIFAS PROCESO PENAL (TERMINACION ATÍPICA)					
SUBETAPAS	ETAPAS DEL PROCESO	LESIONES		HOMICIDIO	
		SUBETAPA	TOTAL ETAPA	SUBETAPA	TOTAL ETAPA
ETAPA PRELIMINAR O PREPROCESAL	Reacción inmediata	20	55	30	75
ETAPA INDAGACION E INVESTIGACION (Incluye Interrogatorio de parte y entrevistas)		20		25	
AUDIENCIA PRELIMINAR ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS		15		20	
AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACIÓN E IMPUTACIÓN DE CARGOS (cuando aplica - incluye Legalización de Captura y Solicitud de Medida de Aseguramiento)	Investigación (Incluye etapas de conciliación)	30	55	45	75
Terminación Atípica del Proceso (Preclusión) *****		25		30	
Total		110	110	150	150

***** Terminación Atípica antes de Audiencia de Acusación - NO se cobra Audiencia de Acusación

*Salario Mínimo Legal Diario Vigente para la fecha de ocurrencia del hecho que da base a la prestación jurídica penal.

Etapas Atendidas:

Reacción Inmediata: El Amparo de Gastos de Asistencia Jurídica se inicia desde el momento en que tiene ocurrencia el accidente de tránsito hasta antes de la Audiencia de Imputación (incluye trámite de devolución del vehículo, si este hubiere sido retenido).

Conciliación o Mediación: El Libro VI de la Ley 906 de 2004, artículos 518 a 527 ídem, consagran el programa de justicia restaurativa, definido como el proceso en el cual la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente en forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, a través de los mecanismos tales como la conciliación extraprocesal y la mediación (artículo 521 íbidem).

Conciliación pre procesal: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 522 de la Ley 906 de 2004, esta actuación ha de surtir obligatoriamente antes del ejercicio de la Acción Penal en los delitos querrelables, por su naturaleza de requisito de procedibilidad, pudiendo realizarse ante el Fiscal que corresponda o en un Centro de Conciliación o ante un Conciliador reconocido como tal.

Mediación: Este mecanismo, por medio del cual un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, conforme con el manual que se expida para la materia, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta (artículo 523 *ibídem*). Procede desde la formulación de la imputación y hasta antes del inicio del juicio oral para los delitos perseguibles de oficio cuyo mínimo de pena no exceda de cinco (5) años de prisión, siempre y cuando el bien jurídico protegido no sobrepase la órbita personal del perjudicado, y la víctima, imputado o acusado acepten expresa y voluntariamente someter su caso a una solución de justicia restaurativa (artículo 524 *ibídem*).

Investigación: La etapa de investigación se da por iniciada una vez finaliza la Audiencia de Imputación y se extiende hasta la Audiencia de Formulación de la Acusación, solicitud de preclusión o aplicación del principio de oportunidad.

Juicio: Se da inicio a la etapa de juicio una vez concluida la Audiencia de Formulación de la Acusación y, para efectos de la póliza, ocupa también el desarrollo del Juicio Oral y la eventual apelación de la Sentencia.

Incidente de Reparación: Consagrado en los artículos 102 a 108 de la Ley 906 de 2004, procede una vez emitido el fallo que declara la responsabilidad penal del acusado y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, con el propósito exclusivamente económico de indemnización. En esta etapa se incluyen las audiencias de conciliación que dentro del incidente se celebren.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 108 *ídem* la

15062015-1501-NT-P-06-000000000000116

15062015-1501-P-06-000000000000116

Aseguradora debe ser citada a la Audiencia de que trata el artículo 103 íbidem con el fin de estudiar la viabilidad de proponer fórmulas de arreglo de acuerdo a la responsabilidad civil amparada en el contrato de seguros debidamente celebrado.

4.2. AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA AL ASEGURADO PARA SU DEFENSA ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL

La Equidad prestará al conductor del vehículo asegurado los servicios jurídicos de asistencia y representación dentro del proceso civil o administrativo, que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la misma, cuando sea conducido por el asegurado o por la persona a quien él autorice.

Sólo se prestará la asistencia jurídica para un solo proceso civil o administrativo, independiente de que sea iniciado contra el conductor o el asegurado.

Los límites máximos de cobertura por etapa procesal, son los siguientes:

TARIFAS PROCESO CIVIL Y ADMINISTRATIVO			
ETAPAS PROCESO	ORDINARIO	EJECUTIVO	CONT. ADMINISTRATIVO
CONTESTACION DE DEMANDA	60	60	60
AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL	20		20
ALEGATOS DE CONCLUSION (PRIMERA INSTANCIA)	45		35
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	20	30	25
CONSTANCIA DE EJECUTORIA	20	30	25
TOTAL	165	120	165

*Salario Mínimo Legal Diario Vigente para la fecha de ocurrencia del hecho que da base a la prestación del servicio jurídico.

TARIFAS PROCESO CIVIL Y ADMINISTRATIVO (terminación anticipada)			
ETAPAS PROCESO	ORDNARIO	EJECUTIVO	CONT. ADMINISTRATIVO
CONTESTACION DE DEMANDA	60	60	60
AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL	40		40
TOTAL	100	60	100

*Salario Mínimo Legal Diario Vigente para la fecha de ocurrencia del hecho que da base a la prestación del servicio jurídico.

A continuación se describen las etapas dentro del proceso civil y/o administrativo:

- a) **Contestación de la Demanda:** Comprende el pronunciamiento escrito del abogado frente a las pretensiones del demandante presentado ante el funcionario competente, acreditándose la actuación mediante copia del escrito con el sello de radicación por parte del despacho judicial.
- b) **Audiencia de Conciliación:** Se refiere a la intervención del abogado en la audiencia que programe el juzgado con el fin de proponer la terminación del proceso mediante un acuerdo conciliatorio.
- c) **Alegatos de Conclusión:** Es el escrito en virtud del cual el apoderado del conductor solicita que el proceso se falle de acuerdo con la mejor conveniencia.
- d) **Sentencia de primera instancia:** Es la providencia judicial que en primera instancia resuelve el litigio presentado. Se acredita con copia de la misma o el archivo multimedia equivalente.
- e) **Constancia de ejecutoria:** se refiere al documento que da cuenta de la firmeza de la providencia. Se acredita con copia de la constancia y del trámite ante el superior jerárquico (luego del trámite de segunda instancia en caso de haberse surtido).

La asistencia jurídica será contratada directamente por LA ASEGURADORA, con profesionales del derecho que designe, no se reconocerá cobertura bajo este amparo si el asegurado y/o conductor lo contrata directamente sin previa autorización de la aseguradora, ni tratándose de apoderados de oficio.

La cobertura otorgada mediante el presente anexo, opera en forma independiente de los demás amparos. El reconocimiento de cualquier reembolso por este concepto no compromete de modo alguno la responsabilidad de La Equidad, ni debe entenderse como señal de aceptación de la misma.

4.3. AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA AL ASEGURADO PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIALES

La Equidad prestará al conductor del vehículo asegurado los servicios jurídicos de asistencia y representación en las actuaciones que se desarrollen ante las autoridades de tránsito, o ante los centros de conciliación por causa de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza.

AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL (INCLUYE AUDIENCIAS CONTRAVENCIONALES Y DE CONCILIACION)	1 audiencia 5 SMLDV, máximo 3 audiencias 12 SMLDV
---	---

*Salario Mínimo Legal Diario Vigente para la fecha de ocurrencia del hecho que da base a la prestación del servicio jurídico.

5. DISMINUCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por La Equidad,

15062015-1501-NT-P-06-0000000000000116

15062015-1501-P-06-0000000000000116

pero el valor asegurado se considerará inmediatamente restablecido con la obligación por parte del asegurado de pagar dentro del mes siguiente a la entrega del anexo de restablecimiento, la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde el momento del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.

6. EXTENSIÓN DE COBERTURAS

Por mutuo acuerdo entre el tomador y la aseguradora se podrán otorgar las siguientes coberturas adicionales, siempre que sean estipuladas en la carátula de la póliza:

6.1. Amparo patrimonial: Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado con sujeción a las condiciones de la presente póliza, cuando el conductor incurra en las causales de exclusión indicadas en los numerales 2.6 y 2.7 de estas condiciones.

6.2. Perjuicios Inmateriales: Se reconocerá el pago de los perjuicios Inmateriales siempre y cuando se reconozcan a favor del tercero mediante Sentencia judicial debidamente ejecutoriada, junto con los demás perjuicios amparados, siempre que sea vinculada la aseguradora, bien sea porque fue demandada por el tercero, o porque el asegurado la llamó en garantía, los perjuicios son:

- Perjuicio moral;
- Daños a bienes constitucionales y convencionales.
- Daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico), derivado de una lesión corporal o psicofísica

7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir cualquier accidente el asegurado o beneficiario deberá

15062015-1501-NT-P-06-0000000000000116

15062015-1501-P-06-0000000000000116

dar aviso a La Equidad dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro. Igualmente debe dar aviso a La Equidad de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación, o citación que reciba dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

Acudir a las audiencias y demás diligencias a las que sea citado por cualquier autoridad y dar instrucciones al conductor para que asista.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, La Equidad podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

8. *PAGO DE INDEMNIZACIONES*

La Equidad pagará la indemnización a que está obligada dentro del mes siguiente, contado a partir de la fecha en que el tomador, el asegurado o la víctima hayan demostrado la ocurrencia del siniestro y su cuantía según los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Los pagos se realizarán por parte de La Equidad siempre que exista responsabilidad del asegurado de acuerdo a la ley.

En caso de que la reclamación o los documentos presentados para sustentarla fuesen en alguna forma fraudulentos, o si, en apoyo de ella se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, o si el siniestro fuere causado voluntariamente por el asegurado o con su complicidad o por su culpa grave o inexcusable, se perderá todo derecho a indemnización bajo la presente póliza.

9. DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de la póliza es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de esta y que, por tanto, la Equidad no está obligada a pagar dentro de la indemnización.

10. RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable anualmente a voluntad de las partes contratantes.

11. TERMINACIÓN DEL SEGURO

Este terminará por las siguientes causas:

- a. Por no pago de la prima.
- b. A la terminación o revocación del contrato.
- c. Al vencimiento de la póliza si esta no se renueva.
- d. La enajenación del vehículo producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, salvo que subsista algún interés asegurable para el asegurado, caso en el cual el contrato continuará vigente en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre y cuando se informe de esta circunstancia a La Equidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la transferencia.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

El presente contrato se entenderá revocado en los siguientes casos:

12.1. Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a La

15062015-1501-NT-P-06-0000000000000116

15062015-1501-P-06-0000000000000116

Equidad, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo.

12.2 Diez (10) días hábiles después que La Equidad haya enviado aviso escrito al asegurado notificándole su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, la aseguradora devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

No obstante lo anterior, si la Republica de Colombia entrare en una guerra, declarada o no el plazo para la revocación será indefectiblemente de diez (10) días hábiles.

Parágrafo: La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo de diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

13. NOTIFICACIONES

La Equidad se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza

Cualquier aclaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

14. AUTORIZACIÓN, CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN.

El tomador y/o asegurado autorizan a Seguros La Equidad Organismo

15062015-1501-NT-P-06-0000000000000116

15062015-1501-P-06-0000000000000116

Cooperativo o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero y comercial desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y autoridades lo establezcan.

15. PRESCRIPCIÓN Y DOMICILIO

La prescripción de las acciones derivadas de la presente póliza, se regirán de acuerdo a la ley.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad especificada en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.



Línea Bogotá
7 46 0392
Línea Segura Nacional
01 8000 919 538

Desde su celular marque



24 horas de los 365 días del año le entregará
el mejor servicio y toda la atención
que usted necesita

www.laequidadseguros.coop



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SOCIEDAD SIN FINES DE COMERCIO. SECTOR SEGUROS. CREDITOS OC.
PATENTE DE MARCA DE LA OCC. COMERCIO DE SEGUROS



equidad
seguros generales

www.laequidadseguros.coop

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2024.

Señora:

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ

soniabaquerop@gmail.com

Referencia: Respuesta al derecho de petición

En atención a la solicitud presentada mediante el Trámite-000095790, en la que hace mención del accidente de tránsito ocurrido el 14 de mayo de 2019, viéndose involucrado el vehículo de placa SXC977. Procedemos en el presente documento a dar respuesta en los siguientes términos, en el mismo orden expuesto en su escrito:

punto 1:

Adjuntamos un ejemplar de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nro. AA009068 orden 803, junto con el clausulado general aplicable al caso en particular.

Punto 2

Luego de cotejar nuestro sistema de información, comunicamos que no hay registro alguno de una póliza de Responsabilidad Civil en Exceso o doble capa.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, quedando a su disposición para aclarar cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones y SIG
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Elaboró: Norma Barrios
Revisó: Gerencia Operaciones y SIG
Visto Bueno

Una aseguradora cooperativa con sentido social



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ <soniabaquerop@gmail.com>

La Equidad Seguros en contacto: Respuesta 0000095790 CRM:0001664

1 mensaje

SACencontacto <SACencontacto@laequidadseguros.coop>
Para: 0000095790 <soniabaquerop@gmail.com>

22 de marzo de 2024, 3:54 p.m.

Seguros la Equidad - Servicio al Cliente

Apreciado(a) YOJAN STYVEN HERNANDEZ


Con el presente hacemos llegar respuesta a su comunicación recibida en días pasados, la cual, encontrará adjunta.

Estaremos disponibles para atender sus dudas e inquietudes a través de nuestros diferentes canales de atención, los cuales puede consultar aquí <https://laequidadseguros.coop/contacto>

Cordial saludo,

Gerencia del Sistema de Atención al Consumidor Financiero

3 archivos adjuntos

 **100010AA093081803.pdf**
314K

 **RCE TRANSPORTE PUBLICO.pdf**
2289K

 **RTA SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ.pdf**
197K



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ <soniabaquerop@gmail.com>

Se recibió su aviso de reclamación - Caso:90885 - 10220857

1 mensaje

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>
Para: SONIABAQUEROP@gmail.com

6 de marzo de 2021 a las 15:40



Una aseguradora cooperativa con sentido social

Cordial saludo;



Tu información
ha sido recibida

Confirmamos que hemos recibido tu aviso de reclamación, el cual ingresará a proceso interno de ANALISIS y DEFINICIÓN.

- Tipo de reclamación: Tercero Rce Servicio Publico
- Motivo de la reclamación: Afectado Que Reclama Por Lesiones
- Fecha de la reclamación: 6/03/2021
- Número de caso: 90885
- Numero de reclamación: 10220857
- Asegurado:
- Identificación del asegurado:
- Tomador de la póliza:

Recuerda que para formalizar la reclamación ante esta compañía, debes tener presente lo contemplado en el artículo 1077 del Código de Comercio, ya que el asegurado y/o beneficiario debe **acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios ocasionados**.

Adicionalmente, te Informamos que Equidad Seguros, cuenta con **un término de 1 mes** para definir la reclamación, con pago u objeción, contado a partir de la fecha de formalización de la reclamación, es decir, (aporte de documentos completos que acrediten ocurrencia y cuantía), de conformidad con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. Ten en cuenta que si los documentos no están completos, solo en el momento en que sean aportados iniciara a correr nuevamente el termino **(1 mes)**.

En caso que se soliciten o se deseen aportar documento adicionales para complementar el reclamo, por favor cargarlos en el formulario de anexos que se encuentra en el siguiente enlace , diligenciando **el número de caso y/o número de siniestro**

<https://reclamacion.laequidadseguros.coop/AppNetUnity/UnityForm.aspx?d1=Af2b5XDg%2f87zdNxXNJMH8Ihj0psB6KhnlpEZQz2lGKzPXHbugZylhY6nmdKyvMrD%2bqVslzHLPgJVqVIJi5thg8F600YGRq0ECVui1fO4Nwm%2bu5TYJHSOPeHhnDKNmeYBQxL7lFwPYHa68Hx%2b%2fW94ZsZ%2fBA dB3yWlC Yfm8ddPmZw4Mr0RJ03o0165536xIFYSSi%2bDmxgyetH0tqi86S%2f9aQ%3d>

6/3/2021

Gmail - Se recibió su aviso de reclamación - Caso:90885 - 10220857

Si tienes alguna inquietud o consulta al respecto, te invitamos a comunicarte desde tu celular al #324, Línea Segura en Bogotá 746 0392 y Línea Segura Nacional 018000919538 sin costo.

Este correo es generado automáticamente, agradecemos por favor no responderlo.





Señores
EQUIDAD SEGUROS O.C.
Dirección de Indemnizaciones Autos
Villavicencio.

Reclamación por : Lesiones personales en Accidente De Transito
Póliza : Responsabilidad Civil Extracontractual vehículos
Conductor :
Placa vehículo : SXC977
asegurado

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.391.888 expedida en la ciudad de Villavicencio, portador de la T.P. No. 110.411 de la C. S. de la J, en calidad de apoderada de **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, identificada con la C.C. 1.123.863.846 de la Macarena, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Acacias Meta, actuando en nombre propio y en calidad de víctima directa; por medio de este documento presento **RECLAMACION FORMAL** de acuerdo a lo consagrado en el artículo 1133 del Código de Comercio modificado por la Ley 45 de 1990, por las lesiones sufridas por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, como consecuencia del accidente de tránsito acaecido el día 14 de mayo de 2019, a las 4:30 aproximadamente, en la Carrera 26 con Calle 5 B del Barrio la Alborada de Villavicencio, entre los vehículos de placas **SXC977** y la motocicleta de placas **RXS30C** conducido por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**.

LEGITIMACION DE LAS PARTES

RECLAMANTE:

YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, en calidad de víctima directa del accidente de tránsito, está legitimada para reclamar por los daños sufridos.

RESPONSABLES:

ASPROVESPULMETA S.A., como empresa transportadora a donde se encuentra afiliado el vehículo de placas **SXC977**, es RESPONSABLE SOLIDARIO.

EQUIDAD SEGUROS O.C., como entidad aseguradora garante del rodante de placas **SXC977**, es responsable por los daños ocasionados a la víctima directa, conforme a las condiciones de la póliza.

HECHOS:

1. El 14 de mayo de 2019, a las 4:30 aproximadamente, se presentó accidente de tránsito en la Carrera 26 con Calle 5 B del Barrio la Alborada de Villavicencio, entre el vehículo TAXI de placas **SXC977** y la motocicleta de placa **RXS30C** conducida por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, identificado con la C.C. No. C.C. 1.123.863.846.
2. Al momento de presentarse el accidente el conductor del vehículo TAXI de placas **SXC977** realiza una maniobra peligrosa invadiendo el carril del conductor de la

motocicleta de placas **RXS30C**, ocasionando que este choque contra la parte frontal derecha del TAXI cayendo sobre la calle o vía pública quedando lesionado.

3. En video de cámara de seguridad ubicada en el sector o sitio del accidente de tránsito, quedó registrado que el vehículo taxi de placas **SXC977**, realiza una maniobra peligrosa invadiendo el carril del conductor de la motocicleta de placas **RXS30C**, provocando el accidente de tránsito y las lesiones sufridas por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, en la Carrera 26 con Calle 5 B del Barrio la Alborada de Villavicencio.
4. Como consecuencia del accidente resultó lesionada el señor **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, quien fue remitida a la CLÍNICA SERVIMEDICOS de Villavicencio, quedando lesionado en la Clavícula izquierda.
5. En la querrela iniciada por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, quedo identificado el proceso con el radicado No. 500016105671201904434, quedando a disposición por reparto a la fiscalía 20 local de Villavicencio.

RESPONSABILIDAD FACTICA Y JURIDICA

6. En video de cámara de seguridad ubicada en el sector o sitio del accidente de tránsito se observa que la motocicleta de placas **RXS30C** circulaba por la carrera 26 del barrio la alborada y el vehículo TAXI de palcas **SXC977** se movilizaba por la carrera 26, el vehículo TAXI realiza un giro a la izquierda para ingresar a la calle 5 B del barrio la alborada, invadiendo el carril del conductor de la motocicleta, por lo que la PRELACION DE LA VIA LA TIENE LA MOTOCICLISTA.
7. El punto de impacto de la motocicleta de placas **RXS30C** fue en la parte delantera y costado derecho y del TAXI de placas **SXC977** fue en la parte delantera derecha, como quedó registrado en el video de la cámara de seguridad ubicada en el sector o sitio del accidente de tránsito.
8. El siniestro se presentó por culpa exclusiva del conductor del vehículo de placas **SXC977**, dependiente del asegurado, al violar los reglamentos de circulación y tránsito y faltar al deber objetivo de cuidado especial y calificado que exige la conducción de vehículos automotores por las vías públicas.
9. De conformidad con lo anterior, el conductor del rodante asegurado de placas **SXC977** violó con su actuar la Ley 769 de 2002 modificada por las Leyes 1383 de 2010 y 1397 de 2010, Código Nacional de Tránsito en los artículos 55¹, 61², 70³:

¹ **ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** “Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”.

² **ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras este se encuentre en movimiento.

³ **ARTÍCULO 70. PRELACIÓN EN INTERSECCIONES O GIROS.** Normas de prelación en intersecciones y situaciones de giros en las cuales dos (2) o más vehículos puedan interferir:

10. La **CAUSA DETERMINANTE O EFICIENTE**, para que ocurriera el desafortunado accidente fue la imprudencia del conductor del TAXI, al conducir un vehículo sin el debido cuidado y respeto por las normas de tránsito.

DAÑO CAUSADO EN LA INTEGRIDAD FISICA DE LA VICTIMA

11. el 14 de mayo de 2019 fue trasladado **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA** a la CLÍNICA SERVIMEDICOS, Según Historia clínica, en ENFERMEDAD ACTUAL dice: paciente de 20 años de edad, ingresa en ambulancia de F&F AMBULANCIAS por accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta al colisionar con una automóvil de servicio público en vía pública de del barrio la alborada, sufriendo contusión en hombro izquierdo, con posterior dolor, deformidad y limitación para la movilidad.
ANÁLISIS: paciente de 20 años de edad, que sufrió contusión en hombro izquierdo, con posterior dolor, deformidad y limitación para la movilidad, niega pérdida del estado de conciencia, paciente en el momento álgido, sin déficit neurológico ni neurovascular distal, hemodinamicamente estable, único manejo estable y toma de RX.
DIAGNOSTICO: luxación ACROMIO clavicular izquierda grado III NEUROPVACULAR normal, no ANMYECETES de importancia.
12. El 15 de mayo de 2019 se le practico cirugía a **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, de osteosíntesis de clavícula izquierda.
13. El 28 de mayo de 2019, se realizó la primera valoración médico legal a **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, por el instituto de medicina legal y ciencias forenses unidad básica Villavicencio, describiendo en sus partes pertinentes:

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en SERVIMEDICOS. Aporta copia de historia clínica número 1.123.863.846, que refiere en sus partes pertinente lo siguiente: descripción quirúrgica 15/05/2019: diagnóstico de ingreso y de salida: luxación ACROMIOCLAVICULAR grado III izquierda. procedimiento: reducción fijación reparación ligamentos hombro izquierdo. Hallazgos: LX grado III DR. Jorge Barón, ortopedia.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Al examen presenta lesiones

Cuando dos (2) o más vehículos transiten en sentido contrario por una vía de doble sentido de tránsito e intenten girar al mismo lado, tiene prelación el que va a girar a la derecha; en las pendientes, tiene prelación el vehículo que sube.

En intersecciones no señalizadas, salvo en glorietas, tiene prelación el vehículo que se encuentre a la derecha.

Si dos (2) o más vehículos que transitan en sentido opuesto llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la izquierda, tiene prelación el vehículo que va a seguir derecho. (negrilla fuera de texto)

Cuando un vehículo se encuentre dentro de una glorieta, tiene prelación sobre los que van a entrar a ella, siempre y cuando esté en movimiento.

Cuando dos vehículos que transitan por vías diferentes llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la derecha, tiene prelación el vehículo que se encuentra a la derecha.

Cuando un vehículo desee girar a la izquierda o a la derecha, debe buscar con anterioridad el carril más cercano a su giro e ingresar a la otra vía por el carril más próximo según el sentido de circulación.

actuales consistentes con el relato de los hechos; incapacidad médico legal provisional CUARENTA (40) DÍAS; debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal en dos (2) meses con copia de historia clínica actualizada y con nuevo oficio de su despacho. Secuelas medico legales a determinar.

14. El 02 de septiembre de 2019, se realizó la segunda valoración médico legal a **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, por el instituto de medicina legal y ciencias forenses unidad básica Villavicencio, describiendo en sus partes pertinentes:

ATENCIÓN EN SALUD: fue atendido en SERVIMEDICOS. Aporta copia de historia clínica número 1.123.863.846, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 28/8/2019 control ortopedia, paciente con luxación ACROMIOCLAVICULAR grado III izquierda con reducción fijación y reparación de ligamento hombro izquierdo, refiere dolor. Al examen físico buen estado general, presenta movilidad completa, pero con dolor heridas buen estado, la RX muestra luxación ACROMIOCLAVICULAR reducida. Plan: extracción de material de osteosíntesis. DR JORGE BARÓN.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: mecanismo traumático de lesión: Contundente. **Incapacidad médico legal definitiva CUARENTA (40) DÍAS. Secuelas medico legales deformidades físicas que afecta el cuerpo de carácter permanente.**

15. El 22 de mayo de 2020, **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA** fue valorado por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, dándole una pérdida de capacidad laboral del **11.47%**.

La JCIR: Hallazgos positivos, a través de video llamada. EF. Cicatriz quirúrgica en hombro, limitación, AMA hombro flexión de 140°, abducción 140°, extensión 30°, aducción 30°.

VALORACIÓN POR TERAPIA OCUPACIONAL: Se realiza valoración por video llamada, persona de 22 años de edad, soltero, sin hijos, labora como mensajero, presento accidente de tránsito, lesionándose el miembro superior izquierdo (miembro dominante), manifiesta dolor y pérdida de fuerza en hombro, no completa arcos de movimiento, que limita el desarrollo de actividades de la vida diaria, de la motricidad dina y laboral.

16. **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, a consecuencia del accidente y de las lesiones sufridas se vio limitado en su trabajo, debiéndose quedar en la casa por el dolor que le producía la lesión, lo que le produjo angustias y depresiones producidas por el hecho lesivo, también le afecto psicológicamente generándole congoja, angustia, zozobra y aflicción que han tenido que sufrir y continúa padeciendo.

INGRESOS Y CONFORMACION FAMILIAR DE LA VICTIMA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE

17. **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, para el momento del accidente trabajaba como independiente, desempeñando el oficio de domiciliario devengando una SMMLV que a la fecha es de \$ 828.116.

RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

24. El 14 de mayo de 2019, fecha de la ocurrencia del accidente de tránsito, el vehículo de placas **SXC977** se encontraba asegurado con la compañía aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, expidió la póliza de responsabilidad civil extracontractual que tiene dentro de sus cubrimientos el pago de lesiones ocasionados a terceros, por lo que es garante del pago de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a la víctima, conforme a las condiciones de la póliza.
25. Se le reclama de manera directa a la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, por ser garante, de los daños causados en la humanidad de **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA** con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 14 de mayo de 2019, conforme lo establecen los artículos 1127⁴ y 1133⁵.

RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DEL VEHICULO ASEGURADO

26. El 14 de mayo de 2019, fecha de la ocurrencia del accidente de tránsito, el vehículo de placas **SXC977**, se encontraba afiliado a la empresa **ASPROVESPULMETA S.A.** identificada con NIT. 800232656-9.
27. El código civil en su artículo 2344 habla sobre la solidaridad en el pago de perjuicios para que la víctima pueda reclamar a cualquiera o a todos
28. Conforme lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia, la empresa transportadora es responsable solidaria, cuando el vehículo afiliado a la empresa ocasiona algún daño, por cuanto el transportador tiene el control de vehículo, de quien conduce, recibe ingresos del rodante afiliado.

LIQUIDACIÓN DEL DAÑO EMERGENTE

29. A causa del accidente de tránsito acaecido el 14 de mayo de 2019, **YOJAN STYVEN HERNÁNDEZ CARDONA**, incurrió en gastos de reparación de la motocicleta que se relacionan en la siguiente tabla:

⁴ **ARTICULO 1127. <DEFINICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD>**. <Artículo subrogado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y **tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.** (negrilla y subrayado fuera de texto)
Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055.

⁵ Artículo 1133. Acción directa contra el asegurador. **En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador.** Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador. (negrilla y subrayado fuera de texto).

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN ARTICULO	VR TOTAL
1	LIQUIDO DE FRENO DE MOTO	5.000
1	ESPEJO DERECHO DE MOTO	20.000
1	MANUBRIO DE MOTO	92.300
1	MANILLARES DE MOTO	13.000
1	ACEITE 20W50 DE MOTO	16.000
	TOTAL	143.300

LIQUIDACION DEL LUCRO CONSOLIDADO Y FUTURO

Cálculo de la Indemnización debida o consolidada (Vencida): YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA							
	AÑO	*MES	DÍA				
Fecha actual o de tasación de los perjuicios:	2021	03	02	IPC - Final		105.91	
Fecha de Nacimiento:	1998	07	17	Sexo:	M	Edad:	20.83
Fecha en que ocurrieron hechos:	2019	05	14	IPC - Inicial		102.44	
Ingreso Mensual (si es minimo mirar tabla de al lado):	\$ 828,116.00						
Ingreso Mensual Indexado: (IPC Final / IPC Inicial) x Ingreso mensual	\$ 908,526.00						
Más 25% Prestaciones sociales							
Total Ingreso Mensual Actualizado	\$ 908,526.00						
(%) Perdida de la capacidad laboral (Decimales separados con coma)	11.47%						
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Perdida de capacidad Laboral (Ra):	\$ 104,207.93						
Periodo Vencido en meses (n):	21.63						
Indemnización Debida Actual (S):	\$ 2,371,247.95						
FÓRMULA FINANCIERA INDEMNIZACIÓN DEBIDA:	$S = Ra \times (1 + i)^n - 1$						
i = interes judicial (art. 2232 C.C. 6% EA= 0,4867% NM)	i						
Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado							
	AÑO	*MES	DÍA	corre desde la fecha de la sentencia hasta el fin de la vida probable de la víctima, esta expectativa se toma de la tabla de mortalidad vigente (R1555/10 Superfinanciera)			
Fecha final expectativa de vida:	2079	4	29				
Fecha actual o de tasación de los perjuicios:	2021	03	02				
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Perdida de capacidad Laboral (Ra):	\$ 104,207.93						
Periodo Futuro en meses (n):	698.37						
Indemnización Futura (S):	\$ 20,689,891.03						
FÓRMULA FINANCIERA INDEMNIZACIÓN FUTURA:	$S = Ra \times (1 + i)^n - 1$						
i = interes judicial (art. 2232 C.C. 6% EA= 0,4867% NM)	$i (1 + i)^n$						
Lucro Cesante (Sumatoria de la indemnización Actual y Futura)							
Indemnización Debida Actual:	\$ 2,371,247.95						
Indemnización Futura:	\$ 20,689,891.03						
TOTAL	\$ 23,061,138.98						

Para actualizar el ingreso mensual a la fecha de liquidación, se toma el ingreso mensual, se multiplica por el IPC FINAL Y EL RESULTADO SE DIVIDE POR EL IPC INICAL

$$\text{Ingreso mensual} = \frac{\text{IPC FINAL}}{\text{IPC INICAL}}$$

$$105.91 \\ \$828.116.00 = \frac{\text{-----}}{102.44} = \$ 856.167,17$$

Como quiera que al actualizar el salario con el IPC, nos da \$856.167, que queda por debajo del salario mínimo, se liquida la reclamación con el salario mínimo vigente, en razón a que la Corte Suprema de Justicia ha dicho que ninguna persona puede ganar por debajo del salario mínimo.

Para liquidar EL LUCRO CESANTE PRESENTE de la víctima directa, se liquida desde la fecha del hecho (mayo 14/2019) hasta al momento de la liquidación que es el 02 de marzo de 2021, donde han transcurrido 21.63 meses

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Ra = renta actualizada

I = Interés puro o técnico: 0.004867

N = Número de meses que comprende el período indemnizable.

$$S = \$ 104.207.93 = \frac{(1 + 0.004867)^{21.63} - 1}{0.004867}$$

$$S = \$ 2.371.247.95$$

LIQUIDACION DEL LUCRO CESANTE FUTURO

A la vida probable en meses se le restan los meses ya liquidados en el LUCRO CESANTE CONSOLIDADO así

720 – 21.63 = 698.37 meses de vida probable. Para calcular el lucro cesante futuro, se toma la Renta actualizada a marzo 02 de 2021.

En donde,

S = Es la indemnización a obtener

Ra = Renta actualizada

I = Interés puro o técnico: 0.004867

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$S = \$ 104.207.93 = \frac{(1 + 0.004867)^{698.37} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{698.37}}$$

$$S = \$ 20.689.891.03$$

TOTAL, LUCRO CESANTE (CONSOLIDADO Y FUTURO) \$ 23.061.138.98

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Constitución Política de Colombia: artículos 6, 23, 83, y 230

Ley 640 de 2001

Ley 153 de 1887, los artículos 4, 5, 8, 22

Código Civil, artículos 1494, 1527, 1568, 1571, 1613, 1614, 1625, 1626, 2356, 2359 y demás normas concordantes

Código General del proceso, artículos 240 a 242.

Ley 446 de 1998

El artículo 2356 del Código Civil atañe a probar "El daño se produjo como consecuencia de una actividad peligrosa ejercida por el causante del daño"

El daño se concreta en los perjuicios del orden material patrimonial y extrapatrimonial sufridos por el demandante por las lesiones sufridas en su integridad física causadas a raíz del accidente ocurrido el 14 de mayo de 2019.

Sobre ella nuestra Corte Suprema de Justicia ha consolidado la respectiva jurisprudencia en el sentido de determinar cuatro fundamentales "forma juris culpae": a) la procedente de negligencia.; b) la que tiene su fuente en la impericia: c) la derivada de la imprudencia: d) la proveniente de la inobservancia de leyes, reglamentos, órdenes o disciplinas; definiéndolas así:

La negligencia corresponde a una omisión, o mejor a la inobservancia de los deberes que le incumben a cada cual frente a una situación determinada, es la desidia frente al cumplimiento exacto de los propios deberes, por deficiencia de atención o de sensibilidad.

La impericia es la falta de habilidad o capacidad técnica para el ejercicio de una actividad.

La imprudencia consiste sencillamente en aquella actitud síquica de quien no prevé el peligro o previéndolo no hace todo lo posible por evitarlo.

La inobservancia de leyes, reglamentos, órdenes o disciplinas siendo este un aspecto de la culpa que se presenta cuando una persona viola específicamente reglas de conducta impuestas por el Estado y por funcionarios competentes.

Artículo 61 del Código de Tránsito y Transporte: "Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

DAÑO MORAL: "... Busca darle a las víctimas la posibilidad de remediar en parte las angustias y depresiones producidas por el hecho dañoso en el caso sub examine, se pretende se le reconozca y pague la indemnización para "remediar en parte no solo las angustias y depresiones producidas por el hecho lesivo", sino también el acervo espiritual en su esfera subjetiva que se le afectó al demandante, por la pena, congoja, angustia, zozobra y aflicción que han tenido que sufrir y continuar padeciendo por el accidente que les produjo las lesiones sufridas y sus secuelas permanentes.

PERJUICIO FISIOLÓGICO O DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA O DAÑO A LA SALUD: ..." Al igual que el perjuicio moral, la construcción y desarrollo del concepto tienen fuente jurisprudencial; en principio se denominó como perjuicio fisiológico y partía de establecer que la vida de una persona se traslada a tres (3) estadios diferentes, mismos que se pierden o por lo menos menoscaban con una enfermedad o lesión física a saber:

- Capacidad laboral: la cual se indemniza por medio de los perjuicios materiales
- Ámbito emocional: pérdida que en cierto modo se sule con la indemnización por perjuicios morales
- Así como se indemnizan los dos perjuicios anteriores, también se debe indemnizar la pérdida de capacidad para realizar actividades no lucrativas, es decir, el PERJUICIO FISIOLÓGICO consistente en la imposibilidad de realizar labores placenteras (perjuicio que siempre en su concepción fue consecuencia de una lesión)

El concepto de perjuicio fisiológico se confundió con el de Daño a la Vida de Relación (propio de la doctrina italiana) y la jurisprudencia del Consejo de Estado los hizo sinónimos; pero en rigor, el daño a la vida de relación no se limita a la pérdida de la capacidad de goce de los placeres de la vida como consecuencia de una lesión física o biológica o un menoscabo de salud, sino que se extiende a cualquier daño que adquiera la entidad de poder afectar la vida de relación de una persona, sea de tipo patrimonial, afectivo, físico o psicológico. Debe decirse entonces que el reconocimiento de éste tipo de perjuicios procede no solo a favor de la víctima directa, sino que comprende la afectación que pueden sufrir el padre, la madre, los hermanos y hermanas y en general el núcleo familiar y afectivo de una persona cuando ésta muere, al no poder seguir disfrutando de la compañía, protección, apoyo al status social y la aceptación en ciertas esferas de la sociedad que esa persona les pudiera brindar.

Más recientemente, ha decidido la jurisprudencia de nuestro país seguir los lineamientos doctrinarios franceses para migrar a la noción de Alteración a las condiciones de existencia (*troubles dans les conditions d'existence*) la cual a pesar de haberse prestado en nuestro medio para interpretaciones erróneas, se conduce en una mayor medida de la situación de aquellas personas que en atención a una pérdida de disfrute surgida de una eventualidad adversa, se encuentran necesitadas de un remedio o resarcimiento a sus pesares, más específicamente a los cambios drásticos que hayan tenido que sufrir en sus roles vitales a raíz del hecho dañino, puesto que no se limita a resarcir los daños causados a la integridad psicofísica del ser humano (como fue el caso del perjuicio fisiológico) ni a satisfacer las limitaciones que haya tenido el afectado para disfrutar del mundo exterior (Daño a la Vida de Relación), sino que cubre todas aquellas alteraciones graves, drásticas y extraordinarias en las condiciones de existencia que por el hecho lesivo se hayan causado a una persona. Según nos ilustra el profesor Juan Carlos Henao y el profesor René Chapus, consiste en una modificación anormal del curso de la existencia del demandante, en sus ocupaciones, en sus hábitos o en sus proyectos, han afectado profundamente su vida familiar y social, perdiendo la oportunidad de continuar realizando en forma normal los actos de su vida, aún los externos de carácter individual y su relación, en general con las cosas del mundo.

PRETENSIONES

PRIMERA: QUE SE CANCELE POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE FUTURO Y CONSOLIDADO A **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, la suma de \$ **23.061.138.98**.

SEGUNDA: QUE SE CANCELE POR CONCEPTO DAÑO EMERGENTE A **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, la suma de \$ **143.300**.

TERCERA: Que se cancele por concepto de DAÑO MORAL a **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, la suma de **VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**.

CUARTO: Que se cancele por concepto de DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN a **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, la suma de **VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**.

QUINTO: Que se cancele por concepto de DAÑO A LA SALUD a **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, la suma de **VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Me permito presentar como pruebas los siguientes documentales:

- Poder otorgado por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, con presentación en la Notaria.
- Fotocopia de las cedula de **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**.
- Copia licencia de conducción de **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA** y licencia de transito No. 10004980041.
- Copia SOAT de vehículo de placas RXS30C.
- Copia De La Denuncia Penal Por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**
- Certificado De Ocurrencia De Accidente.
- Certificado de póliza de la EQUIDAD SEGUROS O.C.
- Primer Reconocimiento Médico Legal De **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, del 28 de mayo de 2019**, por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA VILLAVICENCIO.
- Segundo Reconocimiento Médico Legal De **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, del 02 de septiembre de 2019**, por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA VILLAVICENCIO.
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral realizado a **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta.
- Historia clínica de **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**.
- Video De Cámara De Seguridad Ubicada En El Sitio Del Accidente De Tránsito.
- ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SXC977

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza de la ciudad de Villavicencio, e-mail soniabaquerop@gmail.com.

Cordial saludo,



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
C.C. No. 40.391.888 de Villavicencio
T.P. No. 110.411 del C.S. de la J.

0116 SD LESIONES STRO 10220857 CASO 90885 VILLAVICENCIO IPAT Y PODER

1 mensaje

Marta Otalora <Marta.Otalora@laequidadseguros.coop>
Para: "soniabaquerop@gmail.com" <soniabaquerop@gmail.com>

26 de marzo de 2021, 10:12 a.m.

Buen día,

En atención a la reclamación presentada, cordialmente se adjunta respuesta formal para su control.

Le agradecemos no responder a este correo, cualquier inquietud o requerimiento adicional que usted desee realizar, con gusto lo atenderemos por alguno de nuestros canales de servicio, Contact Center 018000 09 19538 ó desde Bogotá 7460392, marcando la opción 4.

Los documentos solicitados deben cargarse en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#), indicando el número de caso OnBase y/o número de siniestro que le fue notificado cuando realizó la reclamación."

Cordial saludo,

Marta Cecilia Otalora Camelo | **Analista de Indemnizaciones**

(57-x) 5922929 Ext. 1127 | **Carrera 9ª No 99-07 Piso 14 Horario de atención:** 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Marta.otalora@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Ciudad – Colombia



 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.



0116 SD LESIONES STRO 10220857 CASO 90885 VILLAVICENCIO IPAT Y PODER.pdf

237K

Bogotá, 26 de marzo de 2021

Doctora
SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
CARRERA 33 #36-29
Tel: 3208401425
Email: soniabaquerop@gmail.com
Villavicencio

Referencia: Siniestro: 10220857 - 0116
Caso: 90885
Póliza: AA009068 - Responsabilidad Civil Ex Servicio Publico
Tomador: ASPROVESPULMETA SA
Asegurado: HERNANDEZ BERMUDEZ MARTINIANO

Respetada Doctora Sonia Patricia, Cordial saludo

En atención a su comunicación en donde actúa como apoderada del señor YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA lesionado, donde aparentemente se vio involucrado el vehículo asegurado de placa SXC977, como consecuencia de los hechos ocurridos el pasado 15 de mayo de 2019, La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente:

De acuerdo al Código del Comercio, ordenamiento jurídico que rige el contrato de seguro, en su artículo 1.077 establece la carga de la prueba la cual corresponderá al asegurado con la finalidad de demostrar la ocurrencia del siniestro, la responsabilidad en el mismo así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. De igual forma, el artículo 1.047 del mismo ordenamiento reza: *"Las obligaciones que en este título se imponen al asegurado, se entenderán a cargo del tomador o beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas"*.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la documentación aportada, se realizó la respectiva validación donde evidenciamos que a la fecha no se ha demostrado la responsabilidad del vehículo asegurado y la calidad de lesionado del señor YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA en el evento antes indicado, ya que no se aporta informe policial de accidente de tránsito.

Así las cosas, con el fin de aclarar, sustentar y complementar la reclamación es necesario se aporte la siguiente documentación:

- Informe policial de accidente de tránsito u otro documento idóneo emitido por autoridad competente que permite demostrar la responsabilidad de nuestro asegurado.
- Poder debidamente firmado y autenticado, lo anterior debido a que el aportado no trae firmas ni autenticación

Una vez aportada la totalidad de la documentación, entenderemos formalizada su reclamación y se iniciará el trámite de evaluación y definición del siniestro.

Los documentos solicitados deben cargarse en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#), indicando el número de caso OnBase y/o número de siniestro que le fue notificado cuando realizó la reclamación.”

Cordialmente,



Analista de Indemnizaciones
GERENCIA DE INDEMNIZACIONES
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ <soniabaquerop@gmail.com>

RECONSIDERACION A LA OBJECION 0116 SD LESIONES STRO 10220857 CASO 90885 VILLAVICENCIO IPAT Y PODER

4 mensajes

soniabaquerop@gmail.com <soniabaquerop@gmail.com>
Para: Marta Otalora <Marta.Otalora@laequidadseguros.coop>

9 de abril de 2021, 4:35 p.m.

Señores

EQUIDAD SEGUROS OC

E. S. D.

POLIZA : AA009068
SINIESTRO : 10220857 - 0116
ASEGURADO : HERNANDEZ BERMUDEZ MARTINIANO
TOMADOR : ASPROVESPULMETA
VEHÍCULO PLACA : SXC977

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, **identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, mayor de edad, por medio de este documento me permito presentar RECONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA a la objeción realizada por su compañía**

ANEXO

- Reconsideración

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ - ABOGADA ESPECIALIZADA
Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza, Villavicencio - Meta
Cel. 317 820 75 80 - 320 840 14 25

El vie, 26 de mar. de 2021 a la(s) 10:13, Marta Otalora (Marta.Otalora@laequidadseguros.coop) escribió:

Buen día,

En atención a la reclamación presentada, cordialmente se adjunta respuesta formal para su control.

Le agradecemos no responder a este correo, cualquier inquietud o requerimiento adicional que usted desee realizar, con gusto lo atenderemos por alguno de nuestros canales de servicio, Contact Center 018000 09 19538 ó desde Bogotá 7460392, marcando la opción 4.

Los documentos solicitados deben cargarse en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#), indicando el número de caso OnBase y/o número de siniestro que le fue notificado cuando realizo la reclamación."

Cordial saludo,

Marta Cecilia Otalora Camelo | Analista de Indemnizaciones

(57-x) 5922929 Ext. 1127 | Carrera 9ª No 99-07 Piso 14 Horario de atención: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Marta.otalora@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Ciudad – Colombia




 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

 **RECONSIDERACION.pdf**
176K


Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: Marta.Otalora@laequidadseguros.coop
Para: soniabaquerop@gmail.com

10 de abril de 2021, 4:35 p.m.

 Tu email a Marta.Otalora@laequidadseguros.coop todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en [24H](#) o [48H](#) (desactivar)


Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: Marta.Otalora@laequidadseguros.coop
Para: soniabaquerop@gmail.com

12 de abril de 2021, 11:47 a.m.

 Conversación muy activa: Marta Otalora lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de alta actividad](#)

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: Marta.Otalora@laequidadseguros.coop
Para: soniabaquerop@gmail.com

25 de abril de 2021, 12:46 a.m.

 Revival de correo antiguo: Marta Otalora lo ha abierto 2 semanas después de que lo enviaras. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)



Señores

EQUIDAD SEGUROS OC

E. S. D.

POLIZA : AA009068
SINIESTRO : 10220857 - 0116
ASEGURADO : HERNANDEZ BERMUDEZ MARTINIANO
TOMADOR : ASPROVESPULMETA
VEHICULO PLACA : SXC977

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, mayor de edad, por medio de este documento me permito presentar **RECONSIDERACION DE LA PROPUESTA** a la objeción realizada por su compañía con fundamento en las siguiente:

CONSIDERACIONES:

1. Con la reclamación, documentos y video aportado, se demostró ante su compañía que la responsabilidad del accidente recae en cabeza del conductor del vehículo de placas SXC977, el cual se encuentra asegurado con ustedes, demostrándose la ocurrencia del siniestro, la cuantía y el daño con forme lo establece el artículo 1077 del Código de Comercio.
2. En el accidente de tránsito ocurrido, es evidente que mi representado YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, no tiene responsabilidad alguna en el accidente de tránsito ocurrido el 14 de mayo de 2019.
3. En el presente caso de acuerdo al informe y croquis del accidente se probó que la responsabilidad es del conductor del vehículo de placas SXC977, al realizar al realizar una maniobra de giro a la izquierda invadiendo el carril por donde se movilizaba el motociclista.
4. La causa determinante del accidente fue la violación del deber objetivo de cuidado del conductor del vehículo de placas SXC977
5. Como consecuencia de la imprudencia que tuvo el conductor del vehículo SXC977 es que se presenta el accidente donde resulta lesionado YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, luxación anacrónica grado III izquierda, reducción y fijación reparación de ligamentos hombro izquierdo, quedándole una deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

FACTORES PARA DETERMINAR EL LUCRO CESANTE EN EL PERIODO INDEMNIZABLE

- a. Pérdida de capacidad laboral expedida por la Junta de calificación de Invalidez.
- b. Edad de la víctima se demuestra con copia de la cédula de ciudadanía de la víctima.

- c. Vida probable y lo que dejó de percibir se hace con fundamento en la Resolución No. 1555 de Julio 30 de 2010, expedida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, por medio del cual se actualizan las tablas de mortalidad de rentistas hombre y mujeres
- d. Sexo de la víctima se demuestra con copia de la cédula de ciudadanía de la víctima.
- e. Salario se demuestra con certificación o salario presuntivo, que en el presente caso como era independiente se le toma una renta presuntiva de un salario mínimo de la fecha que era de **\$828.116**.

También se encuentran demostrados **LOS CUATRO ELEMENTOS DE LA ACCIÓN INDEMNIZATORIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

a. Un autor o sujeto activo, que lo es quien causa el daño;

El sujeto activo que causó el daño es el conductor del vehículo de placas SXC977, conducido por DANIEL NARANJO PERDOMO.

b. La culpa o dolo del mismo.

Con las pruebas aportadas en la reclamación, se demuestra la imprudencia, y violación del deber objetivo de cuidado del conductor del vehículo de placas SXC977, DANIEL NARANJO PERDOMO.

c. daño o perjuicio ocasionado al sujeto pasivo;

Como consecuencia del accidente de tránsito YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, resultó lesionado con luxación anacrónica grado III izquierda, reducción y fijación reparación de ligamentos hombro izquierdo, quedándole una deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

De acuerdo a valoración realizada por medicina legal de Villavicencio le dieron Incapacidad médico legal definitiva CUARENTA (40) DÍAS. Secuelas medicolegales deformidades físicas que afectan el cuerpo de carácter permanente.

YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA fue valorado por la JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ del Meta, dándole una pérdida de capacidad laboral del 11,47%, con fecha de estructuración 14 de mayo de 2019, encontrando como hallazgos cicatriz quirúrgica en hombro, limitación AMA hombro flexión de 140°, abducción 140°, extensión 30; aducción 30°.

PERJUICIOS O DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES DE LA VÍCTIMA.

Como consecuencia de las lesiones causadas en la integridad física de YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA le ocasionaron daños extrapatrimoniales por cuanto no pudo seguir con su vida cotidiana normal, ni seguir trabajando, y también se vio afectado emocionalmente por el impacto del accidente, la deformidad física que afecta su cuerpo de carácter permanente.

Se liquidaron los perjuicios extrapatrimoniales de **daño Moral** y **daño de la vida de relación** de manera proporcional y razonada al daño ocasionado, sin salirnos de los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia.

En el presente caso, es claro que el perjuicio patrimonial y extrapatrimonial causado al reclamante fueron probados con historia clínica, dictámenes medico legales y de pérdida de capacidad laboral y lo que se está pidiendo son sumas coherentes y ajustadas a la realidad.

d. La relación de causalidad entre el daño y la culpa del sujeto que lo causó.

Con el informe policial de accidente de tránsito, historia clínica, dictámenes medico legales y valoración de la Junta de Calificación de Invalidez quedó claro que las lesiones y daños que le fueron ocasionadas a YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA tienen su nexo causal u origen en el accidente de tránsito ocurrido el 14 de mayo de 2019. Pruebas que fueron aportadas con la reclamación.

RECONSIDERACIONES

Considerando la política de CONCILIACION Y TRANSACCIÓN como un medio de arreglar conflictos, y con el fin de evitar el desgaste del aparato judicial en materia CIVIL Y PENAL, solicito se analice objetivamente los argumentos esbozados, observando la falta de precaución que tuvo el conductor del vehículo asegurado; y que fue la causa eficiente para que se produjera el accidente de tránsito.

Para tal evento, si analizamos cada uno de los elementos probatorios aportados en la reclamación en pro de llegar acuerdo conciliatorio como estrategia de descongestionar los aparatos judiciales, es importante precisar los argumentos de responsabilidad factico y jurídico esbozados en la reclamación presentada.

Es importante señalar que a voces del artículo 2341 del Código Civil dice: "el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño otro, es obligado a la indemnización."

Se sabe que la conducción de automotores constituye el ejercicio de una actividad peligrosa, circunstancia por la cual, la culpa del autor se presume.

Por otro lado, se debe tener en cuenta por parte de la compañía aseguradora que usted representa, es que el vehículo SXC977, cuenta con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para que los respalde cuando se presente un siniestro y no los deje solos.

En el presente caso sería que respondan por el accidente al estar demostrada la responsabilidad del conductor del vehiculo asegurado, le cancelen a la víctima un valor justo y equitativo al daño ocasionado y así poder precluir el proceso penal y no iniciar una acción civil, que además les conllevaría a más gastos judiciales, como son la contratación de un abogado para la contestación de la demanda, el pago de honorarios y demás gastos procesales, entre otros.

La suscrita es centralizada en ACUERDOS CONCILIATORIOS como la solución de conflictos que realmente para una compañía de seguros tan reconocida como lo es **EQUIDAD SEGUROS OC**; me atañe con tristeza el análisis estratégico de terminación de conflictos objetando una reclamación donde es evidente la responsabilidad del conductor.

En este orden, sugiero se revalúe la posición tomada por la compañía de manera que no genere un desgaste mayor cuando se acreditó la ocurrencia del hecho, la responsabilidad y toda la información frente a la liquidación del perjuicio.

Es ganancia para la compañía como para mi poderdante, llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional; por lo que les solicito reconsideren la pretensión como punto de partida de no cerrar las puertas de CONCILIACION, teniendo en cuenta que mi poderdante no debe seguir teniendo pérdidas.

De igual manera, me permito informar que en el evento de que la compañía reconsidere la propuesta inicial y lleguemos a un acuerdo, mi poderdante se compromete a desistir del proceso penal que actualmente cursa en la Fiscalía 20 Local de Villavicencio (Meta) y abstenerse de iniciar demanda de responsabilidad civil en contra de propietario, transportadora, aseguradora y conductor del vehículo de placas SXC977.

Sin embargo, dentro del mayor ambiente conciliatorio y con el ánimo de poder llegar a un feliz término, mi mandante está dispuesto a reevaluar sus pretensiones, siempre que se haga un ofrecimiento justo y coherente con el daño ocasionado,

por lo que solicito se analice el caso nuevamente y se aumente la propuesta de la compañía, en aras de llegar a un acuerdo y finiquitar de manera positiva la negociación.

Agradezco de antemano su estudio a la presente reconsideración presentada.

PRUEBAS

- Solicito sean tenidas en cuenta las pruebas aportadas con la reclamación.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 33 No. 36-29 oficina 209 edificio Pasadena Plaza de la ciudad de Villavicencio, Tel. 3178207580; E-mail: soniabaquerop@gmail.com.

Atentamente,



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
C.C. No. 40.391.888 de Villavicencio
T.F. No. 110.411 del C.S. de la J.

Respuesta caso 90885

1 mensaje

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>
Para: SONIABAQUEROP@gmail.com

7 de mayo de 2021, 2:23 p.m.

**Una aseguradora cooperativa con sentido social**

Cordial saludo respetado (a) señor (a)


Respuesta caso número 90885.

Cordialmente se adjunta la respuesta para el caso número 90885.

Este correo es generado automáticamente, agradecemos no responder ya que este canal está dirigido **únicamente** para la radicación de reclamaciones relacionadas con posibles reclamaciones de pólizas contratadas con EQUIDAD SEGUROS O.C.

Si tiene alguna inquietud o consulta al respecto, lo invitamos a comunicarse desde su celular al #324, Línea Segura en Bogotá 746 0392 y Línea Segura Nacional 018000919538 sin costo. Con mucho gusto estaremos dispuestos para atender su llamada.

**Una aseguradora cooperativa con sentido social**

 **Radicado Caso 90885 Siniestro Poliza - -.pdf**
350K

Bogotá, 7 de mayo de 2021

Doctora
SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
CARRERA 33 #36-29
Tel: 3208401425
Email: soniabaquerop@gmail.com
Villavicencio

Referencia: Siniestro: 10220857 - 0116
Caso: 90885
Póliza: AA009068 - Responsabilidad Civil Ex Servicio Publico
Tomador: ASPROVESPULMETA SA
Asegurado: HERNANDEZ BERMUDEZ MARTINIANO

Respetada Doctora Sonia Patricia, Cordial saludo

En atención a su comunicación en donde actúa como apoderada del señor YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA lesionado, donde aparentemente se vio involucrado el vehículo asegurado de placa SXC977, como consecuencia de los hechos ocurridos el pasado 15 de mayo de 2019, mediante la cual solicita reconsideración de su reclamación; La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente:

De acuerdo al Código del Comercio, ordenamiento jurídico que rige el contrato de seguro, en su artículo 1.077 establece la carga de la prueba la cual corresponderá al asegurado con la finalidad de demostrar la ocurrencia del siniestro, la responsabilidad en el mismo así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. De igual forma, el artículo 1.047 del mismo ordenamiento reza: *"Las obligaciones que en este título se imponen al asegurado, se entenderán a cargo del tomador o beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas"*.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la documentación aportada, se realizó la respectiva validación donde evidenciamos que a la fecha no se ha demostrado la responsabilidad del vehículo asegurado y la calidad de lesionado del señor YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA en el evento antes indicado, ya que no se aporta informe policial de accidente de tránsito.

Así las cosas, con el fin de aclarar, sustentar y complementar la reclamación reiteramos que es necesario se aporte la siguiente documentación:

- Informe policial de accidente de tránsito u otro documento idóneo emitido por autoridad competente que permite demostrar la responsabilidad de nuestro asegurado, ya que en su comunicación menciona dicho documento, pero no lo aporta.
- Poder debidamente firmado y autenticado, lo anterior debido a que el aportado no trae firmas ni autenticación

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Una vez aportada la totalidad de la documentación, entenderemos formalizada su reclamación y se iniciará el trámite de evaluación y definición del siniestro.

Los documentos solicitados deben cargarse en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#), indicando el número de caso OnBase y/o número de siniestro que le fue notificado cuando realizó la reclamación.”

Cordialmente,



Analista de Indemnizaciones
GERENCIA DE INDEMNIZACIONES
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

018000 919 538

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25
Recibo No. AA24587088
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
Nit: 830.008.686-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: 5185898
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/);
[HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/](https://www.laequidadseguros.coop/equidadarl/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1013 del 10 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 00198633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 41001310300220220005700 de ASEGUROS LTDA. NIT. 813.005.986-9 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 0079 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00220-00 de José Francisco Téllez Galeano C.C. 18.106.260 y otros, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT. 830.008.686 y PROGRESAN S.A. NIT. 890.212.985-9 y otros.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se registrarán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta Directores	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Miembro Principal Junta Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Miembro Principal Junta Directores	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Miembro Principal Junta Directores	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Miembro Principal Junta Directores	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Miembro Suplente Junta De Directores	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Miembro Suplente Junta De Directores	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Miembro Suplente Junta De Directores	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Miembro Suplente Junta De Directores	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Miembro Suplente Junta De Directores	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Miembro Suplente Junta De Directores	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Miembro Suplente Junta De Directores	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Miembro Suplente Junta De Directores	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Yolanda Reyes Villar C.C. No. 41662345
Principal
Junta De
Directores

Miembro Hamer Antonio Zambrano C.C. No. 98145605
Principal Solarte
Junta De
Directores

Miembro Carlos Julio Mora C.C. No. 5525250
Principal Peñaloza
Junta De
Directores

Miembro Omaira Del Socorro C.C. No. 43027184
Principal Duque Alzate
Junta De
Directores

Miembro Armando Cuellar Arteaga C.C. No. 12107769
Principal
Junta De
Directores

Miembro Miguel Alexander Saenz C.C. No. 80226856
Principal Herrera
Junta De
Directores

Miembro Hector De Jesus C.C. No. 6558269
Principal Londoño Londoño
Junta De
Directores

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Dora Yaneth Otero C.C. No. 37890484
Suplente Junta Santos
De Directores

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Miller Garcia Perdomo C.C. No. 11380793
Suplente Junta
De Directores

Miembro Edixon Tenorio Quintero C.C. No. 16353591
Suplente Junta
De Directores

Miembro Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716
Suplente Junta
De Directores Leon

Miembro Hector Solarte Rivera C.C. No. 16882819
Suplente Junta
De Directores

Miembro Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237
Suplente Junta
De Directores Arenales

Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986
Suplente Junta
De Directores Naranjo

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	

Por Acta No. 34 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032138 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Juan Antonio Reales C.C. No. 18935299
Principal Daza
Junta De
Directores

Por Acta No. 37 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00032144 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00032260 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

Por Certificación del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032137 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hayder Fabian Romero Sanchez	C.C. No. 1010190199 T.P. No. 185306-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional
d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) ara interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0097 del 30 de enero de 2023, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032324 del libro XIII de las Sociedades Civiles, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032370 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 309 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032374 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S, identificada con el Nit 900.181.557- 0, con amplias con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del código de comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad ARCIS GROUP S A S queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 95 del 30 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro III la persona jurídica confirió Primero: Que confiere Poder General a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.863.398 y tarjeta profesional N.º 285.163 del C.S. de la J. para que en su carácter de abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras menciona el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula 1.140.863.398. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032384 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GALEGAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.473.402-1, para que pueda representar a los organismos cooperativas aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. d.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la sociedad GALEGAL 5 A S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2023, con el No. 00032455 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con el Nit: 900.627.823-1 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los Incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 96 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2023, con el No. 00032478 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.907.192 y Tarjeta Profesional Nro. 240753 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ocupe tal cargo, represente a la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO. COOPERATIVO LA CUAL -PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos. en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección Vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en: litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 828 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2024, con el No. 00032530 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Maria Fernanda Gomez Garzón identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.033.793.301 y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverá nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, con Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 827 del 17 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032533 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nathalya Lasprilla Herrera, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundó: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas: de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este. Organismo Cooperativo. g-En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación, en los asuntos Indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de	00031040 del 12 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032216 del 31 de mayo de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25

Recibo No. AA24587088

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO-CALLE 100
Matrícula No.: 03269264
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 351.172.825.771

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 10:25:25
Recibo No. AA24587088
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A245870887980C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2024. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Handwritten signature of Constanza Puentes Trujillo and printed name: CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.

Fecha expedición: 2024/03/22 - 18:03:14 **** Recibo No. S001874557 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240322-0737

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9Gd1GTMq5S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.

SIGLA: ASPROVESPULMETA S.A

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 800232656-9

ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 40133

FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 30 DE 1993

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 27 DE 2023

ACTIVO TOTAL : 1,904,500,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 14 NO. 10C-24 ESTERO

BARRIO : ESTERO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6708888

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6722525

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3108028426

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : asprovespulmeta@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 14 NO. 10C-24 ESTERO

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

BARRIO : ESTERO

TELÉFONO 1 : 6708888

TELÉFONO 2 : 6722525

TELÉFONO 3 : 3108028426

CORREO ELECTRÓNICO : asprovespulmeta@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : asprovespulmeta@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6468 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1993 OTORGADA POR Notaria 2a. de Vcio., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A..



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.

Fecha expedición: 2024/03/22 - 18:03:14 **** Recibo No. S001874557 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240322-0737

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9Gd1GTMq5S

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6468 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1993 OTORGADA POR Notaria 2a. de Vcio., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2310	20090505	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC RM09-32543 IO	20090522
EP-2310	20090505	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC RM09-32543 IO	20090522
EP-5758	20100909	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC RM09-35208 IO	20100917
EP-5758	20100909	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC RM09-35208 IO	20100917
AC-31	20140913	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-50989 IO	20150106
AC-31	20140913	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-50989 IO	20150106
RS-026	20190228	MINISTERIO DE TRANSPORTE	BOGOTA RM09-72690	20190313
EP-4035	20210721	NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENC RM09-87068 IO	20210922

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO COMERCIAL Y EXPLOTACION ECONOMICA D EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS Y MIXTO, COMO DE LAS DEMAS MODALIDADES DEL MISMO. TAMBIEN SERA PROVEEDOR DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMUNICACIONES CONVENCIONAL DE VOZ Y/O DATOS. DE IGUAL MANERA PODRA DESARROLLAR LO RELACIONADO CON EL RAMO, COMO LA COMPRA DE CARROS, REPUESTOS, LUBRICANTES, LLANTAS, INSTALACIONES DE ESTACIONES DE GASOLINA Y TODOS SUS AFINES EN LA ESPECIALIDAD DEL RAMO, COMO EL DE LA IMPORTACION PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO SOCIAL DE LA EMPRESA. EN DESARROLLO DE TAL OBJETIVO, LA COMPAÑÍA PODRA ASOCIARSE CON UN OVARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN UN OBJETIVO SOCIAL IGUAL O SIMILAR QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL, EN GENERAL LA COMPAÑÍA PODRA EJERCITAR TODO ACTO O CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETIVO LA COMPAÑÍA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE, TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITOQUE LE PERMITA OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CONFORME A LA LEY, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE LA EMPRESA DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIES O SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRE COMERCIALES, MARCAR Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	37.500.000,00	7.500,00	5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	37.500.000,00	7.500,00	5.000,00
CAPITAL PAGADO	37.500.000,00	7.500,00	5.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVEPULMETA S.A.

Fecha expedición: 2024/03/22 - 18:03:15 **** Recibo No. S001874557 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240322-0737

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9Gd1GTMq5S

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 12 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FUENTES LUIS ALBERTO	CC 17,306,989

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 12 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FUENTES PARRADO MIGUEL ANGEL	CC 1,006,857,378

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 12 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FUENTES VELARTE ZEIRA YISENIA	CC 40,218,361

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 12 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	PARRADO ROMERO MERY BEATRIZ	CC 21,180,581

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 12 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91440 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	PARRA VELARTE ADRIANA CONSTANZA	CC 1,121,879,896

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4035 DEL 21 DE JULIO DE 2021 DE NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87068 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	FUENTES HECTOR FABIO	CC 17,321,336

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 14 DE JULIO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42433 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FUENTES VELARTE JOHANNA CENETH	CC 40,441,575

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50990 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.

Fecha expedición: 2024/03/22 - 18:03:15 **** Recibo No. S001874557 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240322-0737

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9Gd1GTMq5S

CARGO
SEGUNDO GERENTE

NOMBRE
FUENTES LUIS ALBERTO

IDENTIFICACION
CC 17,306,989

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 14 DE JULIO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42433 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE DEL GERENTE

NOMBRE
FUENTES LUIS ALBERTO

IDENTIFICACION
CC 17,306,989

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE DOS PERSONAS, ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA GERENCIA PLURAL, CONFORMADA POR DOS GERENTES, AMBOS PRINCIPALES, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, LOS DOS GERENTES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y DEBERES; ACTUARÁN SEPARADAMENTE Y SUS ACTOS Y DECISIONES, ASÍ SEAN TOMADAS POR UNO DE ELLOS, VINCULARÁN Y OBLIGARÁN A LA SOCIEDAD. NO HABRÁ ORDEN DE PREVALENCIA RESPECTO DE LAS DECISIONES DE LOS DOS GERENTES, PERO UNA VEZ TOMADO UNA DECISIÓN POR ALGUNO DE ELLOS, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADA O REVOCADA CONJUNTAMENTE POR LOS DOS GERENTES. PARAGRAFO PRIMERO: TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS A LOS DOS GERENTES EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. PARAGRAFO SEGUNDO: PARA TODOS LOS EFECTOS, EN CUALQUIER ARTÍCULO O APARTE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, COMO TAMBIÉN EN CUALQUIER ACTA U OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LA SOCIEDAD, EN EL QUE SE HAGA MENCIÓN AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE ELLA SOCIEDAD, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE HACE REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS DOS GERENTES, Y QUE LA FACULTAD, ATRIBUCIÓN, AUTORIZACIÓN O DECISIÓN IGUALMENTE VINCULARA O ESTARÁ EN CABEZA DE CUALQUIERA DE ELLOS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS DEMAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA A LA ASAMBLEA E) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS POR LOS SUPLENTES DE LA MISMA, EN IGUAL ORDEN. FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA: I) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGA POR OBJETO: 1) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMICILIO DE BIENES RAICES, CUANDO SU CUANTÍA SEA SUPERIOR A 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS, HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNA U OTRAS IMPLIQUEN EN CADA CASE, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTÍA SUPERIOR DE 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA COMPAÑÍA ACTUE COMO PROVEEDORA, BENEFICIARIA U OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSAS O SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHOS PUBLICOS O PRIVADO, CON S SIN EL CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD, CUANDO SU CUANTÍA SEA SUPERIOR DE 200 SALARIOS MÍNIMOS. 4. TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A 200 SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y CELEBRAR CONTRATOS, SEA CUAL FUERE SU NATUTALEZA, CUYA CUANTÍA SEA O EXCEDA DE LA INDICADA SUMA, EXCEPTO LO RELACIONADO CON LA ADQUISICION VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA COMPAÑÍA, LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES Y EL DESCUENTO DE TÍTULOS VALORES O DE CRÉDITOS ORIGINADOS DE LAS OPERACIONES LEGALES SOCIALES, LOS CUALES PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR EL GERENTE ILIMITADAMENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PRECIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.

Fecha expedición: 2024/03/22 - 18:03:15 **** Recibo No. S001874557 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240322-0737

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9Gd1GTMq5S

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 12 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91441 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ESPITIA MOYA ROBINSON	CC 86,067,609	111-113-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 43 DEL 13 DE FEBRERO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87067 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
VACANTE	VACANTE VACANTE	CC	

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 4271 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7901 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DEMANDA DE LA SOCIEDAD ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 3193 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR EL(LA) VILLAVICENCIO, DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9001 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRIPCION DE LA DEMANDA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1194 DEL 06 DE JUNIO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9611 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2018, INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2731 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9842 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2019, INSCRIPCION DE DEMANDA.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2544 DEL 30 DE JULIO DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL, DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10063 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2019, INSCRIPCIÓN DEMANDA CIVIL

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,007,335,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

REVOCATORIA: POR DOCUMENTO INSCRITO EL DIA 13 DE MARZO BAJO EL NUMERO 72690 DEL LIBRO 09 EN CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, POR RESOLUCION 026 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE CONSTA DECLARAR PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No 148 DE FECHA DE (18) DE



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.

Fecha expedición: 2024/03/22 - 18:03:15 **** Recibo No. S001874557 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240322-0737

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9Gd1GTMq5S

DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001) POR LA CUAL SE OTORGA LA HABILITACION A LA EMPRESA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A. PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9Gd1GTMq5S

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Debora Murillo R

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.123.863.846

HERNANDEZ CARDONA

APELLIDOS

YOJAN STYVEN

NOMBRES



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1998
LA MACARENA
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

16-JUL-2016 LA MACARENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CAMILO GALINDO TACER



P-8204100-00862821-M-1123863846-20161105

0052103614G 2

44992136

MERCAMOTOS BARRIO
 Régimen Común
 NIT: 86 043 474 5
 Representación Legal



NIT: 900813411
 Régimen Común

FACTURA N° 48012
 FECHA: 16/03/2018

FECHA: 16/03/2018
 C.C. / NIT: 86 043 474 5
 VENTAS MOSTRADOR

FACTURA DE VENTA GP 48012
 FECHA: 16/03/2018
 VENTAS MOSTRADOR

DESCRIPCION	CANT	PRECIO	SUB-TOTAL
BAJON09473 ESPEJO DERECHO	1	20.000	20.000

Subtotal	20,000
Descuento	
IVA	3,193
Total Factura	20,000

TODOS LOS VALORES INCLUYEN IVA

Resolución DIAN N° 16762007395189
 Facturación POS R 75000 A 124980 fecha
 16 de Marzo de 2018

CALLE 34 N° 26-55 BARRIO SAN ISIDRO
 TELEFONO: 3212304460 - 030 6620770

Vº LANCENCO

El No. por Mayor Rifusión Barrios de NIT en +

VENTAS DE REPRESENTACION

1.000000	16/03/2018	54,000
05/11/2017	16/03/2018	3,292
05/11/2017	16/03/2018	793
05/11/2017	16/03/2018	30
05/11/2017	16/03/2018	3,400
05/11/2017	16/03/2018	3,400

RESOLUCION DIAN N° 16762007395189
 FECHA: 16/03/2018

Este documento es válido y legalmente exigible
 a los efectos legales o para cualquier cambio
 según la ley de las firmas electrónicas

Por ser personas naturales DEPENDIENTES DE
 EL NIT DE SU EMPRESA

El No. por Mayor Rifusión Barrios de NIT en +

Calle 34 No. 26-46 Sector 01 San Isidro Tel: 662 6798 - 321 230 9490
Calle 34 No. 26-55 Sector 01 San Isidro Tel: 662 0778 - 321 230 9490
mercanotoshojaj23@hotmail.com



VISA
TARJETAS DE CREDITO

COTIZACION

Señor (as): _____ Tel: _____
Dirección: _____
Nº/C.C.: _____

FECHA
DIA MES AÑO

Cant.	Detalle	Vr Unit.	Vr Total
1	manuBIZO		92300
OUTESCO REPUESTOS			
REPUESTOS			
	Total \$		92300

Esta cotización es válida por 15 días.

Repuestos Originales - Genéricos

CALLE 34 # 25-53 SAN ISIDRO
CEL: 314 298 5094
NIT: 86077525-9

MES	DIA	AÑO
05	37	2019

CUENTE: Yo soy Hernandez TEL: _____ NIT: _____
DIRECCION: _____ Nº 7037

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	VR. UNIT	VR. TOTAL
	manuBIZO		731000
OUTESCO REPUESTOS			
REPUESTOS			
	Total		731000

Repuestos Originales - Genéricos

SXC977.

Propiet: Katherine Ponton.
Saldamiga
calle SA# 24-127
Albarada

Empresa Asprocupulmeta

6659035

JEFERAZO LAVERDE

FORMA BRONZE
SUPER SALES SERVICE
RTE. 10, BOCA RATON - BOCA RATON FLORIDA
TEL. 754-991-1111

FACTURA DE VENTA

VENTAS DE MUESTRAS	
ACEITE DE MOTOR	16,000
OS/1/2017	16,000
Masas 16,000	0
RENTAS	80
ADMINISTRACION	16,000
MENSAJE 16,000	1,000
TOTAL VENTA	33,080

RESUMEN DE VENTA
07/11/2017
FACTURA 6659035

Este documento es válido a todos sus efectos legales como libro de cambio según Art. 14 del C.M.C. cubano

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUES DE 15 DIAS DE SU EMISION
PRINCIPAL DE LA COMPANIA



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ <soniabaquerop@gmail.com>

CONSTANCIA NO ACUERDO CONCILIACION E-2024-210339 YOJAN HERNANDEZ VS KATHERINE PONTON Y OTROS

Alexandra Nino Traslavina <aninot@procuraduria.gov.co>

24 de abril de 2024, 9:17 a.m.

Para: "yojanstyvenh@gmail.com" <yojanstyvenh@gmail.com>, soniabaquerop <soniabaquerop@gmail.com>, "oded_2508@hotmail.com" <oded_2508@hotmail.com>, "asprovespulmeta@hotmail.com" <ASPROVESPULMETA@hotmail.com>, Julian Rincon <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>, "acc.audiencias@consultoreslegalessas.com" <acc.audiencias@consultoreslegalessas.com>

Respetados señores:

Con fundamento en los resultados de la audiencia de conciliación de la referencia, me permito allegar la CONSTANCIA DE NO ACUERDO, debidamente registrada ante el Centro de Conciliación.

De otra parte, anexo una encuesta en atenta solicitud sea diligenciada y remitida al correo aninot@procuraduria.gov.co, para evaluar los servicios del centro de conciliación.

Atentamente,


ALEXANDRA NIÑO
Abogada Conciliadora

2 archivos adjuntos **CONSTANCIA NO ACUERDO E-2024-210339.pdf**

122K

 **ENCUESTA E-2024-210339.pdf**

21K

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-08


CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No.3444 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud Conciliación No.	de E-2024-210339 I-2024-3549859
Convocante (s)	YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA
Convocado (a) (s)	KATHERINE PONTON SALDARRIAGA, ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO – ASPROVESPULMETA S.A. Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
Fecha de Solicitud	21 DE MARZO DE 2024
Objeto	ACCIDENTE DE TRANSITO - INDEMNIZACION

La suscrita Abogada ALEXANDRA NIÑO TRASLAVIÑA, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, identificada con la cédula de ciudadanía No.40395741 y T.P. No.146554 del C.S. de la J., asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

- El día veintiuno (21) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Doctora SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.391.888 y Tarjeta Profesional No.110411 del C. S. de la J., correo electrónico: soniabaquerop@gmail.com, actuando en calidad de apoderada del señor YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.123.863.846, correo electrónico: yojanstyvenh@gmail.com, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
- Parte convocada: **KATHERINE PONTON SALDARRIAGA identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.835.636, ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO – ASPROVESPULMETA S.A. NIT.800.232.656-9 Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT.860.028.415-5.**
- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veinticuatro (24) de Abril de 2024, a las ocho (08:00 am) de la mañana. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.
- Se allegaron constancias del envío de las citaciones, las cuales surtieron a través de correo electrónico el 2 de abril de 2024.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.villavicencio@procuraduria.gov.co.

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-08

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

El 14 de mayo de 2019 a las 4:30 aproximadamente se presentó accidente de tránsito en la carrera 26 con calle 5 B del Barrio La Alborada de Villavicencio, entre el vehículo Taxi de placas SXC977 y la motocicleta de placa RXS30C conducida por YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, quien resultó lesionado.

PRIMERA: QUE SE CANCELE POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE FUTURO Y CONSOLIDADO A YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, la suma de \$49.184.199,41.

SEGUNDA: Que se cancele por concepto de DAÑO MORAL a YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, la suma de VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$26,000.000).

TERCERA: Que se cancele por concepto de DAÑO A LA SALUD Y/O A LA VIDA EN RELACIÓN a YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, la suma de VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (\$26,000.000).

Lo anterior, de conformidad con los hechos y pretensiones consignados en la solicitud de conciliación.


ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asiste el señor YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.123.863.846, correo electrónico: yojanstyvenh@gmail.com, acompañado por la Doctora SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.391.888 y Tarjeta Profesional No.110411 del C. S. de la J., correo electrónico: soniabaquerop@gmail.com, actuando en calidad de apoderada.

Por la parte **Convocada**: Asiste la señora KATHERINE PONTON SALDARRIAGA identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.835.636, correo electrónico: oded_2508@hotmail.com,

NO Asiste la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO – ASPROVESPULMETA S.A. NIT.800.232.656-9, correo electrónico: asprovespulmeta@hotmail.com. Así las cosas, se dejarán transcurrir el término para justificaciones, consagrado en la Ley 2220 de 2022.

Asiste la sociedad EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT.860.028.415-5, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, representada por la Doctora MANUELA ESTRADA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.804.890 y Tarjeta Profesional No.299339 del C. S. de la J., correo electrónico: acc.audiencias@consultoreslegales.com, quien actúa en calidad de apoderada, de conformidad con la sustitución de poder suscrita por la Doctora ALEXANDRA CANIZALES CUELLAR, apoderada general, con fundamento en el certificado de existencia y representación legal, aportado.

	<p>FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA</p> <p>PROCESO: INTERVENCIÓN</p>	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-08

TRÁMITE

En ese estado de la diligencia, la conciliadora advirtió inasistencia del convocado - la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO – ASPROVESPULMETA S.A. NIT.800.232.656-9, correo electrónico: asprovespulmeta@hotmail.com. Transcurrido el término para justificaciones, consagrado en la Ley 2220 de 2022, NO fue allegada ninguna información.

Llevada a cabo la audiencia con las partes comparecientes NO se llegó a acuerdo; por tanto, se declaró FALLIDA la audiencia y AGOTADA la etapa conciliatoria.

Dado en Villavicencio – Meta, el treinta (30) de Abril de 2024.



ALEXANDRA NIÑO TRASLAVIÑA
Abogada Conciliadora



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ <soniabaquerop@gmail.com>

SOLICITUD PRACTICA PRUEBAS Y ACUSACION - RADICADO: 5000 16105671-2019-04434 / VICTIMA : YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ <soniabaquerop@gmail.com>

5 de abril de 2024, 4:06 p.m.

Para: samuel.barreto@fiscalia.gov.co, cesar.espitia@fiscalia.gov.co

Señores

FISCALIA 37 LOCAL DE VILLAVICENCIO - META

E. S. D.

RADICADO : 5000 16105671-2019-04434
DELITO : LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTE DE TRANSITO
VICTIMA : YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA
INDICIADO : POR ESTABLECER

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderada de **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, víctima directa, conforme a poder obrante en el proceso, respetuosamente acudo a su Despacho, con el fin de solicitarle impulso procesal del proceso penal, teniendo en cuenta que estamos a **1 MES DE LA PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN PENAL**.


Igualmente solicito se sirva darme copias del avance del proceso penal que haya realizado la fiscalía hasta la fecha.

Anexo:

- * Solicitud copias e impulso procesal
- * Video accidente

Atentamente,

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ - ABOGADA ESPECIALIZADA
Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza, Villavicencio - Meta
Cel. 320 840 14 25

2 archivos adjuntos **8. SOLICITUD PRACTICA DE PRUEBAS Y ACUSACION.pdf**
207K **3. Video 2019-05-25 at 12.24.49 AM.mp4**
5275K



Señores

FISCALIA 37 LOCAL DE VILLAVICENCIO - META

E. S. D.

RADICADO : 5000 16105671-2019-04434
DELITO : LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTE DE TRANSITO
VICTIMA : YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA
INDICIADO : POR ESTABLECER

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderada de **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, víctima directa, conforme a poder obrante en el proceso, respetuosamente acudo a su Despacho, con el fin de solicitarle impulso procesal del proceso penal, teniendo en cuenta que estamos a **1 MES DE LA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL**.

Igualmente solicito se sirva darme copias del avance del proceso penal que haya realizado la fiscalía hasta la fecha, así mismo solicito:

1. En caso de que no se haya realizado por parte de la fiscalía, la solicitud de las siguientes pruebas.
 - Obtener los datos de ubicación del conductor del vehículo taxi de placas SXC977 para la fecha del accidente 14 de mayo de 2019
 - Escuchar a la Propietaria del vehículo taxi de placas SXC977 para obtener los datos del conductor
2. Como para el momento del accidente existe un video, solicito se me informe si la misma obra dentro del proceso o, sino que sea incorporado al mismo, el cual fue tomado de cámara de seguridad del Conjunto Cerrado Los Cerezos ubicada en el sitio de los hechos.

En aras de **IMPULSAR EL PROCESO**, le solicito se sirva realizar **FORMULACION DE ACUSACION** en contra de **GONZALO CORAL** como AUTOR del delito de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**, conducta delictiva CONSUMADA, el cual describe el Código penal en el libro SEGUNDO TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS y lo precisa así:

ARTÍCULO 111. LESIONES. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 112. INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad que no pase de treinta (30) días, la pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.

Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o enfermedad superior a treinta (30) días sin exceder de noventa (90), la pena será de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si pasare de noventa (90) días, la pena será de treinta y dos (32) a noventa (90) meses de prisión y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 113. DEFORMIDAD. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1639 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> Si el daño consistiere en deformidad física transitoria, la pena será de prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si fuere permanente, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 114. PERTURBACIÓN FUNCIONAL. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si fuere permanente, la pena será de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

RESPONSABILIDAD DEL INDICIADO

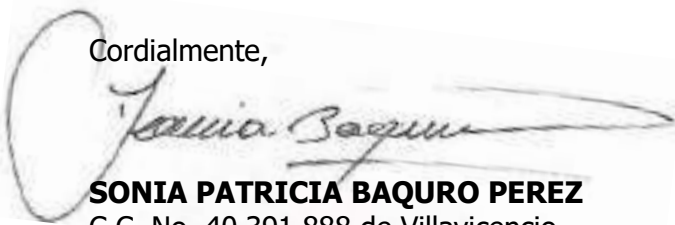
1. El 14 de mayo de 2019, a las 4:30 aproximadamente, se presentó accidente de tránsito en la Carrera 26 con Calle 5 B del Barrio la Alborada de Villavicencio, entre el vehículo TAXI de placas **SXC977** y la motocicleta de placa **RXS30C** conducida por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, identificado con la C.C. No. C.C. 1.123.863.846.
2. Al momento de presentarse el accidente el conductor del vehículo TAXI de placas **SXC977** realiza una maniobra peligrosa invadiendo el carril del conductor de la motocicleta de placas **RXS30C**, ocasionando que este choque contra la parte frontal derecha del TAXI cayendo sobre la calle o vía pública quedando lesionado.
3. Como consecuencia del accidente resultó lesionada el señor **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, quien fue remitido a la CLÍNICA SERVIMEDICOS de Villavicencio, quedando lesionado en la Clavícula izquierda.

4. De acuerdo, con el video de cámara de seguridad del conjunto cerrado Los Cerezos ubicada sitio del accidente de tránsito, quedó registrado que el vehículo taxi de placas **SXC977**, realiza una maniobra peligrosa invadiendo el carril del conductor de la motocicleta de placas **RXS30C**, provocando el accidente de tránsito y las lesiones sufridas por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, en la Carrera 26 con Calle 5 B del Barrio la Alborada de Villavicencio
5. De conformidad con lo anterior, el conductor del rodante asegurado de placas **SXC977** violó con su actuar la Ley 769 de 2002 modificada por las Leyes 1383 de 2010 y 1397 de 2010, Código Nacional de Tránsito en los artículos 2, ¹⁵⁵2, 61³, 66⁴.
6. El siniestro se presentó por culpa exclusiva del conductor del vehículo de placas **SXC977**, dependiente del asegurado, al violar los reglamentos de circulación y tránsito y faltar al deber objetivo de cuidado especial y calificado que exige la conducción de vehículos automotores por las vías públicas.

ANEXO:

- Video cámara de seguridad accidente de tránsito

Cordialmente,



SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ

C.C. No. 40.391.888 de Villavicencio

T.P. No. 110.411 del C.S. de la J.

¹ **ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

... Vía principal: Vía de un sistema con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias.

Vía ordinaria: La que tiene tránsito subordinado a las vías principales..."

² **ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

³ **ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras este se encuentre en movimiento.

⁴ **ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN.** El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda.